



Resolución Ministerial

0258-2020-MTC/01

Lima, 07 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional; así como infraestructura y servicios de comunicaciones, entre otras; asimismo, tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, establece que el Sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, dispone que el Ministro, como la más alta autoridad política del Sector Transportes y Comunicaciones, establece los objetivos del sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con el objeto de evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas en razón de sus efectos y alcances nocivos;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM,





N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, modificado entre otros por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, dispone durante el Estado de Emergencia Nacional, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente;

Que, como consecuencia de dicha declaratoria se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales entre otros, a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

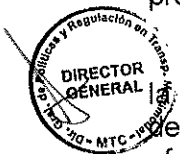
Que, las medidas de salud pública adoptadas por el Gobierno a fin de reducir el contagio del COVID-19, han tenido incidencia en la normal prestación de los servicios públicos y privados bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones;

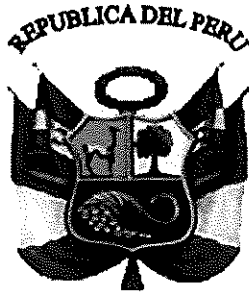
Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, entre las cuales se encuentran los servicios vinculados a las telecomunicaciones;

Que, asimismo, respecto a los servicios de transporte de personas, transporte de carga y de transporte urbano, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, establece que en el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia de la referida norma; las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a las disposiciones del referido Decreto Supremo, en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, establece que los sectores competentes de cada actividad aprueban, mediante Resolución Ministerial, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de su





Resolución Ministerial

0258-2020-MTC/01

entrada en vigencia, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades económicas;

Que, las distintas unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como sus programas, proyectos especiales y entidades competentes adscritas, en concordancia con la reanudación económica aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y teniendo en consideración los lineamientos aprobados por el Ministerio de Salud, han elaborado los Protocolos Sanitarios Sectoriales correspondientes;

Que, en ese sentido, corresponde emitir disposiciones que permitan la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, manteniendo como referencia la protección del recurso humano, minimizando el riesgo de contagio y protegiendo el trabajo, a través de su reanudación progresiva y ordenada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios:



Anexo I: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones"

Anexo II: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en la prestación de los servicios de transporte aéreo especial, trabajo aéreo y otras actividades conexas de aeronáutica civil"



Anexo III: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte aéreo de carga".



Anexo IV: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional".

Anexo V: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte acuático fluvial de carga y mercancías y actividades conexas en el ámbito internacional, nacional y regional".

Anexo VI: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores".

Anexo VII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial".

Anexo VIII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ANEXO I

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES





“PROCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”

MAYO – 2020





ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. BASE LEGAL	4
4. DEFINICIONES	5
5. LINEAMIENTOS GENERALES	7
5.1. Limpieza y Desinfección	7
5.2. Ingreso y Salida de las instalaciones y Locales de Empresa Concesionaria	10
5.3. Obligaciones de los Trabajadores de la Empresa Concesionaria, del personal de contrata y visitas en general	11
5.4. Evaluación e identificación de los trabajadores	12
6. REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES	13
6.1. Trabajo administrativo o en oficina o centrales de monitoreo y/o almacenes	13
6.2. Trabajo en call center	15
6.3. Trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones para planta externa	17
6.4. Actividades de venta y distribución – Delivery	19
6.5. Para personal que visita clientes ya sea para instalación de servicios o para la atención de averías	23
7. NÓMINA DE TRABAJADORES POR EXPOSICION AL COVID-19	26
8. VIGENCIA	26
9. ANEXOS	26





Este Protocolo define la manera de proceder para la reactivación de las actividades de la Empresa Concesionaria, en cuanto se autoricen la entrada en actividades del sector telecomunicaciones de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Las distintas actividades de la Empresa Concesionaria deben normalizarse paulatinamente para lo cual es indispensable contar con los Protocolos que establezcan las medidas necesarias para asegurar que esto se desarrolle desde un enfoque de salud y seguridad para los trabajadores, proveedores, socios comerciales y clientes.

1. OBJETIVO

El objetivo del Protocolo es definir las disposiciones y medidas que cada empresa implementará y aplicará obligatoriamente para prevenir la transmisión del COVID-19, asegurando y protegiendo la salud de sus trabajadores, proveedores, socios comerciales y clientes que participan en las distintas actividades de las empresas y servicios conexos del Sector.

2. ALCANCE

Este Protocolo aplica a todos los trabajadores de las empresas operadoras de telecomunicaciones, así como a los contratistas y proveedores que se encuentren dentro o fuera de las instalaciones de las empresas concesionarias, siempre que estén realizando actividades por encargo o a nombre de empresas concesionarias.

- i. Trabajo administrativo o en oficina;
- ii. Trabajo en centrales de monitoreo – NOC;
- iii. Trabajo en call centers;
- iv. Trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones planta externa;
- v. Para personal que visita clientes ya sea para instalación de servicios o para la atención de averías;
- vi. Actividades de venta y distribución delivery;
- vii. Trabajo de instalación de servicios y reparación de averías;

Así, todos los colaboradores, contratistas, proveedores, visitas y clientes que participan en las actividades arriba señaladas deberán ajustarse a este Protocolo, los terceros proveedores y socios comerciales deberán además de cumplir estas disposiciones preparar un Protocolo específico aplicable a sus propios procesos y actividades.

El cumplimiento estricto de este Protocolo es responsabilidad de la empresa operadora, quien deberá garantizar que los proveedores, contratistas y/o terceros así como sus trabajadores o personal contratado cumplan con estas actividades mínimas.

Corresponderá a las empresas operadoras adoptar o incorporar cláusulas obligatorias para el cumplimiento del Protocolo.





Cada empresa operadora puede aprobar y exigir a sus trabajadores, contratistas o proveedores disposiciones o Protocolos que consideren como mínimo lo señalado en el presente documento, pudiendo ser estos más rigurosos, estrictos o detallados.

3. BASE LEGAL

- LEY N° 26842 Ley General de Salud.
- LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento.
- LEY N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo
- LEY N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
- DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana
- DECRETO DE URGENCIA N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, que prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- DECRETO SUPREMO N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR: Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2016/MINSA, que aprueban el perfil de competencias del Médico Ocupacional; del Médico Cirujano con maestrías en Salud ocupacional y Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente; y Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.





- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 072-2020-TR. Aprueban documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto"
- RESOLUCION MINISTERIAL N°084-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 Escenario de Transmisión Focalizada.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 95-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19
- RESOLUCION MINISTERIAL N°135-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para uso comunitario"
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL 183-2020/MINSA Aprueba la Directiva Sanitaria N°287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19)
- RESOLUCION MINISTERIAL N°193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL 231-2020/MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- CODIGO PENAL
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°239-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2020/MINSA, modifica el numeral 7.10 e incluye el literal h) al subnumeral 7.12.2 del numeral 7.12 del Punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

4. DEFINICIONES

- 4.1 Aislamiento Domiciliario: Procedimiento mediante el cual una persona con síntomas de COVID-19, restringe su movimiento por fuera de su vivienda por 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.
- 4.2 Centros de Aislamiento Temporal: Lugar distinto a su domicilio donde una persona restringe el desplazamiento por un periodo de 14 días a partir de la fecha de inicios de síntomas.
- 4.3 Contratista: Empresa de intermediación, tercerización u otra que presta servicios a la Empresa Concesionaria de manera autónoma, con sus propios recursos y personal. Servicios que pueden consistir en construcción, limpieza, seguridad, call center, mensajería, entre otros.
- 4.4 COVID-19: Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se transmite por gotas respiratorias y fómites mediante el contacto cercano sin protección entre personas infectadas y susceptibles.





- 4.5 Cuarentena: Procedimiento por el cual una persona sin síntomas restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días. Dirigido a contacto de casos sospechosos, probables y confirmados a partir del último día de exposición con el caso, independientemente de las pruebas de laboratorio, así como personas nacionales o extranjeras que procedan de países con transmisión comunitaria, a partir del ingreso al país o departamento.
- 4.6 EPPs o Kit de Protección: Los Equipos de Protección Personal (EPP) o Kit de Protección son los implementos de seguridad entregados por Empresa Concesionaria a sus trabajadores o trabajadores de contratistas y que en función a la naturaleza de sus actividades puede incluir todos o algunos de los siguientes implementos: mascarilla, guantes de látex o de nitrilo, alcohol en gel, o solución desinfectante lentes de seguridad, cubre zapatos, gorro descartable y uniforme de trabajo de manga larga, entre otros para evitar el contagio de COVID-19.
- 4.7 Factores de riesgo: Características del paciente asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.
- 4.8 Grupo de Riesgo: Son personas expuestas a mayor riesgo de complicaciones de cuadros clínicos por COVID-19, entre las cuales se incluye a personas mayores de 60 años, personas que presenten comorbilidades: enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar crónica, hipertensión arterial, cáncer otros estados de inmunosupresión.
- 4.9 Locales: Instalaciones físicas de las empresas concesionarias donde el Trabajador de la Empresa Concesionaria y Personal de la Contratista desarrolla sus funciones las cuales comprende: sedes administrativas, sedes tecnológicas, y almacenes a nivel nacional.
- 4.10 Personal de la Contrata: Colaboradores de la Contrata o Tercerizadora.
- 4.11 Protocolo: Define las disposiciones y medidas que Empresa Concesionaria implementará y aplicará obligatoriamente para prevenir y reducir a su máxima expresión cualquier riesgo de contagio del COVID-19, evitar su propagación
- 4.12 Punto de Desinfección.- Lugares donde se ubican los tapetes con lejía para la desinfección de los zapatos y dispensadores de alcohol gel para la desinfección de manos, debidamente señalizados para su mejor identificación.
- 4.13 Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.
- 4.14 Señalética o Señalización.- Son los carteles, señales o símbolos que constituyen el sistema de comunicación visual, mediante diseños de conocimiento general que se ubican en los diferentes puntos estratégicos de los Locales de la Empresa Concesionaria, con el fin de guiar, orientar o informar a las personas, de manera clara y evidente, sobre el comportamiento que deben seguir o las medidas que deben adoptar en cada situación.
- 4.15 Signos de alarma: Características clínicas del paciente que indican que requieren atención médica inmediata.
- 4.16 Sintomatología COVID-19: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- 4.17 Trabajador o Colaborador: Se entenderá a los trabajadores o practicantes sujetos a modalidad formativa, en la planilla de Empresa Concesionaria.





5. LINEAMIENTOS GENERALES

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a cada actividad los siguientes lineamientos serán de aplicación transversal a todas las actividades de la Empresa.

5.1 Limpieza y Desinfección:

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio entre otros.

a) Generalidades

Se debe realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias en la infraestructura y ambiente de trabajo de las instalaciones a fin de facilitar la eficacia de las medidas de control sanitarias. Estas modificaciones deben considerar, pero no limitarse a:

- Aumentar la renovación de aire en todos los espacios de trabajo ya sea de forma natural o forzada. La empresa de manera obligatoria debe mantener los ambientes ventilados, considerando las características de cada área.
- En todos los Locales de la Empresa Concesionaria previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de todas las superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente a través de fricción con la ayuda de detergentes y enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Para efectos de limpieza y desinfección se deberá aplicar la Guía para la Limpieza y Desinfección de manos y superficies aprobada por Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN del 06 de abril de 2020, u otra norma reconocida.
- Cuando se utilicen productos químicos para la limpieza, se deberá mantener la instalación ventilada abriendo las puertas y ventanas, si ello es factible, a fin de proteger la salud del personal.
- Se debe priorizar y aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta demanda, como lo son: manijas, pasamanos, tazas de inodoros, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, ascensores, interruptores de luz, puertas, gavetas y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- Todo lo que este clausurado contara con su señalética de clausurado.
- El responsable de seguridad y/o salud ocupacional de las empresas concesionarias deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores, asimismo evaluará la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Evaluará las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado, y evaluará el producto de desinfección según disponibilidad y compatibilidad con las superficies. Los productos de desinfección utilizados deben cumplir los requisitos nacionales de salud y gestión sanitaria.

b) Manejo de residuos

- Los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los EPP desechables, se deben eliminar





como residuos sólidos asimilables, y deberán ser guardados en dobles bolsas plásticas resistentes y entregados al servicio de recolección de residuos municipal.

- En el caso de existir otros residuos derivados del proceso de desinfección, tales como residuos infecciosos o peligrosos, estos se deben eliminar conforme a las normas de orden público vigentes para estos tipos de residuos.

c) Equipos de Protección Personal (EPPS)

Se debe considerar el uso de los siguientes EPPs cuando se realicen los trabajos de limpieza y desinfección en lugares de trabajo:

- Mascarilla
- Guantes de latex para labores de aseo, desechables o reutilizables y resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Lentes de seguridad
- Calzado de seguridad
- Ropa de trabajo

Se deberán tomar las siguientes medidas preventivas antes, durante y después de iniciar los trabajos de limpieza y desinfección:

- Lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos;
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar;
- Para el retiro de los EPPs, se debe evitar tocar con las manos desnudas la cara externa (contaminada) de guantes y mascarilla.

La implementación de los equipos de EPPs se debe adecuar a lo señalado por la normativa que emita el MINSA.

d) Recomendaciones generales

- Se instalarán en la entrada de todos los locales de empresas concesionarias un tapete con lejía para la desinfección del calzado de todas las personas antes de su ingreso al local y un dispensador de alcohol.
- Todas las personas antes de ingresar a los locales de Empresa Concesionaria deberán pasar por los puntos de desinfección para manos y pies que están instalados en la entrada.
- Cada persona debe ser responsable de la limpieza y desinfección de sus objetos y/o bienes personales que ingresa a la empresa, tales como mochilas, carteras, loncheras, utensilios, tapers, el menaje de sus alimentos, laptop, equipos celulares, medios de transportes (autos, motos, scooter, bicicletas) por lo cual se recomienda la desinfección constante y evitar la manipulación de estos con otras personas.

Lo señalado en este acápite puede ser modificado por normativa emitida por el MINSA.

Todo Plan de Vigilancia, Prevención y Control a trabajadores expuestos a COVID-19, debe contener la estructura establecida en la RM-239-2020-MINSA.





Debido a que los Protocolos serán fiscalizados posteriormente por el MTC y el OSIPTEL en los temas de sus competencias, es obligatorio que los planes de regreso al trabajo de cada empresa, incluyan aspectos como:

- Razón social y RUC
- Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
- Representante legal y DNI
- N° total de trabajadores con vínculo laboral
- N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios)
- Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).

La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas por lo que es necesario promover la comprensión y comunicación con los proveedores, clientes, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).

Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPP), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.

Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionados, pero no limitadas a:

- a. Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, los turnos escalonados)
- b. Aumentar el espacio físico entre empleados en el lugar de trabajo
- c. Aumentar el espacio físico entre empleados y clientes (por ejemplo, a través de espacios de atención desde el auto o divisores)
- d. Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios)
- e. Reducir las operaciones
- f. Prestar servicios en forma remota (por ejemplo, por teléfono, video o por Internet)
- g. Entregar productos con la modalidad de retiro en la puerta o entrega a domicilio





h. Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores

Los empleadores deben estar preparados para revisar y actualizar permanentemente los Protocolos de sus empresas, a fin que, concuerden con las recomendaciones o exigencias de salud pública por la autoridad sanitaria, leyes laborales, descubrimientos en avances científicos, cambios en el contexto interno de la empresa, entre otros.

5.2 Ingreso y Salida de las instalaciones y Locales de Empresa Concesionaria

a) Generalidades

Se recomienda sustituir el control de asistencias con marcadores de huella digital por otro que no implique el contacto con los trabajadores.

Se deberá realizar un control de la temperatura corporal de todos los trabajadores que ingresan al centro de trabajo. La frecuencia de toma de temperatura durante las labores diarias dependerá del nivel de riesgo de las operaciones que realice el trabajador. El valor de temperatura corporal que determinará que un trabajador pueda ingresar al centro de trabajo es menor a 38.0°C. Se deberá emplear un termómetro calibrado. En caso de usar termómetros infrarrojos éstos deberán ser específicos para mediciones de temperatura corporal.

La medición de temperatura debe realizarse por lo menos dos veces al día (al ingreso y salida de los trabajadores), y que esta información sea gestionada por el profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces, para los fines correspondientes.

Todas las personas que ingresen a las instalaciones de Empresa Concesionaria deberán portar su fotocheck de manera visible, de acuerdo con su condición laboral, según se detalla a continuación:

- Empleados de las empresas concesionarias (planilla).
- Personal de empresas que brindan servicios de intermediación laboral a la Empresa Concesionaria.
- Personal de empresas que brindan servicios de tercerización a la Empresa Concesionaria.
- Personal de las empresas proveedoras de servicios o bienes a las empresas concesionarias.
- Visitas fotocheck que se entrega en la puerta y los identifica como tales.

Igualmente, las personas que ingresan a las instalaciones y Locales de la Empresa Concesionaria deberán acatar las disposiciones de salud y seguridad dispuestas para el ingreso, tales como:

- Todas las personas que ingresen a los Locales de la Empresa Concesionaria, sea a pie o en cualquier tipo de vehículo, deberán pasar por un control de temperatura corporal. Si su temperatura es igual o mayor a 38°C, no se permitirá su acceso bajo ninguna circunstancia.
- Respetar los horarios de ingreso dispuestos y publicados por la Empresa Concesionaria.





- Portar mascarillas y llevar el cabello recogido, evitando llevar gafas oscuras o gorras que dificulten la verificación de su identidad y cumplir el distanciamiento social de mínimo 1.5 metros entre una persona y otra.
- Pasar por el Punto de Desinfección donde deberán desinfectarse los zapatos, las manos y tomar una mascarilla de seguridad en caso no cuenten con una
- No tener contacto físico con las demás personas, ni realizar saludos de contacto tales como besos, abrazos, apretones de mano, entre otros.
- Cumplir con las filas de ingreso en la puerta, respetando el distanciamiento social de mínimo 1.5 metros que estará debidamente señalizado para evitar el contacto entre una persona y otra.
- Respetar en todo momento las disposiciones de seguridad que le sean impartidas por el personal de seguridad de la Empresa Concesionaria.
- Adicionalmente antes de ingresar a las oficinas, las personas deberán pasar nuevamente por los Puntos de Desinfección para manos y pies, de ser el caso.
- Evitar aglomeraciones en pasillos, escaleras y demás vías de acceso, manteniendo siempre la distancia distanciamiento social de mínimo 1.5 metros entre una persona y otra.
- Respetar los horarios de salida designados.

Lo señalado en este acápite puede ser modificado por normativa emitida por el MINSA.

5.3 Obligaciones de los Trabajadores de la Empresa Concesionaria, del personal de contratistas y visitas en general.

Los trabajadores de la Empresa Concesionaria, así como los trabajadores de proveedores o contratistas y cualquier persona que ingrese a los Locales de la Empresa Concesionaria deberá cumplir con lo siguiente:

- Guardar en todo momento una distancia mínima de 1.5 metro con cualquier persona que en el mismo ambiente que él.
- Someterse al control de temperatura corporal diaria.
- Pasar por el Punto de Desinfección para desinfectar su calzado y manos antes de ingresar.
- Los Trabajadores, personal de las contratistas y las visitas sólo podrán transitar por el lugar de trabajo autorizado, está prohibido ingresar a otros espacios.
- Los trabajadores de la Empresa Concesionaria deberán utilizar en todo momento y de manera correcta los implementos del Kit de Protección que le será proporcionado por la Empresa Concesionaria.
- El personal de contratistas y visitas en general, deberá utilizar en todo momento como mínimo la mascarilla de seguridad y los demás implementos que le hayan sido proporcionados por su empresa.
- Todas las personas que ingresen a los Locales de la Empresa Concesionaria deberán atender y seguir la señalética dispuesta por la Empresa Concesionaria y cumplir rigurosamente con las disposiciones del presente Protocolo, las cuales, de ser necesario, les serán informadas o recordadas por el personal de seguridad de la Empresa Concesionaria.
- Todas las personas que ingresen a los Locales de la Empresa Concesionaria deberán cumplir permanentemente con las instrucciones del personal de Seguridad de la Empresa Concesionaria, así como, con las recomendaciones





de prevención brindadas por las autoridades, tales como lavado de manos, uso de alcohol gel.

- Se deberá evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión del COVID-19.
- Los trabajadores de la Empresa Concesionaria deberán someterse a un descarte de COVID-19 en forma periódica según se lo solicite la empresa dicho descarte puede incluir una consulta médica con el médico ocupacional y una prueba de descarte; en caso que por el momento no existan pruebas de descarte oficiales.
- Cumplir con las medidas de prevención y control establecidas en el presente Protocolo y con aquellas medidas que puedan disponer las autoridades, para ello la Empresa Concesionaria brindará constante capacitación y sensibilización a todo el personal propio y de terceros, con la finalidad de difundir este Protocolo y lograr su implementación y cumplimiento. La explicación y difusión de las medidas de seguridad y disposiciones aquí contenidas se realizará virtualmente vía se webinars y/o videos estilo capsulas de conocimiento diseñadas de manera rápida clara y didáctica para las distintas actividades.

Lo señalado en este acápite puede ser modificado por normativa emitida por el MINSA.

5.4 Evaluación e identificación de los trabajadores

El responsable de Seguridad y/o Salud Ocupacional de los Concesionarios, evaluará los siguientes factores y, en caso de verificar alguno de estos supuestos, u otros que el profesional de salud responsable considere pertinentes, la persona no podrá realizar labores:

- a) **Toma de Temperatura:** Personal con fiebre o temperatura que exceda los treinta y ocho grados centígrados (38°C). La toma de temperatura deberá de realizarse con termómetro digital sin contacto.
- b) **Trabajadores identificados como Grupo de Riesgo:** Los Factores de Riesgo individual asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas con COVID-19 son:

Presencia de comorbilidades:

- Edad mayor de 60 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de 30 a más
- Asma
- Enfermedad respiratoria crónica
- Insuficiencia renal crónica





- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

Los trabajadores contemplados en el listado anterior se mantendrán en la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos. Se recomienda incluir la implementación de trabajo remoto o teletrabajo en aquellos puestos que no precisen de asistir al centro de trabajo con la finalidad de reducir el aforo en las instalaciones del centro de trabajo.

- c) **Contacto:** Haber tenido contacto con un paciente sospechoso o declarado con COVID-19 y que no haya cumplido la cuarentena de catorce (14) días. Para cuarentenas cumplidas, el médico evaluará a su consideración si puede realizar labores o no.

El médico ocupacional o responsable de la salud ocupacional de los Concesionarios, decidirá en que grupo se encuentra cada trabajador.

- **TRABAJADOR SIN FACTORES DE RIESGO SIN SINTOMAS Y SIN SIGNOS:** Aquellos trabajadores pueden ingresar a Empresa Concesionaria siguiendo las recomendaciones de higiene básica. (Charla de COVID-19 en forma obligatoria para todo el personal en grupos siempre que se garantice una distancia no menor a 1 mt. entre los trabajadores).
- **TRABAJADOR CON SIGNOS Y SÍNTOMAS:** Aquellos trabajadores que tengan síntomas antes descritos se derivarán a los establecimientos de salud del MINSA/ESSALUD para completar su evaluación según Protocolo de actuación preventiva frente al COVID-19.
- **TRABAJADOR POSITIVO A COVID-19;** Si algún trabajador diera positivo al COVID-19 en el establecimiento de salud, los trabajadores que estuvieron en contacto cercano dentro de los catorce (14) días deberán ser derivados al establecimiento de salud para su evaluación según Protocolo de actuación preventiva frente al COVID-19.

Lo señalado en este acápite puede ser modificado por normativa emitida por el MINSA.

6. REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES

6.1 Trabajo administrativo o en oficina o centrales de monitoreo y/o almacenes



El área de Gestión Humana identificará a todos los trabajadores que cumplirían labores presenciales en la oficina después de la cuarentena, en base a un análisis de criticidad del puesto, necesidades operativas y factores de riesgo preexistentes de los colaboradores, señaladas en el punto anterior.



a) Acceso y ubicación de los trabajadores a las oficinas administrativas

- Como se ha señalado, el personal de seguridad tomará la temperatura de todos los trabajadores en la puerta de ingreso a los Locales de la Empresa Concesionaria y en caso que algún trabajador tuviese una temperatura corporal igual o mayor a 38°C, no deberá permitirse su ingreso, se le deberá derivar a su domicilio para que cumpla el correspondiente aislamiento domiciliario.
- Al ingreso de cada sede se instalará el Punto de Desinfección para que los colaboradores puedan desinfectar su calzado y manos y se les entregarán mascarillas descartables diarias.
- Las puertas y mamparas de ingreso a las oficinas estarán abiertas a fin que las personas tengan contacto con la menor cantidad de superficies posibles.
- Al interior de las oficinas no habrá posiciones fijas, se habilitarán y señalizarán sitios específicos para que los colaboradores puedan conectarse, independientemente de que usen PC o laptop. Ello, a fin de asegurar una distancia segura entre colaboradores.
- El código de vestimenta diario será casual privilegiándose el uso de zapatillas que facilite el uso de escaleras en lugar de ascensores.
- No se realizarán marcaciones de entrada, salida ni refrigerio.
- En todos los pisos se habilitará una única ruta de acceso y puntos de desinfección (alcohol en gel) de acuerdo al flujo de ingreso o área de mayor concentración.

b) Ascensores

- Aforo máximo: se debe mantener una distancia de 1.5 metro entre las personas que entren al ascensor, esto definirá cuantas personas ingresan.
- Los colaboradores deberán esperar en línea según orden de llegada para ingresar a los ascensores, guardando 1.5 metro de distancia social entre cada persona.
- Deberá privilegiarse siempre el uso ordenado de las escaleras, cuidando que el ascenso sea por el lado derecho y el descenso sea por el lado izquierdo, cuidando siempre la distancia mínima de 1.5 metro entre cada persona que suba o baje.

c) Salas de reunión y otros espacios comunes

- Las salas de reunión estarán cerradas.
- Se deben evitar las reuniones presenciales, promoviéndose las reuniones virtuales, de ser necesaria la reunión presencial se debe mantener una distancia mínima de 1.5 entre cada asistente.
- En los espacios de las vendedoras y fotocopiadoras, el aforo máximo será de una persona, una vez que se haya utilizado la vendedora la persona deberá lavarse o desinfectarse las manos y el artículo adquirido en la vendedora también.



d) Servicios higiénicos



- Los servicios higiénicos ubicados en cada piso de las sedes administrativas al igual que los ubicados en el comedor tendrán un aforo máximo: una sola persona.
- Los colaboradores que necesiten ingresar, deberán esperar afuera de los servicios higiénicos formando una línea que guarde un metro de distancia entre cada una e ingresar uno por uno a fin de respetar el aforo máximo de 1 persona.
- Una vez utilizado el servicio higiénico deberá esperarse que el mismo sea desinfectado para que pueda ingresar la siguiente persona.
- Se colocará señalética en las puertas para que el personal espere guardando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas; o regrese posteriormente.
- Los servicios higiénicos deben ser desinfectados de manera constante diariamente para evitar ser puntos de contagio.

e) Tópico y medicina ocupacional

- La atención estará a cargo de un médico en el tópico y otro en medicina ocupacional.
- El aforo máximo para el tópico es de un trabajador más el médico. Los trabajadores esperarán en línea para ingresar a los consultorios, guardando la distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.

6.2. Trabajo en call centers;

Empresa Concesionaria informará y velará por el cumplimiento de, los siguientes lineamientos de prevención, seguridad e higiene para evitar el contagio del COVID-19 en las instalaciones de las empresas contratistas encargadas de la gestión de los call center:

a) Lineamientos generales

- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención ante el COVID-19 en el ámbito laboral".
- Deben adoptarse medidas para incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de lugares comunes (baños, salas de reunión, etc.); así como mantenerlos ventilados.
- Incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- Todos los locales deberán contar con gel antibacterial ubicados en varios espacios de acceso común al personal, y deben tener una buena señalización.
- Instalar carteles informativos reforzando estas medidas sanitarias para prevenir el contagio y propagación.
- Se deberá vigilar el correcto ingreso y salida del personal en atención al aforo permitido, con la finalidad de prevenir la conglomeración del personal.





- Brindar mascarillas de protección al personal que cumplan con los requisitos técnicos establecidos por el gobierno.
- Brindar guantes quirúrgicos para la manipulación de objetos comunes (teclado, PC).
- Control de seguridad para alertar la presencia de cualquier persona con fiebre y/o cualquier otro síntoma visible del COVID-19 establecido por el MINSA para pedirle el retorno a su casa.
- Realizar desinfección a los headset, teclado y PC, antes de iniciar el horario de trabajo y durante el almuerzo.
- Proceder a desinfectar con una solución compuesta por 100 ml. de lejía por cada 900 ml. de agua, al empezar y al terminar la jornada de servicios, como mínimo.
- Garantizar que los bienes de consumo directo se encuentren debidamente protegidos y no expuestos al ambiente en forma directa.
- Brindar material higiénico apropiado y suficiente a su personal.
- Implementar pausas activas de 10 minutos cada dos horas de trabajo, durante dicha pausa los asesores deberán cumplir con lavarse las manos.
- Se deberá asegurar el cumplimiento del aforo establecido por el MINSA y/o por la norma administrativa correspondiente.
- Se manejará un control del aforo a los lugares comunes (comedor, baño), se recomienda la organización de turnos para almorzar en distintas horas a fin de evitar la conglomeración de personal al mismo tiempo. Así como mantener una distancia prudente al momento de almorzar.
- Todo establecimiento comercial deberá exhibir al ingreso en un lugar visible los documentos tales como Certificado Desinfección Vigente, Certificado ITSE vigente, Licencia de Funcionamiento.
- Control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local para ello, se deberá tomar la temperatura al inicio de la jornada, y dejar registro del dato en un documento firmado por el trabajador, que debe ser almacenado/custodiado. En caso al trabajador se le detecten signos de alarma para COVID-19 deberá ser enviado de regreso a su domicilio para la correspondiente cuarentena, y dirigido a los centros médicos autorizados por el Estado y proceder a la desinfección completa del local.
- Todo establecimiento comercial deberá contar con afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad y sanitarias de prevención (limpieza, desinfección y protección personal): instalación de Material A4 con indicaciones de distanciamiento social dentro del local, instalación señalética para distanciamiento dentro del local, videos con recomendaciones, material A4 con instrucciones de seguridad.
- Deben impartirse instrucciones para que las personas con síntomas de resfrío se abstengan de laborar de manera presencial, coordinando con su líder las medidas a adoptar.
- Firmar diariamente la Declaración Jurada de Salud del Personal para prevenir el COVID-19 según formato incluido en el numeral 9.



En caso, exista personal con los síntomas de alarma del COVID-19 o que se hayan realizado el examen de descarte en el MINSA deberá ser informado a Empresa Concesionaria, apenas se produzca el hecho y deberán tomar las



medidas indicadas por el MINSA. De presentarse un caso positivo, deberá realizarse una fumigación completa del local

b) Capacitación

El personal que labora en el call center deberá ser capacitado en las siguientes medidas preventivas generales:

- Portar en todo momento el Kit de Protección que le haya sido entregado por su empleador
- Evitar contacto directo con otros trabajadores o personas que se encuentren en las instalaciones; especialmente si son portadores de infecciones respiratorias agudas o si presentan síntomas propios de dichos cuadros.
- Mantener la distancia de por lo menos un 1.5 metro entre persona y persona así como no compartir pertenencias personales.
- Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón, durante veinte (20) segundos.
- Estornudar o toser con la manga interior de la camisa, tapándose la boca y nariz.
- Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.
- En caso de tener fiebre, tos o dificultad al respirar, el trabajador deberá realizar los descartes médicos correspondientes. Y no debe asistir a laborar si siente algún malestar o síntoma asociado al COVID-19.
- De ser diagnosticado con COVID-19 debe informar inmediatamente a su empleador, de tal forma que se pueda rastrear a otras personas posiblemente infectadas.
- Debe instruirse a los trabajadores que, en caso de presentar síntomas de resfrío, deben procurar el descarte de la enfermedad recurriendo a la red de hospitales del MINSA y solicitando orientación a los números gratuitos habilitados por el Estado (113 MINSA / 106 SAMU / 515200 DIRESA / 4118000 ESSALUD).

6.3. Trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones de la planta externa

Adicionalmente a las disposiciones generales establecidas en el presente Protocolo, al personal dedicado al mantenimiento preventivo o correctivo le serán de aplicación las siguientes disposiciones adicionales:

a) Consideraciones generales

- Todo trabajador que esté a cargo de una o varias contratistas deberá de poner en su conocimiento el Protocolo y este a su vez deberá informar a todo el personal a su cargo el mismo y recabar la constancia de conocimiento que forma parte de los Anexos.
- Se garantizará la protección de todos los trabajadores de estas actividades, reduciendo las labores, estableciendo turnos escalonados de trabajo para reducir el número de trabajadores (cuando amerite).





- Los contratistas deberán difundir y entregar a su personal encargado de estas actividades toda la información y material didáctico para que tomen conocimiento de las medidas de seguridad a implementarse.
- Se entregará a todos los trabajadores a cargo de estas actividades el Kit de Protección necesario para que pueda realizar sus funciones con total seguridad, velando para que lo utilicen adecuadamente. Empresa Concesionaria proporcionará el Kit de Protección a sus trabajadores y velará para que las contratistas hagan lo propio con su personal.
- El aforo en las áreas de trabajo de construcción y/o mantenimiento se limitará al mínimo de personas necesarias, incluyendo a los trabajadores, supervisores, visitas y demás siempre garantizando el mantenimiento de la distancia mínima de 1.5 metros.
- Se realizará la limpieza y desinfección del lugar de trabajo de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 de este Protocolo, asimismo, se deberán desinfectar los equipos de trabajo diariamente al término de la jornada, siempre haciendo uso de guantes y material necesario de acuerdo a los Protocolos de limpieza aquí establecidos.
- Se deberá realizar la limpieza y desinfección de todos los vehículos asignados a las labores de mantenimiento previamente al uso de los mismos de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 de este Protocolo. Los vehículos deberán tener un logo visible que permita identificar a que Empresa Concesionaria brindan sus servicios.
- Ningún trabajador podrá salir a atender trabajos de mantenimiento si no cuenta con los implementos del KIT de Protección completos y en buen estado, en caso de rotura o deterioro se deberá solicitar un nuevo implemento en buen estado, previo a la salida a campo.

b) Medidas de prevención durante la ejecución de los trabajos

- Todo trabajador o personal de contratista deberá portar los EPPs y su Kit de Protección de para prevenir el COVID-19 (lentes, respirador, guantes, desinfectantes) y sus equipos de protección personal relacionados a su labor.
- El contratista pondrá a disposición de su personal alcohol en gel para la desinfección de sus manos, así como fomentará el lavado de manos frecuentemente, en caso no se cuente con servicio higiénicos donde se realiza el trabajo, dispondrá para el personal, agua, jabón y papel toalla para el lavado de las manos.
- El contratista dispondrá dentro de la zona de trabajo contenedores para los desechos de las mascarillas y guantes desechables, los cuales deben estar disponibles en determinadas zonas de la obra para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos, los cuales no deberán mezclarse con otros residuos.
- El contratista en la medida de lo posible deberá asignar a su personal herramientas y equipos de trabajo para su uso personal.
- El personal de la contratista realizará la limpieza, con mayor frecuencia, de las herramientas de trabajo manuales, equipos eléctricos y otros que sean de uso compartido.
- El contratista deberá organizar las tareas, de tal forma que permitan mantener las distancias de seguridad entre cada uno de su personal de mínimo 1.5





metros si ello no pudiera ser posible por la naturaleza de la tarea y el espacio se deberá tomar descansos de 10 minutos después de cada hora de trabajo.

- El contratista deberá disponer la planificación de los turnos de comida de modo tal que evite aglomeraciones, deberá informar a su personal la prohibición de compartir enseres y utensilios para comer o beber, entre otros.
- En caso cuenten con lockers y uniformes de trabajo se deberá presentar un plan de desinfección diario de los uniformes y lockers de su personal que ingresaron a labor ese día.
- Deberán hacer uso de sus herramientas personales (las que se les asignó antes de iniciar los trabajos), siendo conveniente marcar, con rotulador indeleble, sus iniciales.
- Deberán seguir las instrucciones de utilización de los EPPs que se le entreguen y no compartirlos (guantes, lentes, mascarillas, etc.) con otro personal, siendo conveniente marcar, con rotulador indeleble, sus iniciales

c) Atención de trabajo en domicilio de terceros

- En caso sea estrictamente necesario para atender algún trabajo de mantenimiento o reparación en el domicilio de terceros, el personal deberá coordinar previamente la visita con el dueño del domicilio.
- No obstante ello, este tipo de visitas deberán restringirse a aquellas que sean absolutamente necesarias para mantener la continuidad de los servicios de telecomunicaciones
- El personal encargado del trabajo deberá presentarse al domicilio del tercero debidamente identificado y portando todos sus EPPs y elementos del Kit de Protección los cuales deberá llevar puestos durante toda la visita.
- Una vez ingresado al domicilio deberá cuidar de mantener siempre la distancia social mínima de 1.5 metros respecto de todas las personas tanto las personas que vivan en el domicilio como de sus compañeros.
- Mantener el mínimo contacto con el dueño y demás integrantes de la vivienda.
- Desinfectar todos los equipos y herramientas que requerirá utilizar antes del ingreso al domicilio.
- Finalmente, se deberán cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas en el presente Protocolo a fin de garantizar su seguridad y la de los terceros.
- De cara al MTC y OSIPTEL es la empresa concesionaria la responsable de todas las actividades de sus contratadas y proveedores.

6.4. Actividades de venta y distribución - Delivery

a) Consideraciones generales

- Todo traslado de productos se realizará dentro de los horarios establecidos por las autoridades y en estricto cumplimiento de las medidas dictadas por el gobierno y el presente Protocolo.
- El personal encargado de realizar la entrega de los equipos y/o SIM CARD en el domicilio del cliente (delivery) deberá estar previamente capacitado sobre los lineamientos de seguridad del presente Protocolo y debe ser personal de la Empresa Concesionaria, no de terceros ni proveedoras de esta.





- Asimismo, el personal encargado del delivery deberá haber cumplido con los lineamientos del presente Protocolo para asegurar que se encuentra en buen estado de salud antes de realizar la visita a clientes.
- Empresa Concesionaria deberá asegurarse que el personal encargado del delivery cumpla cabalmente con todas las disposiciones del presente Protocolo a fin de garantizar su seguridad y la de los clientes.
- Se le entregará a cada persona encargada de realizar el delivery de equipos al cliente los EPP o Kit Protección completo necesario para dicha actividad debiendo dicho personal utilizar todos los EPP de manera adecuada y durante toda la jornada.
- El uso de los EPPs (tales como, guantes, lentes, mascarillas y alcohol en gel, cubre zapatos desechables, bolsas de desechos entre otros,) deberán utilizarse obligatoriamente durante toda la jornada y especialmente durante todo el tiempo que tome la interacción con el cliente.
- Todos los días al inicio y término de la jornada el vehículo a utilizar para el delivery deberá limpiarse y desinfectarse aplicando los Protocolos de limpieza y desinfección contenidos en el numeral 5.1 del presente Protocolo, la limpieza y desinfección deberá incluir el volante, palanca de cambios, asientos, manijas y cualquier otra superficie de contacto.
- Igualmente todos los días deberán desinfectarse las herramientas y útiles de dicho personal, tales como, (teléfono, auriculares, lapiceros carpetas o cartucheras y similares). La solución desinfectante debe ser renovada de manera diaria.

b) Verificación biométrica con auto-activación:

b.1. Para la contratación del Servicio público móvil con entrega al domicilio ("delivery") del "SIM card" ("chip") con auto-activación, el solicitante deberá requerir el servicio a través del canal telefónico, página web u otro canal virtual de la empresa operadora, brindando sus datos personales y de contacto tal como indica el marco normativo vigente.

b.2. El SIM *card* será entregado únicamente de manera personal por la empresa operadora al domicilio del solicitante del servicio, para lo cual le requerirá la exhibición, sin entrega física, de su documento de identidad válido, debiendo guardar la captura de la imagen del mismo como constancia de su exhibición. Para la entrega del SIM *card*, la Empresa Concesionaria deberá seguir las acciones contenidas en el numeral de acciones de reparto (6.4.a).

b.3. Para la contratación del servicio público móvil al que se hace referencia en el numeral anterior, se requiere (a) la verificación biométrica de huella dactilar con el RENIEC y (b) la manifestación indubitable de la voluntad del abonado de contratar el servicio.

b.4. La validación de la identidad se realiza a través del aplicativo informático que la empresa operadora respectiva debe tener a disposición de todos sus usuarios en la correspondiente tienda de aplicativos.





b.5. El aplicativo informático debe ser compatible con el que corresponda al sistema operativo del equipo móvil del usuario contratante, el cual debe estar permanentemente disponible para su utilización.

b.6. El solicitante del servicio deberá estar en capacidad de acceder directamente al aplicativo informático mencionado sin requerir de la participación presencial de un representante de la empresa operadora.

b.7. Para dicho efecto, la empresa operadora proporcionará al solicitante del servicio la información respectiva con las instrucciones que deberá seguir para el acceso y uso del referido aplicativo. Una vez llevado a cabo íntegra y exitosamente el procedimiento de manifestación de la voluntad del usuario a través del uso del mencionado aplicativo informático se entenderá perfeccionado el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones respectivo.

c) Verificación biométrica con lector de huella dactilar:

c.1. Para la contratación del Servicio público móvil con entrega al domicilio ("delivery") del "SIM card" ("chip") con la verificación biométrica mediante un lector de huella dactilar, el solicitante deberá requerir el servicio a través del canal telefónico, página web u otro canal virtual de la empresa operadora, brindando sus datos personales y de contacto tal como indica el marco normativo vigente.

c.2. El SIM card será entregado únicamente de manera personal por la empresa operadora al domicilio del solicitante del servicio, para lo cual le requerirá la exhibición, sin entrega física, de su documento de identidad válido, debiendo guardar la captura de la imagen del mismo como constancia de su exhibición. Para la entrega del SIM card, la Empresa Concesionaria deberá seguir las acciones contenidas en el numeral de acciones de reparto (6.4.a).

c.3. Para la contratación del servicio público móvil al que se hace referencia en el numeral anterior, se requiere (a) la verificación biométrica de huella dactilar con el RENIEC y (b) la manifestación indubitable de la voluntad del abonado de contratar el servicio.

c.4. La validación de la identidad se realiza a través del lector de huella dactilar, para lo cual la empresa realiza los siguientes pasos:

- i. Desinfectar el lector antes y después de la toma de la huella dactilar del cliente.
- ii. Evitar el contacto físico con el cliente, el lector se deja a 1 m de distancia del cliente y el personal de delivery se mantiene alejado, mínimo a un 1 m de distancia, a fin de disminuir el riesgo.

c.5 Una vez llevado a cabo íntegra y exitosamente el procedimiento descrito, y se haya dejado constancia de la manifestación de la voluntad del solicitante para contratar el servicio en grabación de audio o video, archivo enviado por medios electrónicos u otros mecanismos digitales que la empresa implemente, se entenderá perfeccionado el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones respectivo.





d) Contratación del servicio público móvil sin verificación biométrica de huella dactilar:

d.1. Para la contratación del Servicio público móvil, de acuerdo a las excepciones de verificación biométrica de huella dactilar que regula el artículo 39 del Decreto Supremo N° 007-2019, con entrega al domicilio ("delivery") del "SIM card" ("chip"), el solicitante deberá requerir el servicio a través del canal telefónico, página web u otro canal virtual de la empresa operadora, brindando sus datos personales y de contacto tal como indica el marco normativo vigente.

c.2. El SIM card será entregado únicamente de manera personal por la empresa operadora al domicilio del solicitante del servicio, para lo cual le requerirá la exhibición, sin entrega física, de su documento de identidad válido, debiendo guardar la captura de la imagen del mismo como constancia de su exhibición. Para la entrega del SIM card, la Empresa Concesionaria deberá seguir las acciones contenidas en el numeral de acciones de reparto (6.4.a).

La utilización de una de las formas de verificación biométrica o de contratar el servicio sin la verificación biométrica se efectuará de acuerdo al marco normativo vigente a la fecha de contratación.

e) Acciones antes del delivery

En el supuesto de delivery, solo se permite con los empleados de la propia Empresa Concesionaria, los cuales deben tener el siguiente seguimiento de manera diario:

- El personal encargado del delivery de equipos se someterá diariamente al control de temperatura corporal. Si esta es igual o mayor a 38°C, no se le permitirá desarrollar actividades y será derivado a su domicilio debiendo aplicarse el Protocolo de seguridad establecido en los numerales 5.5 del presente Protocolo.
- Si el personal toma conocimiento que algún miembro de su familia o persona que viva en el mismo domicilio presenta signos de alarma para COVID-19 o que haya sido diagnosticado con dicha enfermedad, debe reportarlo inmediatamente a su jefe directo.
- Los productos objeto del delivery le serán entregados al personal encargado de la entrega debidamente desinfectados, no obstante, ello el personal encargado de su entrega deberá desinfectarlos nuevamente siendo rociando sobre la superficie de los mismos la solución desinfectante que le ha sido entregada como parte de su Kit de Protección.
- El vehículo o vehículos mediante el cual se efectúa el delivery debe tener el logo de la Empresa Concesionaria de manera visible.

f) Acciones durante el reparto

- No debe entrar al domicilio del cliente
- Desde el inicio hasta el término de reparto el personal encargado deberá mantenerse una distancia mínima de 1.5 metros del cliente.
- Se priorizará depositar el producto en la puerta del domicilio, respetando la distancia de seguridad hasta que sea recogido por el destinatario.





- Durante toda la visita deberá encontrarse usando los guantes, mascarilla y lentes para la entrega del producto objeto de delivery.
- Se evitará tomar la firma al cliente como medio de constancia de entrega, reemplazando el mismo por soluciones tecnológicas como pueden ser fotos o llamada de confirmación por parte de los call centers.
- Deberá incentivarse el pago mediante mecanismos electrónicos a fin de evitar o minimizar la interacción entre el personal del delivery y el cliente. Para ello se habilitará el uso de mecanismos como por ejemplo transferencia vía banca móvil, aplicaciones tipo yape o lukita, entre otras.
- En caso no sea posible utilizar estos mecanismos de pago virtual y se requiera efectuar algún cobro al cliente al momento de la entrega, se tratará que el mismo se realice a través de tarjetas de crédito o debito para evitar la manipulación de dinero. Para ello, el personal deberá desinfectar el POS correspondiente con un paño rociado con la solución desinfectante antes y después de cada uso. De ser este el caso, el cliente deberá dejar la tarjeta correspondiente a una distancia de 1.5mts del personal de delivery para que este la tome e inserte en el POS, a continuación, el personal de delivery dejara el POS a una distancia no menor de 1.5mts del cliente a fin que este pueda digitar su clave en el POS, siguiendo las instrucciones del personal de delivery. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de pago con tarjeta de crédito, donde el cliente deberá firmar el voucher con su propio lapicero. Para esta interacción se requiere necesariamente que el cliente al igual que el personal del delivery tengan guantes puestos todo el tiempo.
- En caso se realice pago en efectivo, deberá hacerse por el monto exacto debiendo el cliente contar el dinero frente el personal de delivery y dejarlo en un sobre o bolsa cerrado a una distancia mínima de 1.5mts para que este lo tome.

g) Acciones después del reparto

- Después de realizar el reparto el personal se retirará los guantes según procedimiento, los desechará en una bolsa, en ella continuar desechando los guantes de todas las actividades realizadas del día, eliminar la bolsa cerrado al finalizar el día.
- Antes de ingresar al vehículo el personal debe rociar la solución desinfectante a las suelas del calzado y las superficies de contacto del vehículo.
- Finalmente el personal empleara el alcohol en gel para desinfectar sus manos.
- Al retorno a las instalaciones de la empresa se seguirán las disposiciones del presente Protocolo.

6.5. Para personal que visita clientes ya sea para instalación de servicios o para la atención de averías



Los trabajadores de las áreas de Instalación y Mantenimiento de Servicios Fijo y las contratistas de Servicio Fijo observarán los siguientes lineamientos:

a) Consideraciones generales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- La Empresa Concesionaria son responsables por la aplicación correcta y permanente del presente Protocolo respecto de su personal y de sus proveedores y contratistas; sin embargo, la Empresa Concesionaria podrá realizar las supervisiones de manera presencial o documental, que considere pertinentes para asegurar el cumplimiento de dicho Protocolo tanto a su personal como a sus contratistas.
- Adicionalmente, la contratista y su personal debe cumplir estrictamente lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención ante el (COVID-19) en el ámbito laboral".
- La Empresa Concesionaria, sus contratistas y proveedores no podrán destinar a la ejecución de ningún trabajo a personal que califique como de Riesgo.
- El vehículo y las herramientas del personal técnico deben encontrarse completamente desinfectadas, de acuerdo a los Protocolos de desinfección establecidos en el numeral 5.1 del presente Protocolo y deben tener el logo visible que permita identificar a la Empresa Concesionaria para la que están brindando el servicio.
- El personal de campo en todo momento debe hacer uso de los EPPs proporcionados, y de los implementos del Kit de Protección que le haya sido entregado, tales como mascarilla o respirador, lentes de seguridad y guantes de nitrilo, entre otros.

b) Acciones antes de la atención técnica

- Todos los días deberá realizarse el lavado y desinfección de los vehículos de trabajo, debe ser efectuado de manera diaria, por dentro y por fuera cumpliendo con el Protocolo de limpieza y desinfección establecido en el numeral 5.1 del presente Protocolo.
- Todos los días se debe realizar una charla de 5 minutos en ambientes abiertos y cuidando que todos los participantes mantengan la distancia mínima entre ellos de 1.5 metros, donde se deberá informar y capacitar sobre entre otros sobre la información sobre medidas de seguridad que se informará al cliente, antes del inicio de la atención.
- Si el personal de la Empresa Concesionaria, contratistas o proveedores tomo conocimiento que algún miembro de su familia o persona que viva en el mismo domicilio presenta signos de alarma para COVID-19 debe reportarlo inmediatamente a su jefe directo, así como a las autoridades competentes.
- Los documentos deben ser archivados por cada Empresa Concesionaria para que posteriormente se encuentren a disposición y tienen carácter de Declaración Jurada.
- La toma de temperatura será efectuada, de manera obligatoria, a cada una de las personas que salgan a campo, debiendo consignarse los datos en la "Hoja de Control de Salud Diaria".
- Tener en su kit de herramientas un paño y un envase con spray con la solución desinfectante, a fin de usarla para desinfectar el calzado, herramientas, manijas del automóvil y los demás elementos que correspondan, así como el alcohol en gel para desinfectarse las manos.



c) Acciones durante la atención técnica



- En el momento de la atención del requerimiento del cliente vía call o canales escritos, se realizará la validación de si existe algún riesgo de contagio en la casa del cliente. En el supuesto que el cliente o alguna de las personas que viva en el domicilio presenten síntomas asociados al COVID-19, no se procederá con la visita.
- Una vez coordinada la cita para la visita al cliente el personal encargado se presentará al domicilio del cliente portando las credenciales que lo acreditan como contratista o personal de la Empresa Concesionaria.
- Asimismo, antes de ingresar al domicilio del cliente deberá informar al cliente en voz alta las medidas sanitarias que dispondrá para la atención.
- Durante toda la atención el personal técnico de la Empresa Concesionaria y/o contratista de esta, debe mantener debidamente colocados sus EPPs, así como todos los implementos del Kit de Protección que le hayan sido entregados (la mascarilla o el respirador con sus filtros, guantes de nitrilo, lentes y similares). Esta obligación se mantiene para la atención que se realice fuera del domicilio del cliente.
- Dependiendo de las respuestas de la carta el técnico completa el resultado: **Procede o se Rechaza la atención.**
- Si procede la atención, deberá rociar la solución desinfectante (agua + lejía) a las suelas de su calzado antes de ingresar al domicilio del cliente.
- Al iniciar y durante toda la actividad, siempre deben mantenerse a una distancia mínima de 1.5 metros del cliente.
- Las Actas de Atención Técnica deben estar correctamente llenas en todos los campos, el cliente no debe firmar ni dejar comentarios en ellas, en la firma del cliente colocar el nombre de la persona y DNI que atendió el servicio técnico. No dejar copia del Acta al cliente y realizar el proceso de registro fotográfico. Se debe priorizar el uso de medios informáticos a fin de disminuir el contacto al mínimo.
- La Empresa Concesionaria es responsable de todas las acciones de sus contratistas y proveedores, respecto al cumplimiento del presente protocolo.

d) Acciones después de la atención técnica

- Una vez concluida la visita, estando ya fuera del domicilio del cliente el personal deberá retirarse los guantes según procedimiento adecuado, el cual les ha sido debidamente informado previo al inicio de las labores, una vez retirados los guantes estos deberán desecharse en una bolsa de desechos que forma parte de los materiales que deberán serle entregados al personal de la contratista o de la Empresa Concesionaria previo a su salida a campo. En dicha bolsa de desecho se deberá continuar desechando los guantes de todas las actividades realizadas en el día, y ser eliminada debidamente cerrada al finalizar el día.
- Antes de ingresar al vehículo el personal técnico debe rociar la solución desinfectante a las suelas del calzado y limpiar la manija de la puerta de este con el paño y la solución desinfectante.
- Finalmente, el personal técnico empleara el alcohol en gel para desinfectar sus manos.





7. NOMINA DE TRABAJADORES POR EXPOSICION A COVID-19

Se deberá adjuntar la relación de los puestos de trabajo con el tipo de actividades que realizan calificándolos según Riesgo de Exposición al COVID-19.

8. VIGENCIA

Cada protocolo es aprobado a partir de la comunicación formal del órgano competente, otorgando el usuario y clave SICOVID-19. Este Protocolo estará vigente, hasta que se deje sin efecto de manera expresa o se derogue por la emisión de otro Protocolo.

9. ANEXOS

ANEXO 1: Declaración Jurada del Colaborador

ANEXO 2: Declaración Jurada ante COVID-19





ANEXO I

Declaración Jurada del Colaborador

Datos del personal

Declaro bajo juramento que los datos de todas las personas incluidas en este documento son verídicos y que al momento de suscribir la presente NO manifiestan síntomas relacionados al CORONAVIRUS (COVID-19). Asimismo, declaro conocer que EMPRESA CONCESIONARIA podrá emplear la información proporcionada para los fines de control empresarial relacionados a la prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y las estipulaciones de mi contrato de trabajo.

Fecha:

Firma del Representante Legal:

Huella digital





ANEXO II

Declaración Jurada ante COVID-19

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD PARA EL RETORNO LABORAL

Yo, _____, de _____ años de edad, fecha de nacimiento _____, con DNI N° _____ y _____ domiciliado en _____; **declaro bajo juramento** que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y me hago responsable si alguno de ellos no corresponde a la verdad. Así mismo, quedo obligado a informar toda circunstancia nueva que pueda influir o alterar esta información.

Marcar con un aspa en la casilla (SÍ/NO) que corresponda	SÍ	NO
He tenido contacto con alguna persona diagnosticada con COVID-19		
Actualmente, presento alguno de estos síntomas o condiciones:	SÍ	NO
Fiebre > 38°		
Tos seca		
Dolor de garganta		
Problemas para respirar		
Secreción nasal		
Malestar general		
Alguna persona que vive conmigo ha presentado alguno de estos síntomas		
He realizado viajes en los últimos 30 días		





Vive con personas que forman parte de grupos de riesgo: mayores de 60 años, hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer u otros estados de inmunosupresión.		
---	--	--

Declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verídicos y que al momento de suscribir la presente NO manifiesto síntomas relacionados al CORONAVIRUS (COVID-19). Asimismo, declaro conocer que EMPRESA CONCESIONARIA podrá emplear la información proporcionada para los fines de control empresarial relacionados a la prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y las estipulaciones de mi contrato de trabajo.

- a) Trabajo en centrales de monitoreo - NOC;
- b) Trabajo en call centers;
- c) Trabajo en almacenes o centros de distribución;
- d) Trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones;
- e) Trabajo de construcción o instalación;
- f) Actividades de venta y distribución;
- g) Para personal que visita clientes ya sea para instalación de servicios o para la atención de averías;







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO II

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL, TRABAJO AÉREO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE AERONÁUTICA CIVIL





“ PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL, TRABAJO AÉREO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE AERONÁUTICA CIVIL”

MAYO – 2020





INDICE

1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE AERONÁUTICA CIVIL COMPRENDIDOS EN EL PROTOCOLO.....	3
4. MARCO LEGAL.....	4
5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.....	5
5.1 DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE AERONÁUTICA CIVIL.....	5
6. MEDIDAS PREVIAS AL INICIO O REINICIO DE LOS SERVICIOS.....	5
6.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TODOS LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE TRABAJO, MATERIAL AERONÁUTICO, HANGARES, BASES DE OPERACIONES, ENTRE OTROS.....	6
6.2 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	6
6.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA EL COVID-19.....	8
7. MEDIDAS A TOMARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	8
7.1 VIGILANCIA PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES.....	8
7.2 DISTANCIAMIENTO SOCIAL.....	9
7.3 HIGIENE DEL PERSONAL Y CONTROL DE INFECCIONES.....	10
7.4 COMEDORES.....	12
7.5 OFICINAS.....	13
7.6 CAMPAMENTOS Y HOSPEDAJE.....	14
7.7 UNIDADES DE TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES.....	15
7.8 VESTUARIOS, DUCHAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.....	17
7.9 PATIO DE MÁQUINAS Y ALMACÉN.....	17
7.10 FRENTE DE TRABAJO (BASES, SUB BASES, PUNTOS DE OPERACIÓN).....	18
7.11 MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS.....	19
7.12 CAMPAÑA DE VACUNACIÓN.....	19
8. NOMINA DE TRABAJADORES POR EXPOSICIÓN AL COVID-19.....	20
9. RECOMENDACIONES GENERALES.....	20
10. VIGENCIA.....	20
11. ANEXOS.....	20





1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo es definir los protocolos, normas y principios que las personas naturales o jurídicas que brindan servicios de transporte aéreo especial, trabajo aéreo y otras actividades conexas de aeronáutica civil, debidamente autorizadas según la normativa sectorial de aeronáutica civil, deben implementar obligatoriamente, para asegurar y proteger la salud de sus trabajadores frente al riesgo de contagio del COVID-19

2. ALCANCE

Este protocolo rige para todos las personas naturales o jurídicas que brindan servicios de transporte aéreo especial (lo que incluye el transporte de trabajadores de actividades autorizadas), trabajo aéreo y otras actividades conexas de aeronáutica civil, debidamente autorizadas según la normativa sectorial de aeronáutica civil, que se encuentran realizando actividades al amparo del Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias. El protocolo es de aplicación en el trabajo diario y particularmente en cada una de sus operaciones aeronáuticas y son de aplicación a sus trabajadores, subcontratas y a todas aquellas personas que se vinculen a la operación aeronáutica de que se trate.

En caso de ser necesario, este Protocolo podrá ser individualizado y adaptado según la naturaleza y características del servicio que se brinda, de los espacios de trabajo, de la planificación de actividades o tareas, de su ubicación geográfica, entre otros.

Este Protocolo también será de aplicación para las personas naturales o jurídicas que brindan servicios de transporte aéreo especial, trabajo aéreo y otras actividades conexas de aeronáutica civil, debidamente autorizadas según la normativa sectorial de aeronáutica civil, en la fase que corresponda en el proceso de Reanudación de Actividades.

Finalmente, se precisa que el transporte aéreo de carga y las actividades necesarias para su ejecución cuentan con un protocolo especialmente diseñado que les es aplicable; solo en caso de vacío, podrá ser aplicable este protocolo.

3. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE AERONÁUTICA CIVIL COMPRENDIDOS EN EL PROTOCOLO

Los proveedores de servicios de aeronáutica civil comprendidos en el marco de las disposiciones de este protocolo, son aquellos que se encuentran realizando actividades al amparo del Decreto Supremo N0. 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias.

No obstante, por motivos de uniformidad y según ha sido señalado anteriormente, este protocolo será de aplicación a todos los proveedores de servicios de transporte aéreo especial, trabajo aéreo y otras actividades conexas de aeronáutica civil, debidamente autorizados según





la normativa sectorial de aeronáutica civil, en la fase que corresponda en el proceso de Reanudación de Actividades.

4. MARCO LEGAL

- LEY N° 26842 Ley General de Salud.
- LEY No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento.
- DECRETO DE URGENCIA N°025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- DECRETO DE URGENCIA N°026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- DECRETO DE URGENCIA N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, que prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- DECRETO SUPREMO No. 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- DECRETO SUPREMO NO. 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.





- DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR: Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 072-2020-TR. Aprueban documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 95-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- RESOLUCION MINISTERIAL N°135-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para uso comunitario".
- RESOLUCION MINISTERIAL N°139-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 204-2020-MINSA que aprueba la "Guía Técnica para el traslado excepcional de personas que se encuentran fuera de su residencia habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social".
- RESOLUCION MINISTERIAL N°239-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID-19".

5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.

5.1 DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE AERONÁUTICA CIVIL

- Difundir el presente protocolo para la implementación de las medidas y acciones contenidas en él.
- Coordinar y disponer el inicio o reinicio de las actividades comprendidas en los presentes Lineamientos, en concordancia con las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, luego del levantamiento del Estado de Emergencia.
- Informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Aeronáutica Civil, del inicio o reinicio de las actividades y del cabal cumplimiento del contenido del presente protocolo, considerando la estructura del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" (Ver Anexo 01).

6. MEDIDAS PREVIAS AL INICIO O REINICIO DE LOS SERVICIOS

Las medidas previas al inicio o reinicio de las actividades a implementarse para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19 a los trabajadores al retorno a sus labores, se contraen a las acciones y medidas que se indican seguidamente:





6.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TODOS LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE TRABAJO, MATERIAL AERONÁUTICO, HANGARES, BASES DE OPERACIONES, ENTRE OTROS.

Este protocolo busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, campamentos, almacenes, material aeronáutico, hangares, bases de operaciones, entre otros.

El “Responsable” de Seguridad y/o Salud Ocupacional de los trabajadores y/o el Jefe de Operaciones o Coordinador, según sea el caso, deberá verificar el cumplimiento de este protocolo previamente al inicio de las labores. Asimismo, evaluará:

- La frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado.
- El producto de desinfección según disponibilidad y compatibilidad con las superficies, así como de la correcta y segura eliminación de los desechos que se produzcan, cuidando de no afectar la salud de los trabajadores, terceros y del medio ambiente.

6.2 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Tanto en las oficinas administrativas como en el punto de operaciones, el “Responsable” deberá informar con la debida anticipación al personal que ingresará a laborar, considerando la restricción de acceso a las personas que en los últimos 14 días hayan tenido contacto directo con personas con resultado positivo a Covid-19.

El “Responsable” evaluará a todo el personal antes de ingresar a realizar labores, utilizando una Encuesta de Sintomatología que será una Declaración Jurada de Prevención ante el COVID-19 (Ver Anexo 02). Se evaluarán los siguientes factores y, en caso de verificar alguno de estos supuestos, la persona no podrá ingresar ni realizar labores:

- a) Toma de Temperatura:** Personal con fiebre o temperatura que exceda los treinta y siete grados centígrados y 3 décimas (37.3°C). La toma de temperatura deberá de realizarse con termómetro digital sin contacto.
- b) Aplicación de Pruebas Serológicas o Molecular para COVID-19:** En el caso de todos los trabajadores que se reincorporen al puesto de trabajo con muy alto riesgo, alto riesgo y mediano riesgo de contagio; el contratista deberá realizar las correspondientes pruebas al personal, asumiendo el costo y trámite de las mismas. De identificarse un caso sospechoso se deberá comunicar al MINSA para realizar los procedimientos establecidos.





- c) **Signos de alarma para COVID-19:** Fiebre persistente por más de dos días, sensación de falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul de los labios (cianosis).
- d) **Signos y Síntomas referidos a los casos leves, moderados y severos** establecidos en el documento Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID- 19 en el Perú.
- e) **Trabajadores identificados como Grupo de Riesgo:** Los Factores de Riesgo individual asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas con COVID-19 son:
 - Edad: Mayor de sesenta (60) años.
 - Presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial o enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes melitus, obesidad con IMC de 30 a mas, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- f) **Contacto:** Haber tenido contacto con un paciente sospechoso o declarado con COVID-19 y que no haya cumplido la cuarentena de catorce (14) días. Para cuarentenas cumplidas, el médico evaluará a su consideración si puede realizar labores o no.

El médico ocupacional o el “Responsable”, luego de revisar y analizar cada caso según Hoja de Triage COVID-19 (Ver Anexo 03), concluirá en tres (3) posibles escenarios:

- **TRABAJADOR SIN FACTORES DE RIESGO SIN SINTOMAS Y SIN SIGNOS:** Aquellos trabajadores pueden ingresar al área pertinente para desarrollar la actividad siguiendo las recomendaciones de higiene básica. (Charla de COVID-19 en forma obligatoria para todo el personal en grupos siempre que se garantice una distancia no menor a un (1) metro entre los trabajadores). A estos se les reprogramará sus regímenes de bajadas o descanso, debiendo permanecer en el área pertinente para desarrollar la actividad por el periodo que corresponda, llevando controles frecuentes de su salud.
- **TRABAJADOR IDENTIFICADO COMO GRUPO DE RIESGO SIN SIGNOS Y SIN SÍNTOMAS:** Aquellos trabajadores que pertenezcan al grupo de riesgo pero que no tengan signos y síntomas se le dará como primera opción el Teletrabajo o Trabajo a Distancia. En caso no pudiera desempeñar sus funciones de forma no presencial, se deberá optar por las medidas específicas que la normativa vigente estipule.
- **TRABAJADOR CON SIGNOS Y SÍNTOMAS:** Aquellos trabajadores que tengan los síntomas antes descritos serán derivados a los establecimientos de salud del MINSA/ESSALUD para completar su evaluación según los Lineamientos de





actuación preventiva frente al COVID-19.

6.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA EL COVID-19

De acuerdo con el Documento Técnico del MINSA "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID-19" es obligatorio el uso de mascarillas para circular por las vías de uso público, utilizar mascarillas en espacios cerrados en los centros laborales y unidades de transportes para acceder al área de trabajo, contacto con pasajeros, etc. En el caso de tripulantes técnicos de aeronaves, esta obligación no es aplicable en cabina o en cualquier circunstancia que ponga en peligro la seguridad de vuelo.

El uso de mascarilla quirúrgica descartable o mascarilla textil de uso comunitario, será proporcionado de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por el MINSA, siguiendo el siguiente procedimiento:

- ✓ Cambiar la mascarilla diariamente o si se encuentra visiblemente sucia.
- ✓ Para retirar la mascarilla, realizar el lavado de manos o desinfección con alcohol en gel, y desate los lazos posteriores.
- ✓ Las recomendaciones para el uso correcto de las mascarillas se indican en el Anexo 04.

El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.

7. MEDIDAS A TOMARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1 VIGILANCIA PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores aptos continuarán con sus actividades laborales, quienes serán evaluados por el "Responsable" quién, de identificar al trabajador como un caso sospechoso, lo derivará a los establecimientos de salud del MINSA/ESSALUD para completar su evaluación según los Lineamientos de actuación preventiva frente al COVID-19.

El prestador de servicios deberá colaborar con las autoridades de salud para la definición de cualquier "contacto cercano" de una persona que haya resultado positiva al test del Covid-19. Esto es para permitir que las autoridades apliquen las medidas necesarias y apropiadas de cuarentena. Durante el período de investigación, el Prestador de Servicios puede solicitar a la persona que abandone el área de la que se trate como medida de precaución.

El prestador de los servicios asignará un área especial para aislar temporalmente a la persona que se presente con riesgo potencial de contagio, quien tendrá el equipamiento básico de asistencia necesario, incluyendo servicios higiénicos que deberán ser de uso exclusivo.





En el caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, o área donde se realiza la prestación de los servicios, la autoridad sanitaria correspondiente comunicará de forma inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a efectos de cumplir con el artículo 15 de la Ley N° 28806.

7.2 DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Todo trabajador deberá mantener al menos a un (1) metro de distancia entre una y otra persona, de acuerdo con el Documento Técnico del MINSA "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", según la R.M 139-2020/MINSA. En el caso de tripulantes técnicos de aeronaves, esta obligación no es aplicable en cabina o en cualquier circunstancia que ponga en peligro la seguridad de vuelo.

- Se suspenden y cancelan todos los eventos internos que generen aglomeración del personal.
- Quedan prohibidos los saludos con el contacto facial y/o físico, apretón de manos entre el personal y compartir utensilios con otras personas.
- Los desplazamientos internos deben limitarse al mínimo necesario y de acuerdo con las instrucciones del "Responsable".
- Evitar reuniones presenciales en ambientes cerrados y priorizar el uso de software para videoconferencias, telefonía u otro medio disponible.
- Solo en un número limitado de reuniones críticas presenciales se autorizará la participación de 3 a 5 personas como máximo, conservando al menos un (1) metro de distancia entre los participantes.
- Se prohíbe las reuniones donde el aforo sea menor a 8 metros cuadrados por persona. Se prohíbe en general reuniones mayores a 5 personas.
- Toda reunión con los clientes se realizará de manera virtual a través de video conferencias, siempre que ello no afecte la seguridad de las operaciones aéreas (por ejemplo, inducción de procedimientos con cargo masters).
- Las charlas de sensibilización o para impartir instrucciones, serán al aire libre y siempre que se garantice el distanciamiento entre personas de un (1) metro como mínimo, debiendo utilizar obligatoriamente mascarillas.
- Cada colaborador deberá hacer uso de su propio bolígrafo y útiles de escritorio.
- Se colocará alcohol en gel en las oficinas y bases o sub bases de operaciones, mantenimiento u otros, según sea aplicable.
- Queda prohibido compartir el uso de un mismo equipo de teléfono celular.
- Todo personal que presente síntomas de resfríos u otra condición de salud, deberá





reportar de manera obligatoria al área de salud y evitar la automedicación.

- Se entrevistará a los trabajadores que presenten síntomas de resfrío común, de acuerdo con los Lineamientos de respuesta ante estos casos (Ver Anexo 05).

7.3 HIGIENE DEL PERSONAL Y CONTROL DE INFECCIONES

a) Lavado de Manos e Higiene:

- El "Responsable" evaluará la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos ó solución de alcohol para su desinfección. Dispondrá de contenedores para los desechos, que estarán, también disponibles, como refuerzo en determinadas zonas del lugar de trabajo para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos.
- Es obligatorio el lavado de manos con una duración mínima de veinte (20) segundos y/o desinfección con alcohol, al ingresar y salir de los ambientes, de las habitaciones, de los servicios higiénicos y del comedor, cocina o cafetería, según sea el caso, bajo la metodología indicada en los afiches. Lavarse las manos con agua y jabón que elimine el virus que pueda haber en sus manos (Ver Anexos 06 y 07).
- Asimismo, todo trabajador deberá lavarse las manos o desinfectarse con alcohol gel, antes y después de comer, después de ir al baño, después de toser o estornudar o cuando crean que existe riesgo de contagio, considerando el procedimiento anteriormente descrito.
- Secarse con papel toalla y antes de desecharlo abrir las perillas de las puertas con el mismo papel para luego desecharlo en un tacho adecuado de basura, el cual deberá estar aislado y distanciado.
- Si las manos están visiblemente sucias, siempre lavarse con agua y jabón.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto para la higiene de manos.
- Cada "Responsable" instruirá a sus trabajadores para un comportamiento limpio y sano en el lugar donde se presten los servicios, tal como lavado correcto de manos o desinfección con alcohol gel, contacto de ojos-boca-nariz, medidas para estornudar y toser cubriéndose la boca y nariz con el codo flexionado o con un papel desechable, y tirando el papel inmediatamente. (Ver Anexo 08)
- Disponibilidad de contenedores para la exclusiva eliminación de mascarillas y guantes desechables, así como de otros utensilios descartables (cubiertos) y papel toalla, los cuales deberán ser manipulados siguiendo las recomendaciones del MINSa para su correcta eliminación.
- El traslado de los contenedores y desechos antes mencionados deberá ser coordinado con el MINSa para su correcta eliminación.





- Se recomienda tiempos de entrada/salida escalonados para evitar lo más posible contactos en las áreas comunes tales como ingresos, servicios higiénicos, vestuarios o comedores, así como en los vehículos de transporte interno de uso común y en cualquier charla grupal.
- Los trabajadores colocarán su vestimenta personal y de trabajo dentro de bolsas a fin de no contaminar el ambiente de uso común.
- El Prestador de servicios deberá verificar que existan protocolos para el lavado de la indumentaria del personal, como mínimo 2 veces por semana, a 60° centígrados y presentar al trabajador registro de ello con firma de recepción del mismo, según sea aplicable.
- El Prestador de Servicios deberá proveer el equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19, según nivel de riesgo que se detalla en el Anexo 09.

b) Limpieza y Desinfección:

Esta medida busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, material aeronáutico, hangares, bases de operaciones, de mantenimiento, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, entre otros.

El "Responsable" de los trabajadores deberá verificar el cumplimiento de esta medida previamente al inicio de las labores diarias, asimismo evaluará la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Evaluará las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado, y evaluará el producto de desinfección según disponibilidad y compatibilidad con las superficies. Se realizarán las siguientes actividades:

- Limpiar y desinfectar las superficies del entorno laboral y los objetos de uso común y de alto contacto como: fotocopiadoras, manijas, barandas, teléfonos, interruptores, teclados y mouse de computadora, superficies de los escritorios entre otros.
- Desinfección frecuente de otras superficies de contacto comunes tales como herramientas y equipos. Los contratistas deberán realizar la desinfección de ambientes de trabajo antes del reinicio de actividades.
- En caso sea de uso común, los vehículos y maquinaria (por ejemplo, en actividades de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas – OMA), deben desinfectarse varias veces a lo largo del día, con particular atención a las partes utilizadas constantemente como volantes, manijas, paneles de control, etc.
- Este proceso deberá realizarse por lo menos dos (2) veces por día, con productos e insumos recomendados por el MINSA y que sean compatibles con las





especificaciones técnicas del bien, según sea el caso.

- Se recomienda para sanitización el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%). Esto equivale a que por cada litro de agua se debe agregar veinte (20) ml. de cloro (4 cucharaditas).
- Mantener provisión continua en los servicios higiénicos con los insumos básicos (agua, jabón líquido, papel toalla, papel higiénico), y en ningún caso se debe permitir el reemplazo del mismo por desinfección con gel, para evitar la propagación del Covid-19.
- La limpieza de los baños deberá realizarse continuamente, a fin de evitar focos infecciosos.

7.4 COMEDORES

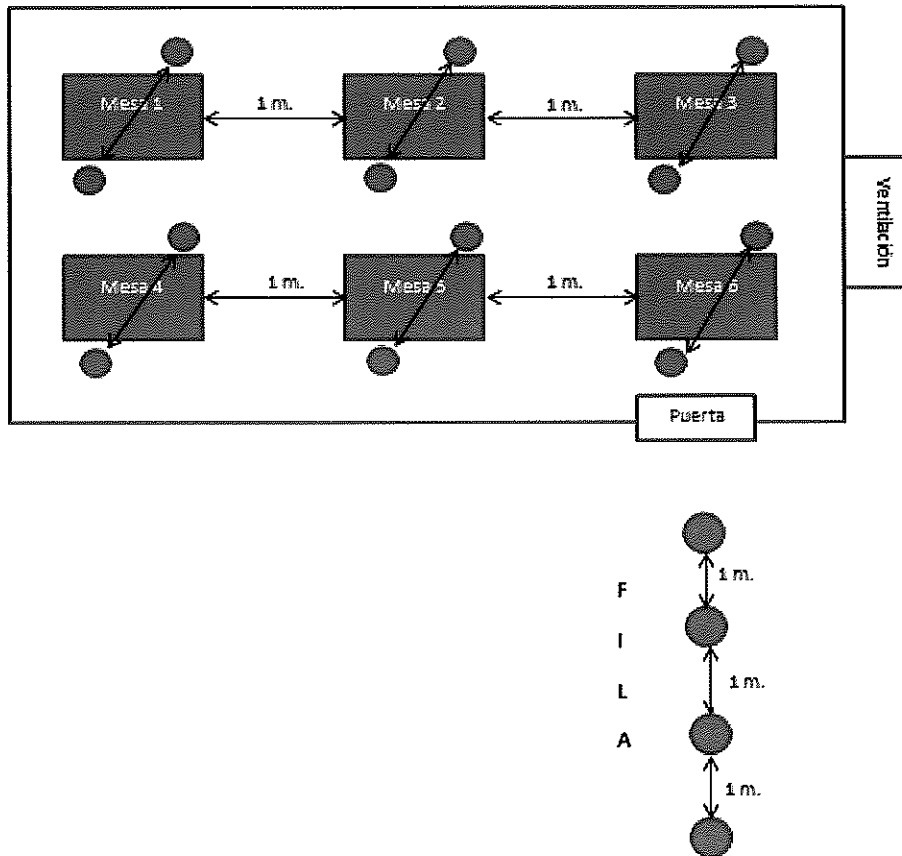
- Implementar horarios en los comedores, para los refrigerios diferidos en los lugares de operación, y oficinas administrativas, según sea aplicable (desayuno, almuerzo, cena), coordinando turnos y grupos en los cuales se asegure el distanciamiento no menor de un (1) metro entre persona y persona.
- Mantener distanciamiento entre mesas de los comedores no menor de 1 metro.
- El comedor debe estar desinfectado antes de que el personal ingrese y el mismo debe desinfectarse después de que el personal se retire. La desinfección se debe realizar en el local, en todos los elementos que existe en el mismo (heladeras, microondas, mesas, sillas, etc.), incluyendo pisos. Por cada turno de refrigerio, se deberá efectuar limpieza y desinfección del comedor.
- Se recomendará al trabajador que a la hora de ingreso porte su refrigerio, el cual deberá estar contenido en depósitos saludables y herméticamente cerrados.
- El comedor deberá disponer de lavaderos con agua, jabón y papel, y alcohol gel, para que el trabajador antes y después de comer pueda lavarse las manos.
- Antes de ingresar al comedor, el trabajador deberá desinfectarse el calzado con solución de hipoclorito de sodio.
- Se debe comunicar a los trabajadores la prohibición de compartir enseres y utensilios para comer o beber, entre otros.
- Los trabajadores deberán evitar comprar productos expuestos al aire libre y evitar comer productos de granjas o frutas de chacras aledañas.
- En cada mesa el trabajador no podrá sentarse frente a otro, siendo de manera alterna según el grafico siguiente:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Comedor



7.5 OFICINAS

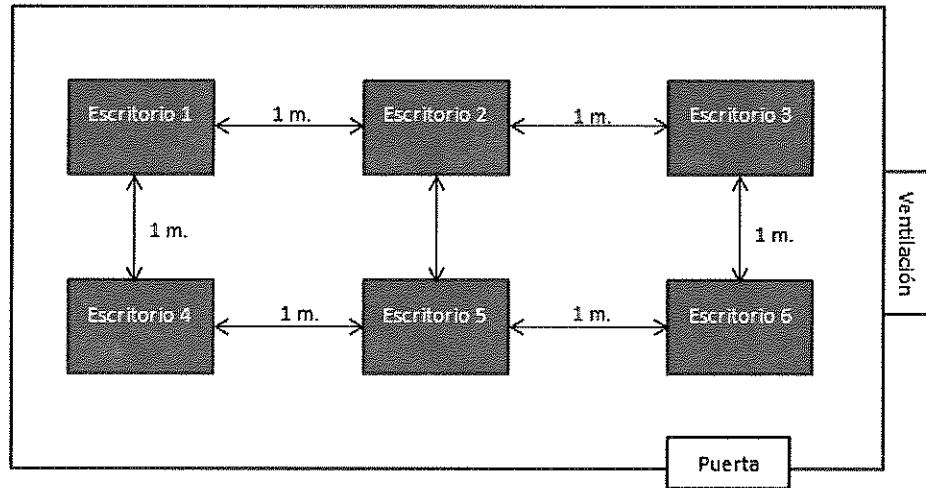
- Los módulos o escritorios de cada oficina deberán tener una distancia no menor a un (1) metro entre ellos.
- Asimismo, deberá cumplir el distanciamiento no menor de un (1) metro entre persona y persona, además de garantizar una adecuada ventilación en cada oficina considerando una renovación cíclica del volumen de aire.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICINAS



- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección general de pisos, además de la limpieza de superficies de muebles, escritorios, manijas de puertas y barandas, dos veces al día, realizando como primera actividad el barrido (de preferencia en húmedo) o el aspirado. La limpieza deberá efectuarse con soluciones desinfectantes. Se deben tomar las medidas de seguridad respectivas con los equipos de trabajo energizados, para evitar cualquier incidente. Limpiar todo el equipo de trabajo, por todas las áreas incluyendo el cable, lo mismo para los escritorios. Durante el proceso de limpieza se debe mantener ventilada y señalizada el área.
- Antes de ingresar a las oficinas, el trabajador deberá desinfectarse el calzado con solución de hipoclorito de sodio, y lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse con alcohol gel.
- Cada trabajador deberá limpiar y desinfectar sus equipos informáticos cada vez que crea necesario, para ello deberá usar una solución desinfectante.
- Se debe comunicar a los trabajadores la prohibición de compartir objetos de oficina (bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.).

7.6 CAMPAMENTOS Y HOSPEDAJE

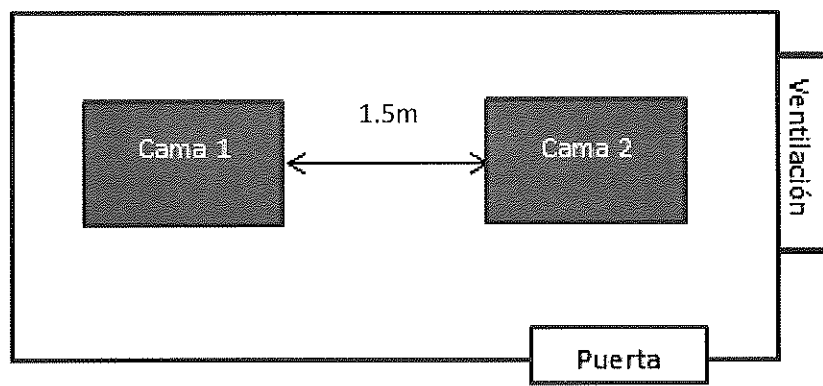
En el caso de bases o sub bases de operaciones fuera del lugar habitual de residencia, el proveedor de servicios debe garantizar la permanencia del trabajador, acondicionando alojamiento temporal en campamentos y/o centros de hospedaje, que cuenten con garantía sanitaria respecto al COVID 19.





- Las habitaciones de los trabajadores deberán cumplir el distanciamiento no menor de un (1.5) metro entre camas, además de garantizar una adecuada ventilación natural (ventanas) y limpieza y desinfección según lo indicado en presente Protocolo.
- Las asignaciones de las habitaciones deben ser permanentes y sin cambios, tomando en especial consideración si se trata de una trabajadora.

HOSPEDAJE



- Antes de ingresar al campamento u hospedaje, el trabajador deberá desinfectarse el calzado con solución de hipoclorito de sodio.
- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección general de pisos, camas, muebles, manijas de puertas y barandas; luego de que los trabajadores se retiren a sus labores, realizando como primera actividad el barrido (de preferencia en húmedo) o el aspirado. La limpieza deberá efectuarse con soluciones desinfectantes. Durante el proceso de limpieza se debe mantener ventilada y señalizada el área.
- Las áreas de tránsito común y servicios higiénicos de uso común deben ser desinfectadas como mínimo cuatro (4) veces al día, también están considerados los pasadizos para ingreso a las oficinas y habitaciones, sala de reuniones, cafetín, comedores.

7.7 UNIDADES DE TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES



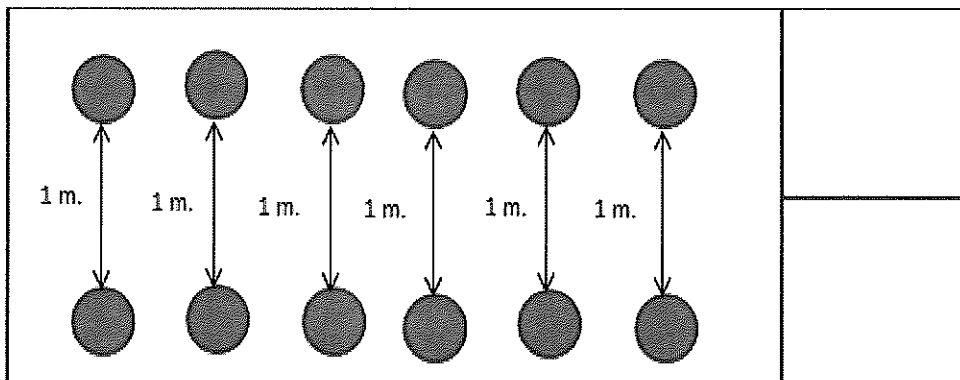
Cuando se trate de la realización de actividades aeronáuticas en campamentos, bases o sub bases de operaciones, estaciones, en lugares que no corresponden con la residencia habitual de los trabajadores y mientras no se restablezca el transporte interurbano e interprovincial, el proveedor de los servicios deberá brindar las facilidades del caso para el traslado de personal empleando unidades móviles acorde a la cantidad de personas a ser trasladadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- Los vehículos para el traslado de los trabajadores hacia la zona de trabajo o a su retorno, para el traslado a refrigerios, entre otros, previamente deberán ser desinfectados antes del inicio de los traslados.
- El conductor del vehículo deberá contar con toallas de papel descartable y rociador con soluciones desinfectantes para limpiar los tableros, volantes, manijas de puertas, palancas de cambios, entre otros; además de alcohol gel para su uso personal.
- El conductor de la unidad vehicular (bus, minibús, combi o camioneta) debe asegurar que cada trabajador antes de ingresar a la unidad vehicular se haya desinfectado las manos, para lo cual cada unidad contará con un dispensador de alcohol gel cargo del conductor, o lavado de manos con agua y jabón en lavaderos habilitados.
- Todos los trabajadores, antes del inicio de sus actividades, deben ser sometidos a un control de temperatura corporal adicional al control efectuado previo al traslado. Si la temperatura es superior a 37.3 grados centígrados no se permitirá el acceso al lugar de trabajo. Las personas en esta condición se aislarán temporalmente y recibirán mascarillas y/o trajes especiales de ser necesario, no deberán ir a la enfermería del campamento o área de operaciones, y deberán ser trasladados al centro de salud de la zona lo antes posible para su atención.
- Para el transporte en bus, minibús o combi, se deberá mantener el espaciamiento mínimo de un (1) metro entre pasajeros, según el gráfico siguiente:

BUS



- Para el transporte en camioneta doble cabina, solo podrán viajar en el vehículo un máximo de 03 personas, 01 adelante (conductor) y 02 detrás en ambos extremos del vehículo.
- Para todos los casos, los vehículos deben viajar con ventilación natural, es decir,



con las ventanas abiertas y realizar paradas cada dos horas, para que los pasajeros tomen aire en zonas despejadas, debiendo cumplir con mantener el distanciamiento mínimo de un (1) metro.

- Todo el personal incluyendo el conductor, está obligado a utilizar el equipo de protección de personal, incluyendo la mascarilla, guantes de nitrilo y lentes, no debiendo quitarse estos en ningún momento.
- Los vehículos no se estacionarán en centros poblados o zonas con presencia de aglomeración de gente.

7.8 VESTUARIOS, DUCHAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS

- Los ambientes destinados para vestuarios, duchas y servicios higiénicos se limpiarán con solución desinfectante antes del ingreso del personal, después del almuerzo y al finalizar la jornada.
- Se debe realizar la limpieza y desinfección general de pisos, zócalos, aparatos sanitarios y accesorios. Se recomienda ejecutar por medio de fricción (escobillas, paños, accesorios limpiadores, entre otros), luego enjuagar la zona, y por último la aplicación de soluciones desinfectantes con un paño y dejar secar por sí solo.
- Se debe verificar que haya disponible papel higiénico, jabón líquido y toallas de papel.
- Durante el proceso de limpieza se debe mantener ventilada y señalizada el área.
- Limitar el ingreso a vestuarios, duchas y servicios higiénicos, de tal manera que se asegure el distanciamiento mínimo de un (1) metro entre trabajadores.

7.9 PATIO DE MÁQUINAS Y ALMACÉN

- Se dispondrán de puntos de lavado de manos con jabón líquido y desinfección con agua y lejía, así mismo, alcohol en gel y papel toalla en las diferentes áreas de trabajo.
- Se realizará el control y restricción del ingreso hacia las áreas de Patio de Máquinas y Almacén.
- Si algún visitante/proveedor, requiere ingresar a las instalaciones administrativas u operativas, deberá pasar necesariamente la evaluación médica de despistaje; y de ser designados como aptos, se le autorizará el ingreso a la zona de la que se trate. Si se prevé un posible riesgo de contagio de COVID-19, la persona visitante/proveedor será informado del proceder para su revisión y descarte en un Centro de Salud y no podrá ser admitido a ingresar a las instalaciones del campamento o zona de la que se trate.
- Todo el personal que ingrese y permanezca en las áreas de Patio de Máquinas y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Almacén deberán hacer uso obligatorio de mascarilla.

- El responsable de almacén debe asegurar que todos los materiales, productos, envases, etc. son desinfectados antes de ingresar al área de almacén y periódicamente durante su almacenamiento.
- Antes que alguna maquinaria, vehículo, equipo, etc., ingrese a taller de equipos, deberá ser llevado al área de lavado para su limpieza y desinfectado general.

7.10 FRENTES DE TRABAJO (BASES, SUB BASES, PUNTOS DE OPERACIÓN)

- El Proveedor de Servicios deberá establecer una jornada laboral que implique un horario de ingreso lo más óptimo posible y de ser el caso establecer horarios en dos o más turnos para evitar la aglomeración de los trabajadores.
- El "Responsable" deberá reorganizar, en la medida de lo posible, el acceso escalonado de trabajadores según la actividad de la que se trate.
- Se difundirá entre los trabajadores la importancia de la honestidad ante el estado de salud de los mismos. Si se observa a algún trabajador con malestar acorde a los síntomas del Covid-19, deberá de reportarse, a fin de evitar cualquier riesgo de contagio masivo.
- Todo el personal mantendrá el uso obligatorio de su respectiva mascarilla y estas serán renovadas durante el día por los responsables de los frentes de trabajo, los cuales registrarán el personal que recibe la dotación, así como recibirán las mascarillas usadas para su eliminación adecuada.
- En los frentes de trabajo y áreas auxiliares se contará con lavatorios de manos y alcohol gel, así como con agua y jabón líquido. Además, se instalarán carteles informativos sobre el COVID-19 y las medidas preventivas.
- Durante la jornada de trabajo, el "Responsable" realizará el monitoreo del control de temperatura corporal de todo el personal y registrarán dicha toma en una ficha de control diario.
- Los baños portátiles dispuestos en los frentes de trabajo y/o áreas auxiliares serán limpiados y desinfectados de forma diaria por personal capacitado y que cuenten con los implementos de seguridad adecuados.
- Se debe controlar que las actividades se realicen de manera general con el distanciamiento mínimo de un (1) metro entre cada trabajador.
- El "Responsable" estará atento para identificar personal a su cargo con presencia de síntomas, de ser el caso, lo apartará de los demás trabajadores y reportará inmediatamente al área de evaluación médica.
- Se deberá evitar compartir herramientas y, de ser necesario, realizar la desinfección antes de usarlas.





- Durante las actividades del trabajo y horas de refrigerio, el personal conservará el distanciamiento mínimo de un (1) metro de persona a persona. Asimismo, deberá lavarse las manos y desinfectarse antes de consumir cualquier tipo de alimento, después de hacer uso de los servicios higiénicos y después de haber tenido contacto con cualquier material o producto que no se haya verificado su desinfección.
- Para el agua de consumo humano, los trabajadores deberán portar y utilizar sus propios vasos o tazas para evitar riesgo de contagio.
- La realización de charlas diarias, capacitaciones, entrenamientos y otros, deberán ser dictadas en grupos pequeños donde el personal pueda conservar la distancia mínima de 1 metro y en lugares abiertos y ventilados.
- Antes de utilizar el equipo mecánico o vehículo, el operador debe realizar la limpieza y desinfección de la cabina, timón, tablero, asientos, cinturón, techo interior y piso.
- Cada operación o actividad aeronáutica deberá ser coordinada con los protocolos de los clientes con la finalidad de minimizar los riesgos del COVID-19 en los frentes de trabajo.
- Tratándose de operaciones de transporte aéreo especial, se deberá considerar lo dispuesto por la Resolución Ministerial No. 204-2020-MINSA que aprueba la “Guía Técnica para el traslado excepcional de personas que se encuentran fuera de su residencia habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social” en todo lo que sea aplicable y compatible con la operación, además de otras disposiciones sectoriales que sean aplicables para el transporte del personal (por ejemplo, la Resolución Ministerial No. 111-2020-DM).

7.11 MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS

- Los residuos potencialmente peligrosos desde el punto de vista sanitario (mascarillas, guantes, papeles desechables, entre otros) tendrán un contenedor especial, de color rojo (peligrosos) que será diferenciado con el contenedor que ya se cuenta para residuos peligrosos.
- Estos residuos serán debidamente envueltos en bolsas y serán limpiados dos veces al día como parte de la limpieza de la oficina y laboratorio.

7.12 CAMPAÑA DE VACUNACIÓN

Como parte del Programa de vigilancia de la salud de los trabajadores se priorizará la vacunación contra la Influenza y neumococo. Esta campaña puede coordinarse con el MINSA o ESSALUD para la vacunación de todos los trabajadores.





8. NOMINA DE TRABAJADORES POR EXPOSICIÓN AL COVID-19

Se deberá adjuntar la relación de los puestos de trabajo con el tipo de actividades que realizan calificándolos según Riesgo de Exposición al COVID-19

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- En virtud a la cantidad de trabajadores, el proveedor de servicios aeronáuticos requerirá un personal de salud, de acuerdo al Anexo 10.
- Se debe implementar periódicos murales en lugares estratégicos para que todos los trabajadores tengan acceso a la información actualizada sobre el COVID-19.
- Se debe implementar un buzón de sugerencias para los trabajadores, con la finalidad de recepcionar iniciativas y comentarios sobre el COVID-19.
- Se debe evitar aglomeraciones en los descansos; para ello se pueden establecer aforos máximos en las zonas comunes, siempre que se cumpla con el distanciamiento mínimo de un (1) metro.
- Debe promoverse que este programa continúe incluso después de terminada la jornada laboral, manteniendo sanos y seguros a todos los miembros de la familia de los trabajadores:
 - Habilitar una zona de limpieza, desinfección al arribo a tu hogar; sacarse y desinfectar los zapatos, ropa y equipos.
 - Lavar la ropa utilizada
 - Lavar los depósitos, cubiertos y vasos utilizados en su refrigerio de ser el caso.
 - Bañarse.
 - Tomar contacto físico con familiares solo después de haber concluido estas actividades.

10. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Ministerial que los aprueba.

11. ANEXOS

- Anexo 01:** Estructura del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”
- Anexo 02:** Declaración Jurada de Prevención ante el Coronavirus COVID-19
- Anexo 03:** Hoja De Triaje COVID-19





- Anexo 04:** Uso correcto de las mascarillas
- Anexo 05:** Protocolo de Respuesta ante Casos de Resfrío Común
- Anexo 06:** ¿Cómo lavarse las manos?
- Anexo 07:** ¿Cómo desinfectarse las manos?
- Anexo 08:** Higiene Respiratoria
- Anexo 09:** Equipo de Protección Personal para Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, según Nivel de Riesgo
- Anexo 10:** Profesional de salud requerido por cantidad de trabajadores





ANEXO 01

ESTRUCTURA DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo",

I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de Profesionales)

IV. INTRODUCCIÓN

V. OBJETIVOS

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (Insumos, frecuencia de realización)
2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)
3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo)
4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)
5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS
6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (de corresponder)
4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





ANEXO 02
DECLARACIÓN JURADA

Yo, de
..... años de edad, identificado con N° DNI, perteneciente a la
empresa, en pleno uso de mis condiciones físicas y
mentales DECLARO lo siguiente:

1. Tengo algunos de los siguientes FACTORES DE RIESGO:

	SI	NO
a. Edad mayor 60 años	()	()
b. Obesidad (IMC≥30)	()	()
c. Hipertensión Arterial	()	()
d. Enfermedades Cardiovasculares	()	()
e. Diabetes Mellitus	()	()
f. Asma	()	()
g. Enfermedades Respiratorias Crónicas	()	()
h. Insuficiencia Renal Crónica	()	()
i. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor	()	()

En caso sea necesario o si presenta otra patología, detallar cual

2. Tengo alguno de los siguientes síntomas:

	SI	NO
a. Fiebre	()	()
b. Tos	()	()
c. Estornudos	()	()
d. Dolor de garganta	()	()
e. Malestar general	()	()
f. Dificultad para respirar	()	()
g. Anosmia (pérdida del sentido del olfato)	()	()
h. Ageusia (pérdida del sentido de gusto)	()	()





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3. Durante los últimos 14 días, ¿ha estado en algún país con circulación de Coronavirus, según la Organización Mundial de la Salud (OMS)?

No

Sí, donde

Fecha de entrada:/...../.....

Fecha de salida:/...../.....

4. Durante los último 14 días, ¿ha viajado algún lugar?

No

Sí, donde

Fecha de llegada:/...../.....

Fecha de salida:/...../.....

5. ¿Ha tenido contacto(s) con algún caso confirmado o sospechoso de Coronavirus COVID-19?

No

Sí, Fecha:/...../.....

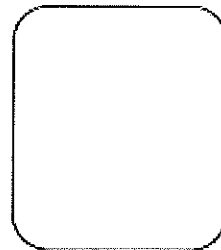
6. Luego del examen médico ocupacional, ¿cuál fue la condición?

APTO

APTO CON RESTRICCIONES

FIRMA

DNI:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 03
HOJA DE TRIAJE COVID-19

Apellidos y Nombre Edad: años
Sexo: DNI: Cargo:
Empresa: Área:

1. Funciones Vitales:

PA: (mmHg) FC: x mit. FR: x mit. T°: °C Sat O2:

2. Presenta algún factor de Riesgo:

	SI	NO
a. Edad mayor 60 años	()	()
b. Obesidad (IMC≥30)	()	()
c. Hipertension Arterial	()	()
d. Enfermedades Cardiovasculares	()	()
e. Diabetes Mellitus	()	()
f. Asma	()	()
g. Enfermedades Respiratorias Crónicas	()	()
h. Insuficiencia Renal Crónica	()	()
i. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor	()	()

En caso sea necesario o si presenta otra patología, detallar cual

3. Presenta algún síntoma

	SI	NO
a. Fiebre	()	()
b. Tos	()	()
c. Estornudos	()	()
d. Dolor de garganta	()	()
e. Malestar general	()	()
f. Dificultad para respirar	()	()
g. Anosmia (pérdida del sentido del olfato)	()	()
h. Ageusia (pérdida del sentido de gusto)	()	()

4. Conclusión:



Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Peru
(511) 615-7800

www.mtc.gob.pe

FIRMA DEL MÉDICO OCUPACIONAL



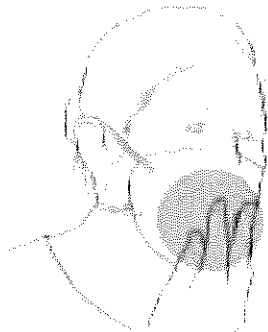
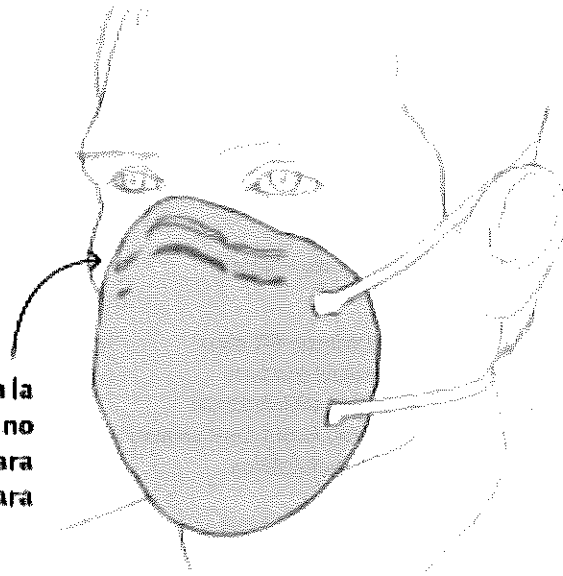
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 04
USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS

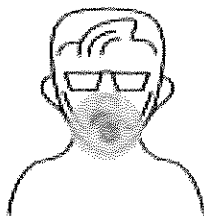
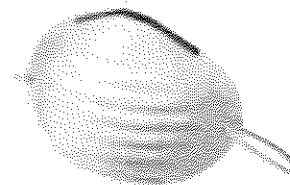
Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón



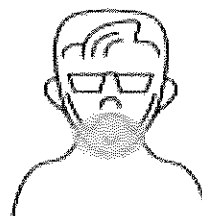
Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara



Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón



Cámbiese de mascarilla cuando esté húmeda y no reutilice las mascarillas desechables



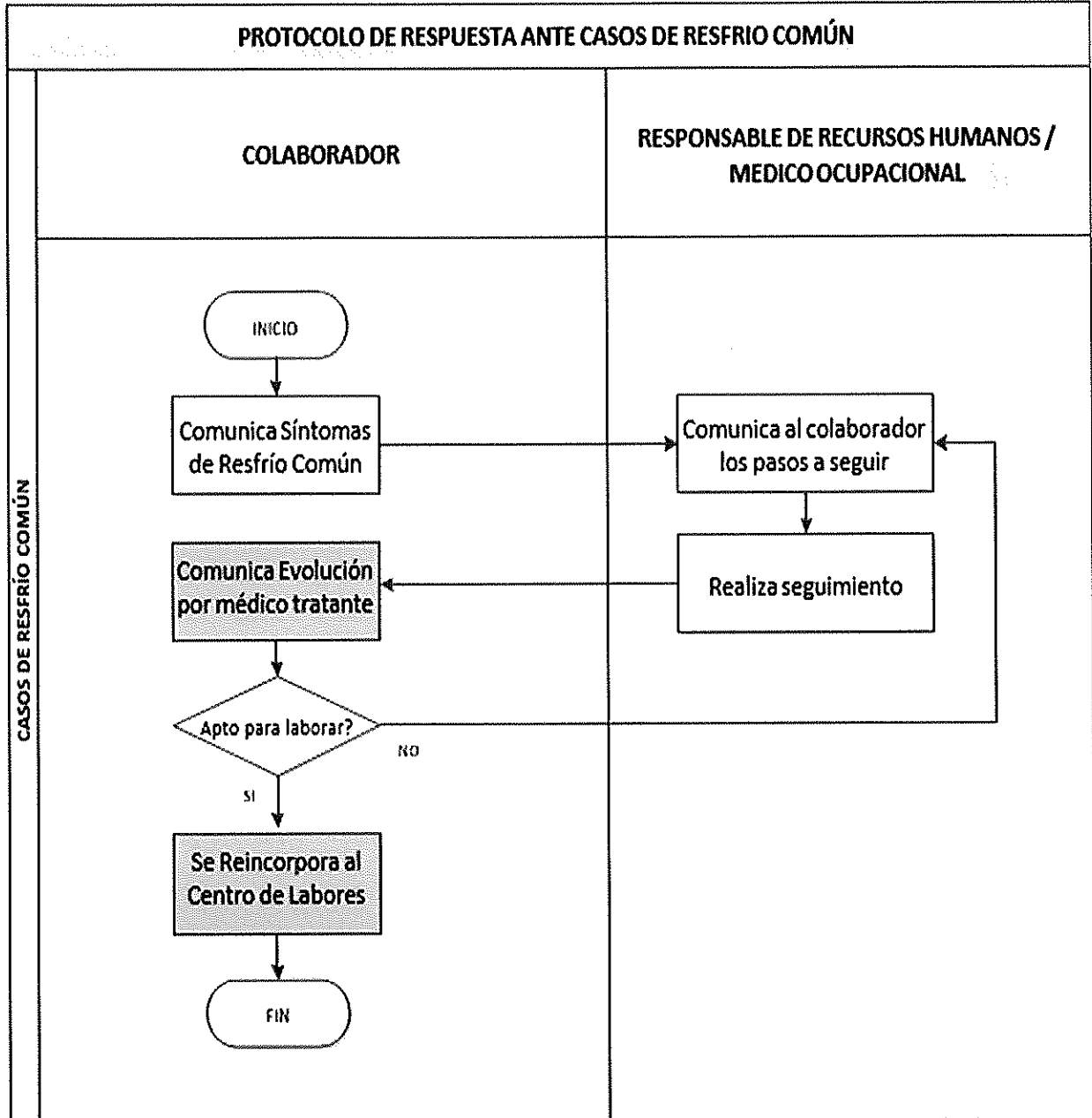
Utilice la mascarilla correctamente y siempre que esté en un lugar público

Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (no toque la parte delantera de la mascarilla);





ANEXO 05



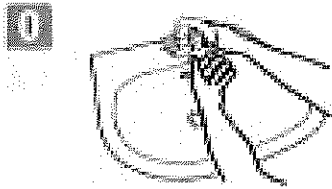


ANEXO 06

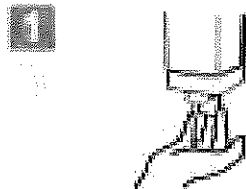
¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcoholizada

1 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



1 Moja las manos con agua;



2 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



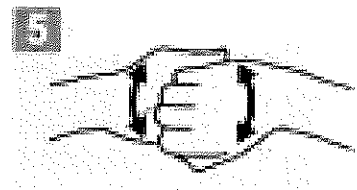
3 Frótese las palmas de las manos entre sí;



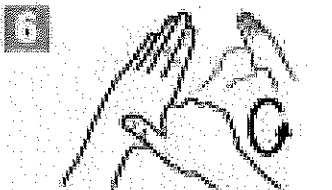
4 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



5 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



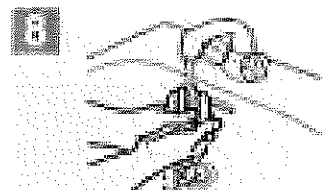
6 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



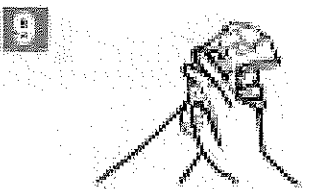
7 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar irigiendo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



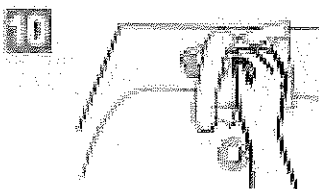
8 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



9 Enjuáguese las manos con agua;



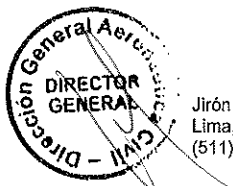
10 Séquese con una toalla desechable;



11 Bévase de la toalla para cerrar el grifo;



12 Sus manos son seguras.





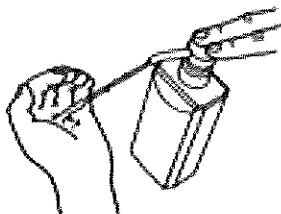
ANEXO 07

¿Cómo desinfectarse las manos?

¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a

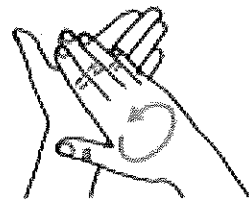


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

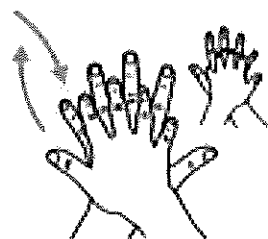


2



Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



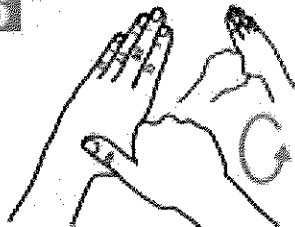
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



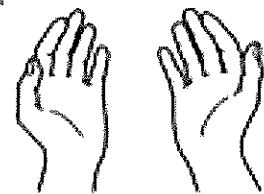
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

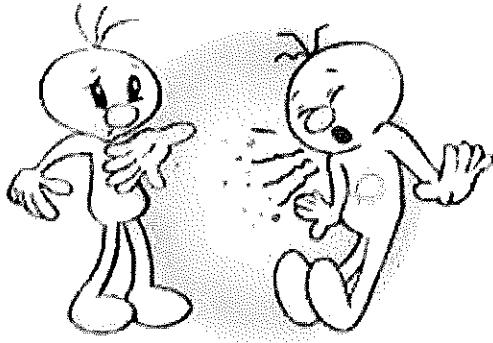




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

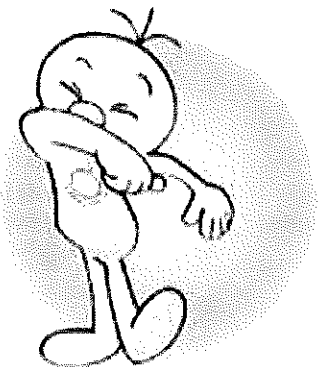
ANEXO 08
HIGIENE RESPIRATORIA

¿SABES ESTORNUDAR CORRECTAMENTE?



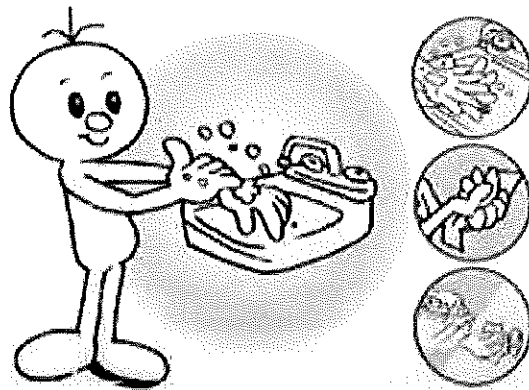
¡Evita contagiar a los demás con los virus que expulsas al estornudar o toser!

Cubre tu nariz y boca con un pañuelo desechable y tíralo a la basura.



...o utiliza el ángulo interno del brazo
¡Nunca con las manos!



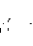
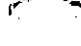



Después lava tus manos con agua y jabón.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 09
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19,
SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)						
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
							
Riesgo Muy Alto de Exposición		O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición		O		O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O						
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O						

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 10
PROFESIONAL DE SALUD REQUERIDO POR CANTIDAD
DE TRABAJADORES

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores	Centros de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 3	Centros de trabajo TIPO 4	Centros de trabajo TIPO 5
	hasta 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X (*)	X	X	X	X
Enfermera (**)		X	X	X	X
Médico (***)				X	X

Para caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 5, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el DS 003-98 SA.

(*) En caso de empresa hasta 20 trabajadores de actividades no consideradas en el DS 003-98 SA, el empleador podrá solicitar la consultoría a un profesional con especialidad en salud ocupacional o Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud.

(**) El profesional de enfermería deberá contar con entrenamiento en salud ocupacional o afines; su jornada laboral tendrá una duración máxima de 36 horas semanales o su equivalente de 150 horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna; por cada mil trabajadores deberá contar con un profesional adicional.

(***) El cargo de Médico ocupacional en el centro de trabajo para Centros de Trabajo Tipo 5 deberá ser cubierto por médico Especialista en medicina ocupacional o medicina del trabajo, Magíster o egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; en caso de Centros de Trabajo Tipo 4 el médico deberá contar con diplomado universitario en salud ocupacional; La jornada laboral del médico en centros de trabajo hasta 500 trabajadores tendrá una duración máxima de 18 horas semanales, en caso de centros de trabajo con más de 500 trabajadores la jornada laboral tendrá una duración máxima de treinta y seis horas semanales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna; por cada mil trabajadores deberá contar con un profesional adicional..





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO III

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE AÉREO DE CARGA





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE AÉREO DE CARGA”

MAYO – 2020





INDICE

1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. ENTIDAD REGULADA COMPRENDIDA EN EL PROTOCOLO.....	3
4. MARCO LEGAL	3
5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO	4
5.1 ENTIDADES REGULADAS.....	4
6. MEDIDAS GENERALES	4
6.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TODOS LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE TRABAJO.....	4
6.2 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	5
6.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA EL COVID-19.....	6
7. MEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES	6
7.1 VIGILANCIA DE LAS LABORES.....	6
7.2 DISTANCIAMIENTO SOCIAL.....	6
7.3 HIGIENE DEL PERSONAL Y CONTROL DE INFECCIONES.....	7
7.4 COMEDORES.....	8
7.5 OFICINAS	9
7.6 UNIDADES DE TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES.....	10
7.7 VESTUARIOS, DUCHAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.....	11
7.8 AREAS DE ALMACÉN.....	11
7.9 MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS.....	11
7.10 CAMPAÑA DE VACUNACIÓN.....	11
8. RECOMENDACIONES GENERALES	12
9. VIGENCIA	12
10. ANEXOS	12





OBJETIVO GENERAL

Definir los protocolos, normas y principios que las entidades reguladas involucradas en las operaciones de carga aérea deben implementar, al igual que sus proveedores y clientes, para asegurar y proteger la salud de los trabajadores que laboran en los terminales de carga y aeropuertos, frente al riesgo de contagio del COVID-19.

2. ALCANCE

Este Protocolo rige para las entidades reguladas que forman parte del proceso de transporte de carga por vía aérea. Entiendase por entidad regulada a la persona natural o jurídica que debe cumplir con la normativa aeronáutica aplicable a su operación y/o posee un certificado o autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

En caso de ser necesario, los protocolos podrán ser individualizados y adaptados a la realidad de la operación, toda vez, que algunas medidas dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de actividades o tareas, de su ubicación geográfica, entre otros.

3. ENTIDAD REGULADA COMPRENDIDA EN EL PROTOCOLO

Persona natural o jurídica que debe cumplir con la normativa aeronáutica aplicable a su operación y/o posee un certificado o autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

4. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento.
- Decreto de Urgencia N°025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N°026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo No. 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo No. 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades





económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR: Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR. Aprueban documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para uso comunitario".
- Resolución Ministerial N°139-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N°239-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID-19".

5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

5.1 ENTIDADES REGULADAS

- Coordinar y continuar con las actividades de transporte de carga, en concordancia con las medidas dictadas por el Gobierno Nacional.
- Implementar el presente protocolo de acuerdo a lo que corresponda dentro de su organización.
- Supervisar el cumplimiento del presente protocolo por parte de su personal y proveedores.

6. MEDIDAS GENERALES

Las medidas mínimas para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19 a los trabajadores y clientes en el proceso de transporte de carga, están descritas a continuación:

6.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TODOS LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE TRABAJO.

- a) Realizar la desinfección de los ambientes de trabajo, a fin de mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, entre los clientes, personal y proveedores de los terminales de carga y del aeropuerto. Las áreas a ser incluidas como parte de esta desinfección abarcan por lo menos: áreas de atención a los clientes; áreas administrativas; teclados y pantallas de los equipos de computación; fotocopiadoras, equipos de seguridad tales como los equipos de rayos X y detectores de metales portátiles; radios de dos vías; bandejas utilizadas para la colocación de los artículos personales; pisos de tránsito de las personas dentro del terminal de carga y en los puestos de seguridad; interior de los vehículos de transporte de carga; manijas de puertas, palanca, volante y panel de los vehículos; herramientas de mantenimiento; áreas del comedor; manijas de puertas; servicios higiénicos; entre otros lugares donde exista contacto o tránsito previsible de personas que participan del proceso de transporte de carga.
- b) La entidad regulada debe establecer la frecuencia con la que se realizará la desinfección de los ambientes de trabajo, por lo menos dos veces por día. Asimismo, esta entidad debe verificar que el personal de limpieza involucrado en estas labores, cuente con los equipos de protección personal para su labor y se utilice material de desinfección acorde con los ambientes o equipos,





... así como de la correcta y segura eliminación de los desechos que se produzcan, cuidando de no afectar la salud de los trabajadores, terceros y del medio ambiente.

- c) La entidad regulada es responsable de controlar y asegurar el inventario de los implementos de desinfección en cantidades suficientes para la renovación de los mismos, según sea necesario.

6.2 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La entidad regulada evaluará a todo el personal antes de ingresar a realizar labores y durante el desarrollo de las mismas, en caso de verificar alguno de los siguientes supuestos, la persona no podrá ingresar ni realizar labores:

- a) Personal con fiebre mayor a treinta y ocho grados¹. La toma de temperatura deberá de realizarse con termómetro digital sin contacto.
- b) Aplicación de Pruebas Serológicas o Molecular para COVID-19: De acuerdo a lo señalado en el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, a todos los trabajadores que se reincorporen al puesto de trabajo clasificados como de muy alto riesgo, alto riesgo y mediano riesgo de contagio (de acuerdo al documento técnico antes citado); la entidad regulada debe realizar las correspondientes pruebas al personal, asumiendo el costo y trámite de las mismas. De identificarse un caso sospechoso se deberá comunicar al MINSA para realizar los procedimientos establecidos.
- c) Signos y síntomas para COVID-19: Fiebre, sensación de falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul de los labios (cianosis), entre otros síntomas asociados al COVID-19.
- d) De acuerdo al artículo 10º del Decreto Supremo 010-2020-TR. El/la empleador/a está obligado/a a priorizar y aplicar el trabajo remoto en los/las trabajadores/as mayores de 60 años así como en aquellos/as que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias. Corresponde a la oficina de recursos humanos del empleador/a, o a quien haga sus veces, identificar a los/las trabajadores/as que pertenecen al grupo de riesgo antes indicado.
- e) Contacto: Haber tenido contacto con un paciente sospechoso o declarado con COVID-19 y que no haya cumplido la cuarentena de catorce (14) días.
- f) El médico ocupacional o responsable de la salud ocupacional, luego de revisar y analizar cada caso según Hoja de Triage COVID-19 (Ver Anexo 03), concluirá en tres (3) posibles escenarios:
- Trabajador sin factores de riesgo sin síntomas y sin signos: Aquellos trabajadores pueden ingresar al lugar de trabajo siguiendo las recomendaciones de higiene básica. (Charla de COVID-19 en forma obligatoria para todo el personal en grupos siempre que se garantice una distancia no menor a un (1) metro entre los trabajadores). A estos se les reprogramarán sus regímenes de bajadas o descanso, debiendo permanecer en actividades por el periodo que corresponda, llevando controles frecuentes de su salud.
 - Trabajador identificado como grupo de riesgo sin signos y sin síntomas: Aquellos trabajadores que pertenezcan al grupo de riesgo pero que no tengan signos y síntomas se



¹ Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA – punto 7.2.7.4.



le dará como primera opción el Teletrabajo o Trabajo a Distancia, en caso no pudiera desempeñar sus funciones de forma no presencial, se deberá optar por las medidas específicas que la normativa vigente estipule.

- Trabajador con signos y síntomas: Aquellos trabajadores que tengan síntomas antes descritos se derivarán a los establecimientos de salud del MINSA/ESSALUD para completar su evaluación según Lineamientos de actuación preventiva frente al COVID-19.

6.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA EL COVID-19

- a) La entidad regulada debe otorgar equipos de protección a su personal de acuerdo a lo indicado en el Anexo 3 del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA. En forma adicional a lo anterior, considerar lo siguiente:
 - Máscara facial que se ciña sobre la nariz, barbilla y boca, así como sobre los laterales del rostro, el tipo de máscara o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo indicado en el Anexo 3 del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA;
 - Para el caso del personal que interactúa con clientes en forma previsible y constante, tal como es el caso del personal de atención a los clientes o aceptación de la carga; otorgar en forma adicional a lo antes citado, una máscara tipo soldador o gafa de protección de ojos o implementar otro mecanismo de protección equivalente (ej. barrera, lámina o mampara de separación física)².
- b) La entidad regulada debe otorgar bolsas de recolección de equipos de protección usados para luego ser tratados como residuos peligrosos.
- c) Los elementos antes descritos son referencias mínimas, por lo que las entidades reguladas pueden incrementar o incluir otros elementos en base a una evaluación de riesgos o con base a los ajustes necesarios durante las operaciones.

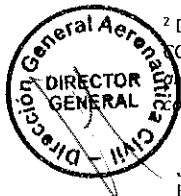
7. MEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES

7.1 VIGILANCIA DE LAS LABORES

- a) La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19, y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- b) Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.

7.2 DISTANCIAMIENTO SOCIAL

- a) Todo trabajador deberá mantener al menos a un (1) metro de distancia entre compañeros de labor, clientes y cualquier otra persona, además del uso permanente del protector respiratorio o mascarilla facial y otros elementos de protección, según corresponda.
- b) Evitar o prevenir aglomeraciones del personal y de los clientes, durante el desarrollo de las labores (ej. ingreso y salida al centro laboral).



² Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA – punto 7.2.5 – "protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente".



- c) Generar mecanismos para cumplir el distanciamiento social. Por ejemplo, considerar colocar señalización en las áreas donde sea probable la formación de filas de espera (ej. atención al cliente, entrega de carga).
- d) Evitar reuniones presenciales en ambientes cerrados y priorizar el uso de software para videoconferencias, telefonía u otro medio disponible. De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarilla facial y otros elementos de protección, según corresponda; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- e) Las charlas de sensibilización o para impartir instrucciones, serán al aire libre y siempre que se garantice el distanciamiento entre personas de un (1) metro como mínimo, debiendo utilizar obligatoriamente mascarillas.
- f) Todo personal que presente síntomas de resfriado o COVID-19, deberá reportar de manera obligatoria a su supervisor, o persona designada por la entidad regulada o al área de salud y evitar la automedicación.
- g) El médico ocupacional o responsable de la salud ocupacional entrevistará a los trabajadores que presenten síntomas de resfriado común, de acuerdo con los lineamientos de respuesta ante estos casos (Ver Anexo 04).

7.3 HIGIENE DEL PERSONAL Y CONTROL DE INFECCIONES

- a) La entidad regulada debe cumplir con lo indicado en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", desarrollado de acuerdo al Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA. (Ver Anexo 1)
- b) La entidad regulada debe sensibilizar a su personal respecto a:
 - El Sars-CoV-2 (COVID-19) y medios de protección laboral;
 - Importancia del lavado correcto de manos;
 - Toser o estornudar cubriéndose la boca;
 - No tocarse el rostro;
 - Uso de mascarilla obligatorio;
 - Reportar tempranamente la presencia de sintomatología del COVID-19;
- c) La entidad regulada debe facilitar medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto al COVID-19.
- d) La entidad regulada debe proporcionar alcohol gel o desinfectante sanitario de contacto con las manos, a menos que proporcione facilidades sanitarias para su personal en el ambiente laboral³.
- e) La entidad regulada debe asegurar que uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de las actividades laborales⁴,



³ Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA – punto 7.2.3 – "El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido, jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores".

⁴ Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA – punto 7.2.3 – "Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol



- l) En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol gel para la higiene de las manos. (Ver anexos 5 y 6)
- g) Establecer puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros). El tratamiento final de los desechos recolectados debe ser tratado como residuo peligroso o de acuerdo a lo señalado por el MINSA y/o MINAM.
- h) Se recomienda tiempos de entrada/salida escalonados para evitar lo más posible contactos en las áreas comunes como ingreso, servicios higiénicos, vestuarios o comedores, así como en los vehículos de transporte interno de uso común y en cualquier charla grupal.
- i) Se recomienda para sanitización el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro domestico a una concentración inicial de 5%). Esto equivale a que por cada litro de agua se debe agregar veinte (20) ml. de cloro (4 cucharaditas).
- j) Mantener provisión continua en los servicios higiénicos con los insumos básicos (agua, jabón líquido, papel toalla, papel higiénico), y en ningún caso se debe permitir el reemplazo del mismo por desinfección con gel, para evitar la propagación del Covid-19.
- k) La limpieza de los baños deberá realizarse continuamente, a fin de evitar focos infecciosos.

7.4 COMEDORES

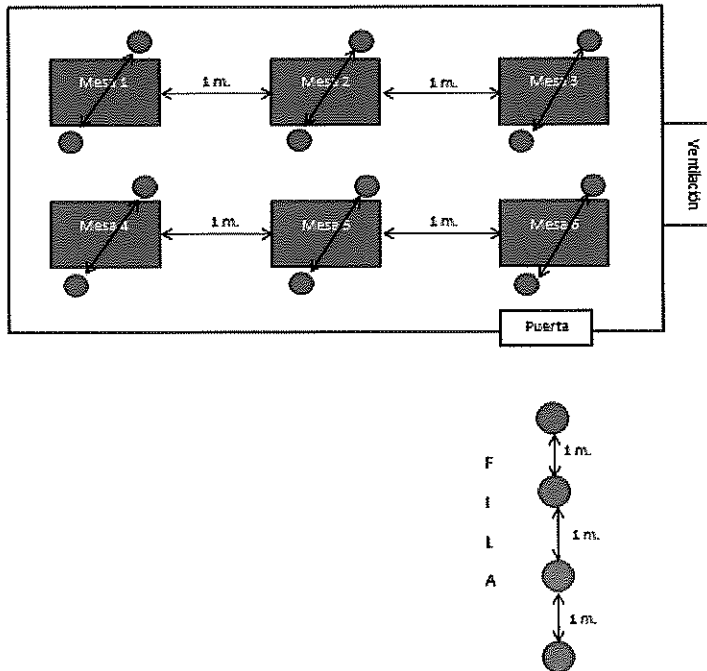
- a) Mantener el distanciamiento social de un metro, entre persona y persona.
- b) De ser posible, implementar horarios en los comedores para los refrigerios del personal (desayuno, almuerzo, cena).
- c) Mantener distanciamiento entre mesas de los comedores no menor de 1 metro.
- d) El comedor debe estar desinfectado antes de que el personal ingrese y el mismo debe desinfectarse después de que el personal se retire. La desinfección se debe realizar en el local, en todos los elementos que existe en el mismo (heladeras, microondas, mesas, sillas, etc.), incluyendo pisos. Por cada turno de refrigerio, se deberá efectuar limpieza y desinfección del comedor.
- e) Se recomendará al trabajador que a la hora de ingreso porte su refrigerio, el cual deberá estar contenido en depósitos saludables y herméticamente cerrados.
- f) El comedor deberá disponer de lavaderos con agua, jabón y papel, y alcohol gel, para que el trabajador antes y después de comer pueda lavarse las manos.
- g) Antes de ingresar al comedor, el trabajador deberá desinfectarse el calzado con solución de hipoclorito de sodio.
- h) Se debe comunicar a los trabajadores la prohibición de compartir enseres y utensilios para comer o beber, entre otros.
- i) En cada mesa el trabajador no podrá sentarse frente a otro, siendo de manera alterna según el grafico siguiente:



gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de las actividades laborales".



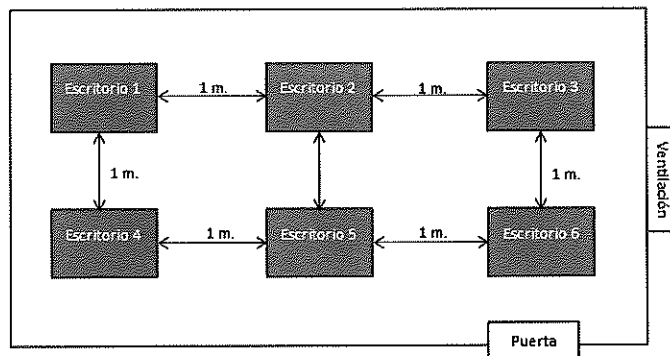
Comedor



7.5 OFICINAS

- a) Los módulos o escritorios de cada oficina deberán tener una distancia no menor a un (1) metro entre ellos.
- b) Asimismo, deberá cumplir el distanciamiento no menor de un (1) metro entre persona y persona, además de garantizar una adecuada ventilación en cada oficina considerando una renovación cíclica del volumen de aire.

OFICINAS



- c) Se deberá efectuar la limpieza y desinfección general de pisos, además de la limpieza de superficies de muebles, escritorios, manijas de puertas y barandas, por lo menos dos veces al día, realizando como primera actividad el barrido (de preferencia en húmedo) o el aspirado. La limpieza deberá efectuarse con soluciones desinfectantes. Se deben tomar las medidas de seguridad respectivas con los equipos de trabajo energizados, para evitar cualquier incidente. Limpiar todo el equipo de trabajo, por todas las áreas incluyendo el cable, lo mismo para los escritorios. Durante el proceso de limpieza se debe mantener ventilada y señalizada el área.



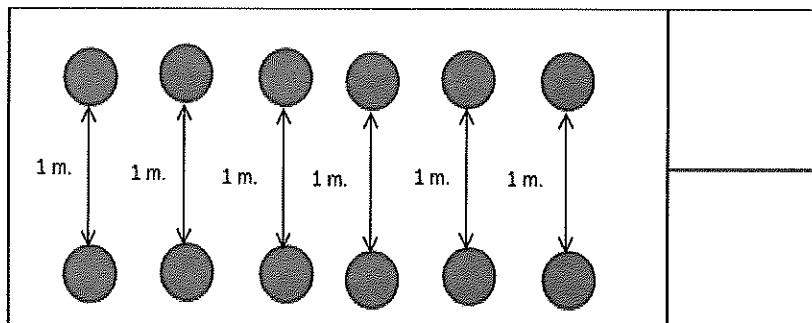


- u) Antes de ingresar a las oficinas, el trabajador deberá desinfectarse el calzado con solución de hipoclorito de sodio, y lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse con alcohol gel.
- e) Cada trabajador deberá limpiar y desinfectar sus equipos informáticos cada vez que crea necesario, para ello deberá usar una solución desinfectante.
- f) Se debe comunicar a los trabajadores la prohibición de compartir objetos de oficina (bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.).

7.6 UNIDADES DE TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES

- a) Mientras no se restablezca el transporte interurbano e interprovincial, el contratista deberá brindar las facilidades del caso para el traslado de personal empleando unidades móviles acorde a la cantidad de personas a ser trasladadas.
- b) Los vehículos para el traslado de los trabajadores hacia la zona de trabajo o a su retorno, para el traslado a refrigerios y al término de la jornada de trabajo, previamente deberán ser desinfectados antes del inicio de los traslados.
- c) El conductor del vehículo deberá contar con toallas de papel descartable y rociador con soluciones desinfectantes para limpiar los tableros, volantes, manijas de puertas, palancas de cambios, entre otros; además de alcohol gel para su uso personal.
- d) El conductor de la unidad vehicular (bus, minibús, combi o camioneta) debe asegurar que cada trabajador antes de ingresar a la unidad vehicular se haya desinfectado las manos, para lo cual cada unidad contará con un dispensador de alcohol gel cargo del conductor, o lavado de manos con agua y jabón en lavaderos habilitados.
- e) Todos los trabajadores, antes de ingresar deben ser sometidos a un control de temperatura corporal adicional al control efectuado previo al traslado. Si la temperatura es superior a 38 grados centígrados no se permitirá el acceso al lugar de trabajo. Las personas en esta condición se aislarán temporalmente y recibirán mascarillas y/o trajes especiales de ser necesario, no deberán ir a la enfermería del lugar, y deberán ser trasladados al centro de salud de la zona lo antes posible para su atención.
- f) Para el transporte en bus, minibús o combi, se deberá mantener el espaciamiento mínimo de un (1) metro entre pasajeros, según el gráfico siguiente:

BUS



- g) Para el transporte en camioneta doble cabina, solo podrán viajar en el vehículo un máximo de 03 personas, 01 adelante (conductor) y 02 detrás en ambos extremos del vehículo.





Para todos los casos, los vehículos deben viajar con ventilación natural, es decir, con las ventanas abiertas y realizar paradas cada dos horas, para que los pasajeros tomen aire en zonas despejadas, debiendo cumplir con mantener el distanciamiento mínimo de un (1) metro.

- i) Todo el personal incluyendo el conductor, está obligado a utilizar el equipo de protección de personal, incluyendo la mascarilla, guantes de nitrilo y lentes, no debiendo quitarse estos en ningún momento.
- j) Los vehículos no se estacionarán en centros poblados o zonas con presencia de aglomeración de gente.

7.7 VESTUARIOS, DUCHAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS

- a) Los ambientes destinados para vestuarios, duchas y servicios higiénicos se limpiarán con solución desinfectante.
- b) Se debe realizar la limpieza y desinfección general de pisos, zócalos, aparatos sanitarios y accesorios.
- c) Se debe verificar que haya disponible papel higiénico, jabón líquido y toallas de papel.
- d) Durante el proceso de limpieza se debe mantener ventilada y señalizada el área.
- e) Limitar el ingreso a vestuarios, duchas y servicios higiénicos, de tal manera que se asegure el distanciamiento mínimo de un (1) metro entre trabajadores.

7.8 AREAS DE ALMACÉN

- a) Los usuarios que activen el pórtico detector de metales (PDM) serán inspeccionados en forma focalizada en el área donde muestra la señal visual del PDM. La inspección focalizada se puede realizar a través del detector manual de metales, inspección física o una combinación de ambas.
- b) La inspección de las personas y vehículos que ingresan al área de almacenamiento de la carga previamente inspeccionada, se puede realizar a través del detector manual de metales, inspección física o una combinación de ambas. Cuando se realice la inspección física de las personas, la entidad regulada debe proporcionar al personal que realiza esta labor, por lo menos una mascarilla quirúrgica, una mascarilla tipo soldador o gafas de protección de ojos y guantes. Estos elementos de protección deben ser renovados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante o MINSA.
- c) Antes de que alguna maquinaria, vehículo, equipo, etc., ingrese al taller de mantenimiento, deberá ser desinfectado.

7.9 MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS

- a) Los residuos potencialmente peligrosos desde el punto de vista sanitario (mascarillas, guantes, papeles desechables, entre otros) tendrán un contenedor especial, de color rojo (peligrosos) que será diferenciado con el contenedor que ya se cuenta para residuos peligrosos.
- b) Estos residuos serán debidamente envueltos en bolsas y serán limpiados dos veces al día como parte de la limpieza de la oficina y laboratorio.
- c) El tratamiento final de los residuos se hará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINSA y/o el MINAM.

7.10 CAMPAÑA DE VACUNACIÓN

- a) Como parte del Programa de vigilancia de la salud de los trabajadores se priorizará la





vacunación contra la Influenza y neumococo. Esta campaña puede coordinarse con el MINSA o ESSALUD para la vacunación de todos los trabajadores.

8. RECOMENDACIONES GENERALES

- a) En virtud a la cantidad de trabajadores, la entidad regulada requerirá un personal de salud, de acuerdo al Anexo 08⁵.
- b) Se debe implementar periódicos murales en lugares estratégicos para que todos los trabajadores tengan acceso a la información actualizada sobre el COVID-19.
- c) Se debe implementar un buzón de sugerencias para los trabajadores, con la finalidad de recepcionar iniciativas y comentarios sobre el COVID-19.
- d) Se debe evitar aglomeraciones en los descansos; para ello se pueden establecer aforos máximos en las zonas comunes, siempre que se cumpla con el distanciamiento mínimo de un (1) metro.

9. VIGENCIA

El presente protocolo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

10. ANEXOS

Anexo 01: Estructura del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"

Anexo 02: Hoja de Triage COVID-19

Anexo 03: Uso correcto de las mascarillas

Anexo 04: Protocolo de Respuesta ante Casos de Resfrío Común

Anexo 05: ¿Cómo lavarse las manos?

Anexo 06: ¿Cómo desinfectarse las manos?

Anexo 07: Equipo de Protección Personal para Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, según Nivel de Riesgo

Anexo 08: Profesional de salud requerido por cantidad de trabajadores



⁵ Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA – Anexo 1



ANEXO 01

Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".

- I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)
- II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)
- III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de Profesionales)
- IV. INTRODUCCIÓN
- V. OBJETIVOS
- VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
- VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19
 1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (Insumos, frecuencia de realización)
 2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)
 3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo)
 4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)
 5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS
 6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
 7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19
- VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
 1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
 2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
 3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (de corresponder)
 4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19
- IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 02
HOJA DE TRIAJE COVID-19

Apellidos y Nombre Edad: años
 Sexo: DNI: Cargo:
 Empresa: Área:

1. Funciones Vitales:

PA: (mmHg) FC: x mit. FR: x mit. T: °C Sat O2:

2. Presenta algún factor de Riesgo:

	SI	NO
a. Edad mayor 60 años	()	()
b. Obesidad (IMC≥30)	()	()
c. Hipertensión Arterial	()	()
d. Enfermedades Cardiovasculares	()	()
e. Diabetes Mellitus	()	()
f. Asma	()	()
g. Enfermedades Respiratorias Crónicas	()	()
h. Insuficiencia Renal Crónica	()	()
i. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor	()	()

En caso sea necesario o si presenta otra patología, detallar cual

3. Presenta algún síntoma

	SI	NO
a. Fiebre	()	()
b. Tos	()	()
c. Estornudos	()	()
d. Dolor de garganta	()	()
e. Malestar general	()	()
f. Dificultad para respirar	()	()
g. Anosmia (pérdida del sentido del olfato)	()	()
h. Ageusia (pérdida del sentido de gusto)	()	()

4. Conclusión:

.....



 FIRMA DEL MÉDICO OCUPACIONAL



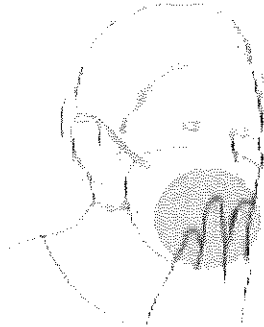
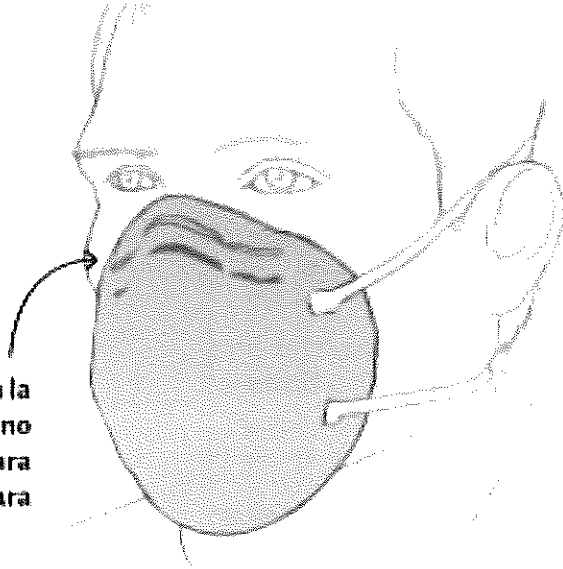
ANEXO 03

USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS

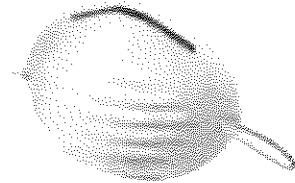
Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón



Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara



Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón



Cámbiese de mascarilla cuando esté húmeda y no reutilice las mascarillas desechables



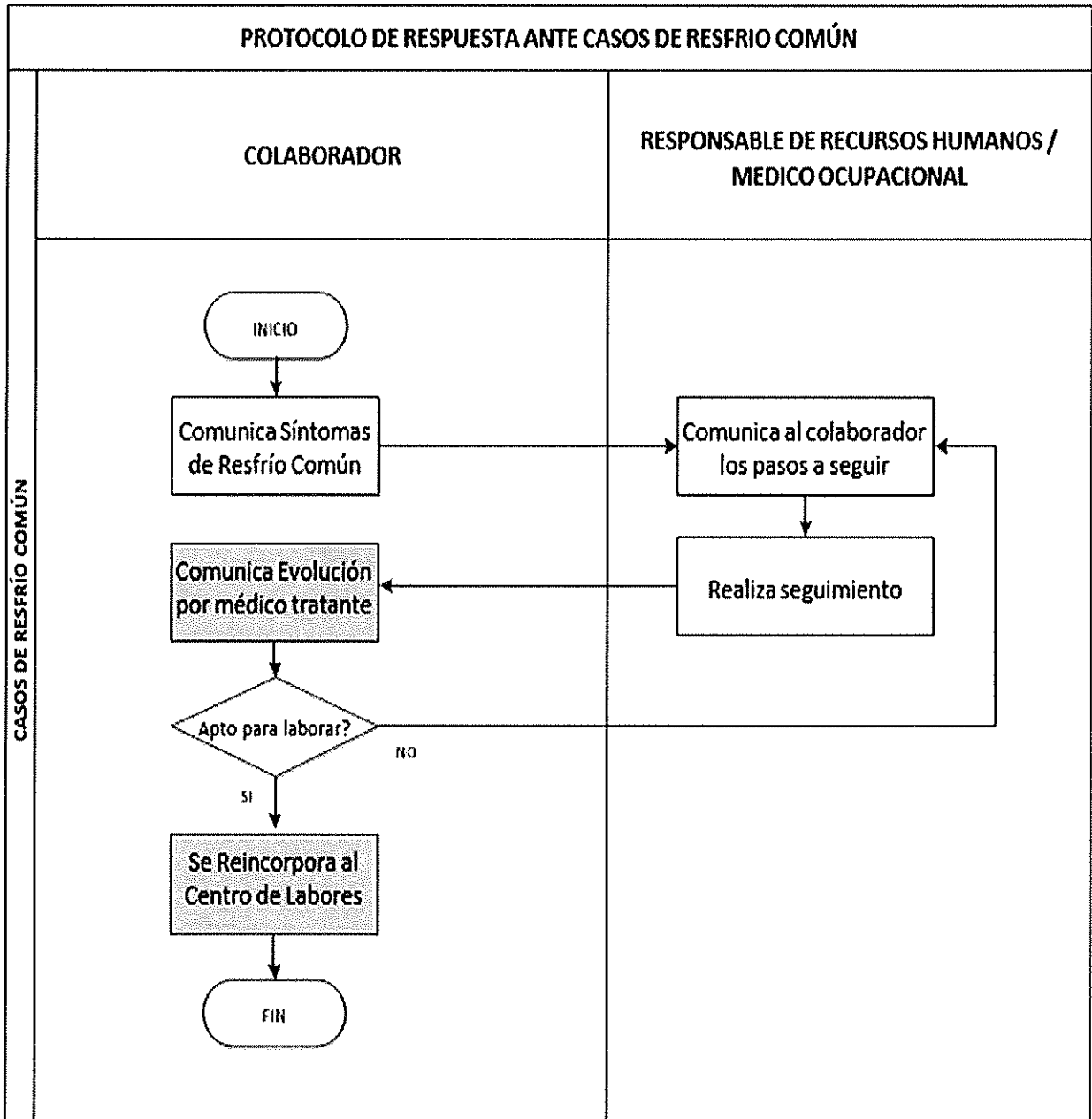
Utilice la mascarilla correctamente y siempre que esté en un lugar público

Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (no toque la parte delantera de la mascarilla);





ANEXO 04

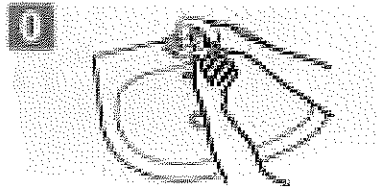




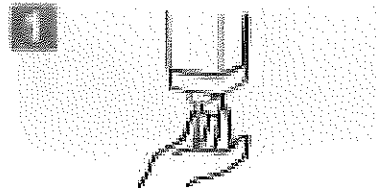
¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávase las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

1 Duración de todo el procedimiento: 40-50 segundos



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



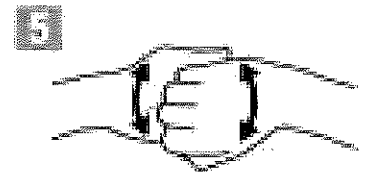
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazado los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



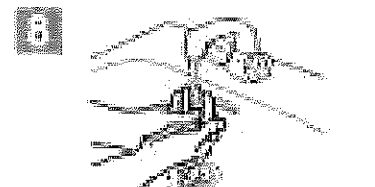
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



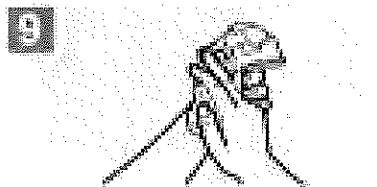
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



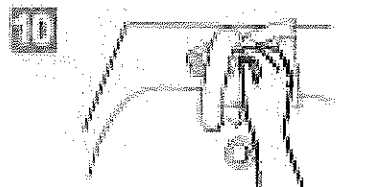
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



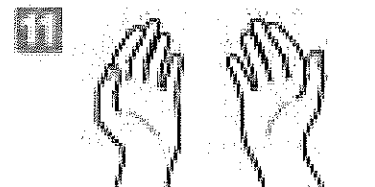
Enjuáguese las manos con agua;



Béguese con una toalla desechable;



Bévese de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



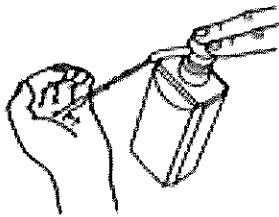


¿Cómo desinfectarse las manos?

¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

1 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a

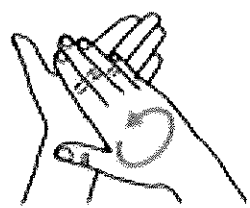


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

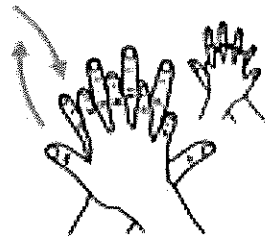


2



Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



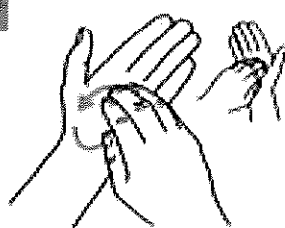
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



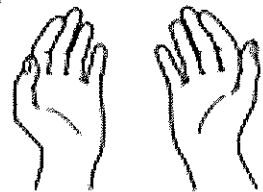
Frótese con un movimiento de rotación al pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8





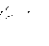



Una vez secas, sus manos son seguras.





ANEXO 07

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)						
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
							
Riesgo Muy Alto de Exposición		O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición		O		O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O						
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O						

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.





ANEXO 08

**PROFESIONAL DE SALUD REQUERIDO POR CANTIDAD
DE TRABAJADORES**

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores	Centros de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 3	Centros de trabajo TIPO 4	Centros de trabajo TIPO 5
	hasta 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X (*)	X	X	X	X
Enfermera (**)		X	X	X	X
Médico (***)				X	X

Para caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 5, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el DS 003-98 SA.

(*) En caso de empresa hasta 20 trabajadores de actividades no consideradas en el DS 003-98 SA, el empleador podrá solicitar la consultoría a un profesional con especialidad en salud ocupacional o Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud.

(**) El profesional de enfermería deberá contar con entrenamiento en salud ocupacional o afines; su jornada laboral tendrá una duración máxima de 36 horas semanales o su equivalente de 150 horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna; por cada mil trabajadores deberá contar con un profesional adicional.

(***) El cargo de Médico ocupacional en el centro de trabajo para Centros de Trabajo Tipo 5 deberá ser cubierto por médico Especialista en medicina ocupacional o medicina del trabajo, Magíster o egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; en caso de Centros de Trabajo Tipo 4 el médico deberá contar con diplomado universitario en salud ocupacional; La jornada laboral del médico en centros de trabajo hasta 500 trabajadores tendrá una duración máxima de 18 horas semanales, en caso de centros de trabajo con más de 500 trabajadores la jornada laboral tendrá una duración máxima de treinta y seis horas semanales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna; por cada mil trabajadores deberá contar con un profesional adicional.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO IV

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO DE CARGA Y MERCANCÍAS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ÁMBITO NACIONAL





“PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO DE CARGA Y MERCANCÍAS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ÁMBITO NACIONAL”



MAYO – 2020



ÍNDICE

1. OBJETIVO GENERAL 3
2. ALCANCE 3
3. DEFINICIONES 3
4. MARCO LEGAL..... 3
5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO..... 5
5.1 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O DUEÑO DEL VEHICULO..... 5
5.2 RESPONSABILIDADES DEL TRANSPORTISTA..... 6
6. CONDICIONES DE SEGURIDAD..... 6
6.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE O CONDUCCIÓN..... 6
6.1.1 Condiciones de seguridad de los conductores 6
6.1.2 Condiciones de seguridad del vehículo..... 7
6.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE O CONDUCCION 7
6.2.1 Condiciones de seguridad de los conductores 7
6.2.2 Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta: 8
6.2.3 Durante los controles de salud y desinfección del vehículo en carretera: 8
6.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD AL TERMINAR EL VIAJE O FINALIZAR EL TRAYECTO 8
6.3.1 Condiciones de seguridad de los conductores 8
6.3.2 Condiciones de seguridad del vehículo..... 9
6.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE CARGA/DESCARGA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE 9
7. PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA 10
8. MANEJO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN 10
9. ANEXOS..... 10
ANEXO 01..... 11
ANEXO 02..... 12
ANEXO 03..... 13
ANEXO 04..... 14





1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Protocolo es definir los lineamientos de obligatorio cumplimiento en el servicio de transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional, para asegurar y proteger la salud frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

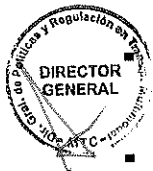
2. ALCANCE

Este protocolo es obligatorio cumplimiento por parte de las empresas o personas naturales que prestan el servicio de transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional, los choferes, conductores o transportistas y los participantes de las actividades conexas.

3. DEFINICIONES

- **Alcohol en gel:** Desinfectante que tiene como principal ingrediente el alcohol.
- **Conductor:** Persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que de acuerdo con las normas establecidas en el presente protocolo y a las relacionadas al tránsito, se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado al servicio de transporte terrestre y ferroviario de personas, carga, mercancías o ambos.
- **Distanciamiento social:** Distancia que se debe mantener de al menos un metro con otros individuos.
- **Infraestructura:** local de la empresa de transporte dónde inicia el recorrido del servicio.
- **Residuos:** Objetos o cosas que son consideradas inservibles por su dueño.
- **Virus:** Se hace referencia al COVID 19, el cual es un agente infeccioso que necesita de infectar a las células de otros organismos más complejos, como el humano.

4. MARCO LEGAL



Decreto de Urgencia N°025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

- Decreto de Urgencia N°026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana
- Decreto de Urgencia N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR: Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR. Aprueban documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para uso comunitario"
- Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial 183-2020/MINSA Aprueba la Directiva Sanitaria N°287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19).
- Resolución Ministerial 231-2020/MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N°021-2016/MINSA, que aprueban el perfil de competencias del Médico Ocupacional; del Médico Cirujano con maestrías en Salud ocupacional y Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente; y Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
- Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias.
- Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP.
- Resolución Ministerial N°239-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".





5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Estas disposiciones se encuentran bajo fiscalización del ente competente, con el objeto de proteger a los conductores, participantes de actividades conexas, resguardando los vehículos y la infraestructura.

5.1 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O DUEÑO DEL VEHICULO

La empresa transportista o dueño del vehículo de transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías, debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas en el local de la empresa de transporte o de la cochera permanente o temporal del vehículo:

- a) Establecer en forma clara e inalterable la ruta o viajes de entrega, reparto, salida y llegadas de carga y mercancías, lo cual debe realizarse procurando evitar las aglomeraciones de personas en los puntos de recepción, carga o descarga o entrega, estableciendo una regla de capacidad de aforo de éstas en máximo 50% de lo establecido en certificado de Defensa Civil respectivo. Para ello, el órgano competente podrá contar con el apoyo del gobierno local correspondiente.
- b) Limpiar y desinfectar, utilizando liquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70%, cloro; peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) aplicados con un paño limpio, cada tres horas desde una hora antes de atención, integralmente los ambientes de la empresas transportista o dueño del vehículo destinados a estancia permanente o temporal del vehículo mientras no se encuentra prestando servicios, prestando especial atención en las superficies y objetos que tienen contacto frecuente con las personas que participan en la carga o descarga de carga y mercancías, como: manijas de las puertas, apoyabrazos, reposacabezas individuales, asientos, manija de ventanas, entre otros.
- c) Mantener disponible, de manera gratuita y permanente, para el uso, elementos de desinfección permanente, alcohol y jabón, para el personal de administración y atención, así como los choferes, conductores o transportistas que están a la espera de su viaje.
- d) Incorporar en un lugar visible del interior de la infraestructura carteles informativos o mecanismos audiovisuales respecto a las disposiciones que deben cumplir los choferes, conductores o transportistas, además del personal administrativo y canales de comunicación habilitados por el Minsa.
- e) Mantener una ventilación adecuada en el vehículo durante el viaje.
- f) Realizar control de temperatura con termómetro infrarrojo de todos los conductores y personal de la empresa transportista. Aquella persona que podría presentar una temperatura mayor a 37°.5 C no podrá ingresar a la empresa, debiendo aplicar inmediatamente lo establecido en Los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA-





En concordancia con los referidos lineamientos, si el conductor o el personal que mantiene contacto permanente con agentes externos, presentan síntomas del COVID-19, la empresa de transporte se encarga de realizar una prueba rápida de detección, en caso de contar con su disponibilidad. En caso el resultado sea positivo, seguir las indicaciones de manera obligatoria que dicta la autoridad sanitaria correspondiente.

La información de los trabajadores con temperatura mayor a 37°.5 C, deberá ser registrada en el aplicativo desarrollado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- g) Proporcionar a los conductores y personal de la empresa el equipo de protección personal que contempla las mascarillas. No permitir el ingreso de personas que no cuenten con mascarillas.
- h) Garantizar el acceso a jabón y lavaderos portátiles antes del ingreso a la infraestructura, así como antes del embarque al vehículo a fin de establecer la obligatoriedad del lavado de manos.
- i) Desinfectar el vehículo antes de iniciar cada viaje.
- j) Llevar un control de actividades sobre la cantidad de veces de limpieza y desinfección del vehículo (cabina de conducción, timón, pisos, asientos, puertas, etc.).

5.2 RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR

El conductor debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a. Respetar las programaciones realizadas por la empresa transportista o dueño del vehículo para prestar el servicio de transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas.

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD

6.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE O CONDUCCIÓN

6.1.1 Condiciones de seguridad de los conductores

Antes de iniciar el servicio de transporte, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Lavarse las manos con jabón, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos.
- b) Mantener una distancia mínima de un (01) metro con otras personas y utilizar mascarillas en todo momento.



- c) Contar de manera permanente con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición del conductor.
- d) Limpiar y desinfectar las superficies y objetos que toca habitualmente (celulares, volante del vehículo, palanca de cambios, etc.).

Los procesos anteriormente mencionados se deberán repetir una vez que el conductor vuelva a iniciar un nuevo viaje.

6.1.2 Condiciones de seguridad del vehículo

Antes de iniciar el servicio de transporte, el transportista debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Limpiar y desinfectar la cabina del conductor por dentro y por fuera, así como las llantas o ruedas de los vehículos de transporte de carga o locomotoras una hora antes del viaje, prestando especial atención en las superficies del vehículo como: las manecillas, picaportes de puertas, volante, panel de control, muebles, pisos y botones.
- b) Las cabinas de los vehículos de transporte de carga o locomotoras deben desinfectarse antes de cada nuevo uso.
- c) Para efectos de la desinfección, se puede utilizar hipoclorito de sodio al 5-6% de uso doméstico o cloro, diluido en agua; o líquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- d) Disponer de un contenedor esterilizado de elementos de protección, mascarillas y elementos de desinfección permanente, alcohol etílico al 70% en un pulverizador o gel antibacterial y jabón, para el conductor.

6.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE O CONDUCCION

6.2.1 Condiciones de seguridad de los conductores

Durante la conducción, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Usar obligatoriamente mascarillas en todo momento. Asimismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.
- b) No permitir el ingreso de personas no autorizadas por la empresa de transporte al vehículo.
- c) Mantener la distancia mínima de un (1) metro con otras personas y evitar, en la medida de lo posible salir de la cabina del vehículo automotor o de la locomotora para relacionarse con otras personas.
- d) Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares manteniendo las ventanas de la cabina del vehículo abiertas.
- e) En caso la autoridad de control solicite durante el trayecto documentos personales y del vehículo y se haya tenido un contacto físico, desinfectar



inmediatamente sus manos usando gel desinfectante, o lavarse las manos con agua y jabón por no menos de 20 segundos, cuando sea posible.

6.2.2 Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta:

Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- Continuar con el uso obligatorio de mascarillas en todo momento. Asimismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.
- Mantener la distancia mínima de un (01) metro con otras personas y evitar, en la medida de lo posible salir de la cabina del vehículo automotor o de la locomotora para relacionarse con otras personas.
- En la medida de lo posible, ingerir sus alimentos al aire libre, lejos de otras personas, o en la cabina del camión.
- Cuando exista un servicio de restaurante en sus lugares de parada, de preferencia, los conductores no deben comer en el establecimiento y deben solicitar su comida para llevar, de forma que puedan comer lejos de los demás.

6.2.3 Durante los controles de salud y desinfección del vehículo en carretera:

Durante los controles de salud y desinfección del vehículo en la carretera, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- Respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el punto de control para el conductor y el vehículo, para el inicio de las respectivas acciones sanitarias.
- Brindar toda la información del conductor requerida por el personal autorizado para el registro sanitario correspondiente.
- Durante las acciones sanitarias, continuar con el uso obligatorio de mascarillas en todo momento, salvo otras instrucciones del personal autorizado.
- Concluidas las acciones sanitarias por el personal autorizado, revisar que cuenta con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador o gel antibacterial y jabón; y proseguir con el viaje.



6.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD AL TERMINAR EL VIAJE O FINALIZAR EL TRAYECTO

6.3.1 Condiciones de seguridad de los conductores

Al final del trayecto, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- Desechar la mascarilla una vez utilizados, procediendo posteriormente a lavarse las manos, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos.
- Una vez culminada la labor, el conductor debe con precaución lavar la ropa de trabajo, así como desinfectar los zapatos para volverlos a utilizar.

Asimismo, el transportista debe: _



- c) Limpiar y desinfectar las superficies del vehículo que toca habitualmente (volante del vehículo, palanca de cambios, etc.) así como los objetos personales (celulares, billetera, correas, lentes, gorra, etc.) para el próximo viaje.

6.3.2 Condiciones de seguridad del vehículo

Al final del trayecto, se debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Limpiar y desinfectar la cabina del conductor por dentro y por fuera, así como las llantas o ruedas de los vehículos de transporte de carga o locomotoras al final del trayecto, prestando especial atención en las superficies del vehículo como: las manecillas, picaportes de puertas, volante, panel de control, muebles, pisos y botones; en solidaridad con el próximo compañero conductor que utilizará el vehículo.
- b)
- c) Para efectos de la desinfección, se puede utilizar hipoclorito de sodio al 5-6% de uso doméstico o cloro, diluido en agua; o líquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70% aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- d) Tomar las medidas de seguridad necesarias para el desecho de los residuos sólidos producto de la limpieza y desinfección del vehículo.

6.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE CARGA/DESCARGA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE

En caso de existir en los puntos de carga/descarga un procedimiento de seguridad sanitaria para el conductor y el vehículo, el conductor deberá respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el sitio.

Caso contrario, en el punto de carga/descarga de los productos o mercancías en la unidad de transporte, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Permanecer en la cabina del vehículo automotor o locomotora, utilizando en todo momento mascarillas.
- b) El distanciamiento social es obligatorio y el conductor debe evitar tener cercanía con el personal encargado de la carga/descarga de la unidad de transporte.
- c) En caso tenga contacto físico con el encargado de la carga/descarga para entregar documento u otra actividad relacionada, desinfectar inmediatamente dicha zona del cuerpo usando gel desinfectante o agua y jabón por no menos de 20 segundos.
- d) Excepcionalmente, en el caso que se transporte productos o mercancías que tenga condiciones particulares para su carga/descarga (por ejemplo, leche, carne u otros), el conductor debe iniciar el proceso de desinfección mencionado en el literal c) anterior; así como del equipo propio del vehículo utilizado durante el proceso de carga/descarga.





- e) Terminada la operación de carga/descarga y cierre del vehículo, el conductor deberá tomar las medidas necesarias de distanciamiento y protección de salud personal.

De ser posible, coordinar previamente con el personal encargado de la carga/descarga de los productos o mercancías para que se realice en el menor tiempo posible, evitando la exposición prolongada con el referido personal.

7. PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia por la posibilidad de contagio de COVID-19, el conductor, la empresa o dueño del vehículo debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) En el caso en que en las infraestructuras de la empresa o dueño del vehículo, se detecte alguna persona con síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de COVID-19, aplica inmediatamente lo establecido en Los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA.
- b) En el caso que en el trayecto de conducción o en el punto de carga o descarga, el conductor tenga síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de COVID-19, interrumpir el viaje y reportar inmediatamente a la empresa para quien labora, para la aplicación inmediata de lo establecido en los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA.

8. MANEJO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa un sistema de trazabilidad de los conductores y empleados, con el fin de alertarlos en caso de confirmación que un chofer o conductor estuvo contagiado en el inicio, duración o finalización del trayecto.

Este sistema debe incluir una lista de todos los empleados que estuvieron en el local de la empresa o del dueño del camión, en la cochera permanente o temporal del vehículo o que usaron el vehículo de transporte, incluyendo datos de teléfonos para posible contacto futuro, así como el código y/o placas de los vehículos de transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías.

9. ANEXOS

- Anexo 01:** Uso correcto de las mascarillas
Anexo 02: ¿Cómo lavarse las manos?
Anexo 03: Higiene Respiratoria
Anexo 04: ¿Como desinfectarse las manos?



ANEXO 01
USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Antes de colocarse una mascarilla, realice la higiene de manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o agua y jabón.

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la mascarilla.

RECUERDE: No es necesario que las personas que no presentan síntomas respiratorios usen mascarillas.

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, realice la higiene de manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o con agua y jabón.

RECUERDE: No es necesario que las personas que no presentan síntomas respiratorios usen mascarillas.

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Reemplace la mascarilla con una nueva tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso.

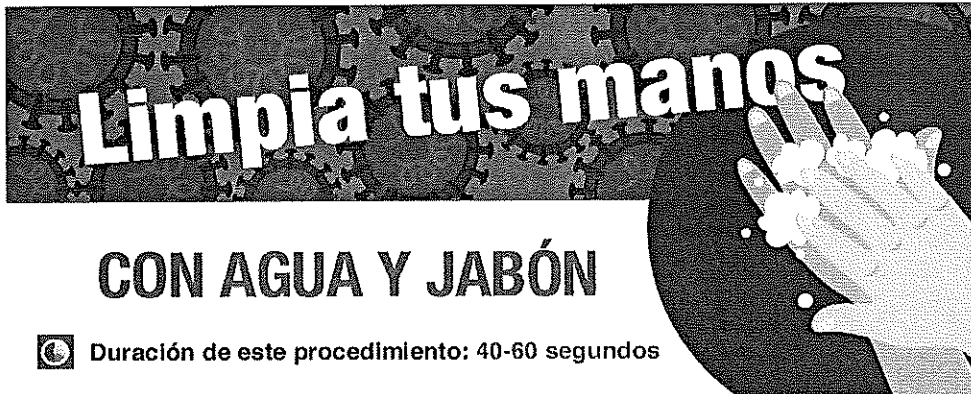
RECUERDE: No es necesario que las personas que no presentan síntomas respiratorios usen mascarillas.

OPS





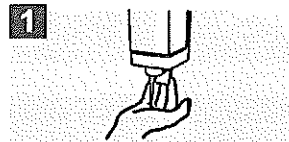
ANEXO 02
¿CÓMO LAVARSE LAS MANOS?



⌚ Duración de este procedimiento: 40-60 segundos



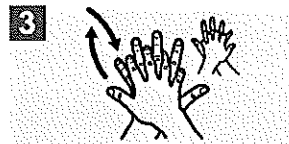
0 Mójese las manos con agua.



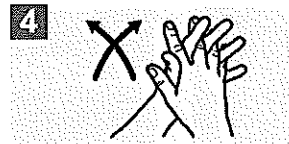
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



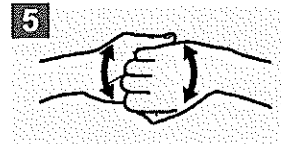
2 Frótese las palmas de las manos entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



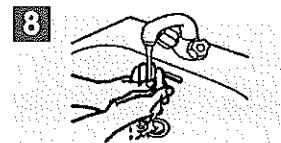
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



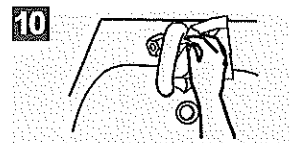
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8 Enjuáguese las manos con agua.



9 Séquese con una toalla desechable.



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo.



11 Sus manos son seguras.



Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19

OPS Organización Panamericana de la Salud | Organización Mundial de la Salud
 Conócelo. Prepárate. Actúa. www.paho.org/coronavirus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 03 HIGIENE RESPIRATORIA



PREPÁRATE.



Cúbrete la boca con el antebrazo cuando tosas o estornudes, o con un pañuelo desechable, luego tíralo a la basura y límpiarte las manos.





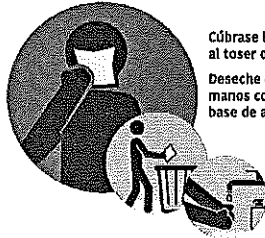
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

COVID-19

Enfermedad por coronavirus 2019

CUBRA SU TOS

EVITE QUE LAS PERSONAS A SU ALREDEDOR SE ENFERMEN

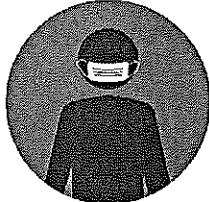


Cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar.

Deseche el pañuelo usado en un basurero y lávese las manos con agua y jabón, o use un gel para manos a base de alcohol.



Si no tiene un pañuelo desechable, tosa o estornude en el pliegue interno del codo, no en las manos.



Si está enfermo y hay mascarillas disponibles, úselas para proteger a los demás.

OPS ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Conócelo. Prepárate. Actúa. www.ops.org.pe

ANEXO 04

¿CÓMO DESINFECTARSE LAS MANOS?





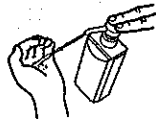
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Limpia tus manos

CON UN GEL A BASE DE ALCOHOL

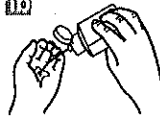
C Duración de este procedimiento: 20-30 segundos

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

1b



2



Frótese las palmas de las manos entre sí.

3



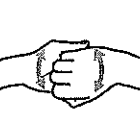
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

5



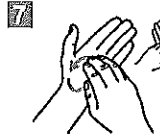
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, egerrándose los dedos.

6



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrápidolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19



OPS Organización Panamericana de la Salud | **Organización Mundial de la Salud** | **Conócelo. Prepárate. Actúa.** www.paho.org/coronavirus





ANEXO V

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE ACUÁTICO FLUVIAL DE CARGA Y MERCANCÍAS Y ACTIVIDADES CONEXAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL





“PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE ACUÁTICO FLUVIAL DE CARGA Y MERCANCÍAS Y ACTIVIDADES CONEXAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL”



MAYO – 2020



ÍNDICE

1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.	ALCANCE	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	MARCO LEGAL	3
5.	RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO	4
5.1	RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O DUEÑO DE LA EMBARCACION	5
5.2	RESPONSABILIDADES DEL CAPITÁN O PATRON DE LA NAVE	6
6.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	6
6.1	CONDICIONES DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE O CONDUCCIÓN	6
6.1.1	Condiciones de seguridad de los capitanes o patrones de la nave y de la tripulación	6
6.1.2	Condiciones de seguridad de la embarcación	7
6.2	CONDICIONES DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE O NAVEGACION	7
6.2.1	Condiciones de seguridad del capitán o patrón de la nave y de la tripulación	7
6.2.2	Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta:	8
6.2.3	Durante los controles de salud y desinfección de la embarcación en los terminales portuarios de uso público:	8
6.3	CONDICIONES DE SEGURIDAD AL TERMINAR EL VIAJE O FINALIZAR EL TRAYECTO	8
6.3.1	Condiciones de seguridad del capitán o patrón de la nave y de la tripulación	8
6.3.2	Condiciones de seguridad de la embarcación	9
6.4	CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE CARGA/DESCARGA DE LA EMBARCACION	9
7.	PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA	10
8.	MANEJO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	10
9.	ANEXOS	11
	ANEXO 01	12
	ANEXO 02	13
	ANEXO 03	14
	ANEXO 04	15





1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Protocolo es definir los lineamientos de obligatorio cumplimiento en el servicio de transporte acuático de carga y mercancías, así como de actividades conexas de ámbito internacional, nacional y regional, con el fin de asegurar y proteger la salud frente al riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19).

2. ALCANCE

Este protocolo es de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas o personas naturales que prestan el servicio de transporte acuático de carga y mercancías, así como actividades conexas de ámbito nacional, los operadores, capitanes o patrones de la nave y los participantes de las actividades conexas.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Protocolo, se entiende por:

- **Alcohol en gel:** Desinfectante que tiene como principal ingrediente el alcohol.
- **Capitán o patrón de la nave:** Persona natural, titular de una licencia de navegación vigente, que de acuerdo con las normas establecidas en el presente protocolo y a las relacionadas con la navegación, se encuentra habilitado para el mando y operación segura de una nave destinada al servicio de transporte acuático de carga y mercancías o ambos.
- **Distanciamiento social:** Distancia que se debe mantener de al menos un metro con otros individuos.
- **Residuos:** Objetos o cosas que son consideradas inservibles por su dueño.
- **Virus:** Se hace referencia al COVID 19, el cual es un agente infeccioso que necesita de infectar a las células de otros organismos más complejos, como el humano.



4. MARCO LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana
- Decreto de Urgencia N° 031-2020, que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por



las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para uso comunitario"
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 231-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del Médico Ocupacional; del Médico Cirujano con maestrías en Salud ocupacional y Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente; y Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
- Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias.
- Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP.
- Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".



5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO



Estas disposiciones se encuentran bajo fiscalización del ente rector competente, con el objeto de proteger a los capitanes o patronos de la nave, tripulación, y participantes de actividades conexas, resguardando la salud e integridad de las personas, naves y la infraestructura.

5.1 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O DUEÑO DE LA NAVE

La empresa transportista acuática o dueño de la nave de carga y/o mercancías, debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a. Establecer en forma clara e inalterable la ruta o viajes de entrega, reparto de carga y/o mercancías, lo cual debe realizarse procurando evitar las aglomeraciones de personas en los puntos de salida, llegada, recepción, carga o descarga o entrega, estableciendo una regla de capacidad de aforo de éstas en máximo 50% de lo establecido en el Certificado de Defensa Civil respectivo. Para ello, el órgano competente podrá contar con el apoyo del gobierno local correspondiente.
- b. Limpiar y desinfectar, utilizando liquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70%, cloro; peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) aplicados con un paño limpio, cada tres horas desde una hora antes de atención, integralmente los ambientes de la empresa de transporte acuático o dueño de la nave de carga y/o mercancías, mientras no se encuentra prestando servicios, prestando especial atención en las superficies y objetos que tienen contacto frecuente con las personas que participan en la carga o descarga de carga y mercancías, como: manijas de las puertas, apoyabrazos, reposacabezas individuales, asientos, manija de ventanas y timbres, entre otros.
- c. Realizar limpieza y desinfección de los servicios higiénicos cada hora como máximo dependiendo del uso.
- d. Mantener disponible, de manera gratuita y permanente, para el uso, elementos de desinfección permanente, alcohol y jabón, para el personal de administración y atención, así como los capitanes o patronos de la nave, tripulación y pasajeros que están a la espera de su viaje.
- e. Incorporar en un lugar visible del interior de la infraestructura carteles informativos o mecanismos audiovisuales respecto a las disposiciones sanitarias que deben cumplir los capitanes o patronos de la nave, tripulación, pasajeros además del personal administrativo y canales de comunicación habilitados por el Minsa.
- f. Mantener una ventilación adecuada de la estancia permanente o temporal de la nave mientras no se encuentra prestando servicios y evitar cerrar puertas para evitar el contacto continuo con las mismas.
- g. Realizar control de temperatura con termómetro infrarrojo de todos los usuarios y empleados al ingresar a la empresa de transporte acuático o ambiente del dueño de la nave. Aquella persona que podría presentar una temperatura mayor a 37° C no podrá ingresar a la empresa. La información de los trabajadores con temperatura mayor a 37° C, deberá ser registrada en el aplicativo desarrollado por el Ministerio





de Transportes y Comunicaciones, para que posteriormente se tomen las precauciones necesarias.

- h. No permitir el ingreso de personas que no cuenten con mascarillas.
- i. Garantizar el acceso a jabón y lavaderos portátiles antes del ingreso a la infraestructura principal o complementaria, así como antes del embarque de la embarcación a fin de establecer la obligatoriedad del lavado de manos.

5.2 RESPONSABILIDADES DEL CAPITÁN O PATRON DE LA NAVE

El capitán o patrón de la nave debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a. Respetar las programaciones realizadas por la empresa de transporte acuático o dueño de la nave para prestar el servicio de transporte acuático de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional.
- b. Llevar un control de actividades sobre la cantidad de veces de limpieza y desinfección de la embarcación (cabina de conducción, timón, pisos, asientos, puertas, etc.). El control de actividades estará a cargo de la empresa de transporte acuático o dueño de la embarcación o de la autoridad competente, quien podrá solicitarlo cuando lo consideren necesario.

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD

6.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE O TRAVESÍA

6.1.1 Condiciones de seguridad de los capitanes o patrones de la nave y de la tripulación

Antes de iniciar el servicio de transporte acuático de carga y mercancías, así como actividades conexas, el capitán o patrón de la nave y de la tripulación debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Lavarse las manos con jabón, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos.
- b) Mantener una distancia mínima de un (01) metro con otras personas y utilizar mascarillas en todo momento.
- c) Controlarse la temperatura corporal, actividad que podría estar a cargo de la empresa de transporte acuático, empresa contratista, operador portuario o el mismo transportista. En caso de presentar fiebre alta, tos o dificultad para respirar o si ha tenido contacto cercano con una persona con síntomas y antecedentes de haber estado en áreas donde circula el virus deberá buscar atención médica y seguir las recomendaciones que dicte el Ministerio de Salud; así como solicitar un cambio del capitán o patrón de la nave y de la tripulación.
- d) Pasar por una prueba rápida de detección del COVID-19, en caso de contar con su disponibilidad. En caso el resultado sea positivo, seguir las indicaciones de manera obligatoria que dicta el Ministerio de Salud.





- e) Contar de manera permanente con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición del capitán o patrón de la nave y de la tripulación.
- f) Limpiar y desinfectar las superficies y objetos que toca habitualmente (celulares, volante de la embarcación, palanca de cambios, etc.).

Los procesos anteriormente mencionados se deberán repetir una vez que el capitán o patrón de la nave vuelva a iniciar un nuevo viaje.

6.1.2 Condiciones de seguridad de la embarcación

Antes de iniciar el servicio de transporte acuático, se debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Limpiar y desinfectar la cabina del capitán o patrón de la nave por dentro y por fuera, así como toda la superficie de la embarcación una hora antes del viaje, prestando especial atención en las superficies de la embarcación como: las manecillas, picaportes de puertas, volante, panel de control, muebles, pisos y botones.
- b) Las cabinas de la embarcación de transporte de carga o locomotoras deben desinfectarse antes de cada nuevo uso.
- c) Para efectos de la desinfección, se puede utilizar hipoclorito de sodio al 5-6% de uso doméstico o cloro, diluido en agua; o líquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- d) Disponer de un contenedor esterilizado de elementos de protección, mascarillas y guantes, así como elementos de desinfección permanente, alcohol etílico al 70% en un pulverizador o gel antibacterial y jabón, para el capitán o patrón de la nave y la tripulación.



6.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE O NAVEGACION

6.2.1 Condiciones de seguridad del capitán o patrón de la nave y de la tripulación

Durante la navegación, el capitán o patrón de la nave debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Usar obligatoriamente mascarillas en todo momento. Asimismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.
- b) No recoger a personas durante la navegación en ruta.
- c) Mantener la distancia mínima de un (1) metro con otras personas y evitar, en la medida de lo posible salir de la cabina de la embarcación para relacionarse con otras personas.
- d) Procurar una adecuada ventilación en la nave, manteniendo las ventanas de la cabina de la nave abiertas.
- e) En caso la autoridad de control solicite durante el trayecto documentos personales y de la nave y se haya tenido un contacto físico, desinfectar inmediatamente sus manos usando gel desinfectante, o lavarse las manos con agua y jabón por no menos de 20 segundos, cuando sea posible.



6.2.2 Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta:

Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta, el capitán o patrón de la nave debe ejecutar las siguientes medidas:

- Continuar con el uso obligatorio de mascarillas en todo momento. Asimismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.
- Mantener la distancia mínima de un (01) metro con otras personas y evitar, en la medida de lo posible salir de la cabina de la embarcación para relacionarse con otras personas.
- En la medida de lo posible, ingerir sus alimentos al aire libre, lejos de otras personas, o en la cabina de la embarcación.
- Cuando exista un servicio de restaurante en sus lugares de parada, de preferencia, los capitanes o patrones de la nave y la tripulación no deben comer en el establecimiento y deben solicitar su comida para llevar, de forma que puedan comer lejos de las demás personas.

6.2.3 Durante los controles de salud y desinfección de la embarcación en los terminales portuarios de uso público:

Durante los controles de salud y desinfección de la embarcación en los terminales portuarios de uso público, el capitán o patrón de la nave debe ejecutar las siguientes medidas:

- Respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el punto de control para el capitán o patrón de la nave, la tripulación y la embarcación nave, para el inicio de las respectivas acciones sanitarias.
- Brindar toda la información del capitán o patrón de la nave y de la tripulación requerida por el personal autorizado para el registro sanitario correspondiente.
- Durante las acciones sanitarias, continuar con el uso obligatorio de mascarillas en todo momento, salvo otras instrucciones del personal autorizado.
- Concluidas las acciones sanitarias por el personal autorizado, revisar que cuenta con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador o gel antibacterial y jabón; y proseguir con el viaje.

6.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD AL TERMINAR EL VIAJE O FINALIZAR EL TRAYECTO

6.3.1 Condiciones de seguridad del capitán o patrón de la nave y de la tripulación

Al final del trayecto, el capitán o patrón de la nave y la tripulación deben ejecutar las siguientes medidas:

- Desechar la mascarilla una vez utilizados en los contenedores debidamente identificables a bordo, procediendo posteriormente a lavarse las manos, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos.





- u) Una vez culminada la labor, el capitán o patrón de la nave y la tripulación debe con precaución lavar la ropa de trabajo, así como desinfectar los zapatos para volverlos a utilizar.
- c) Limpiar y desinfectar las superficies de la nave que toca habitualmente (volante de la embarcación, palanca de cambios, etc.) así como los objetos personales (celulares, billetera, correas, lentes, gorra, etc.) para el próximo viaje.
- d) Disponer los residuos generados durante la navegación en el terminal portuario de atraque.

6.3.2 Condiciones de seguridad de la embarcación

Al final del trayecto, se debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Limpiar y desinfectar la cabina del capitán o patrón de la nave por dentro y por fuera, así como toda la superficie de la embarcación al final del trayecto, prestando especial atención en las superficies de la embarcación como: las manecillas, picaportes de puertas, volante, panel de control, muebles, pisos y botones; en solidaridad con el próximo capitán o patrón de la nave y tripulación que utilizará la embarcación.
- b) Para efectos de la desinfección, se puede utilizar hipoclorito de sodio al 5-6% de uso doméstico o cloro, diluido en agua; o líquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70% aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- c) Tomar las medidas de seguridad necesarias para el desecho de los residuos sólidos producto de la limpieza y desinfección de la embarcación.

6.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE CARGA/DESCARGA DE LA NAVE

En caso de existir en los puntos de o carga/descarga un procedimiento de seguridad sanitaria para el capitán o patrón de la nave y la nave, el capitán o patrón de la nave deberá respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el sitio.

Caso contrario, en el punto de o carga/descarga de productos o mercancías en la embarcación, el capitán o patrón de la nave debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Permanecer en la cabina de la nave, utilizando en todo momento mascarillas.
- b) El distanciamiento social es obligatorio y el capitán o patrón de la nave debe evitar tener cercanía con el personal encargado de la carga/descarga de la embarcación.
- c) En caso tenga contacto físico con el encargado de la carga/descarga para entregar documento u otra actividad relacionada, desinfectar inmediatamente dicha zona del cuerpo usando gel desinfectante o agua y jabón por no menos de 20 segundos.
- d) Excepcionalmente, en el caso que se transporte productos o mercancías que tenga condiciones particulares para su carga, el capitán o patrón de la nave debe iniciar el proceso de desinfección mencionado en el literal c) anterior; así como del equipo propio de la embarcación utilizado durante el proceso de carga/descarga.



- e) Terminada la operación de la carga/descarga, el capitán o patrón de la nave deberá tomar las medidas necesarias de distanciamiento y protección de salud personal.

De ser posible, coordinar previamente con el personal encargado de la carga/descarga de los productos o mercancías para que se realice en el menor tiempo posible, evitando la exposición prolongada con el referido personal.

7. PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia por la posibilidad de contagio de COVID-19, el capitán o patrón de la nave, la empresa o dueño de la embarcación debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. En el caso en que en las infraestructuras de la empresa transportista o dueño de la embarcación, se detecte alguna persona con síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de infección por neumonía, reportar inmediatamente a las autoridades sanitarias.
- b. En el caso que en el trayecto de conducción el capitán o patrón de la nave o la tripulación tenga síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de infección por neumonía, culminar el viaje y reportar inmediatamente a la empresa de transporte o dueño de la embarcación para quien labora y a las autoridades sanitarias. Asimismo, coordinar el reemplazo del mismo.
- c. Si la detección es en el punto de carga o descarga, no continuar con los viajes programados y esperar a la llegada de las autoridades sanitarias que actuarán según el protocolo establecido.
- d. Suspender el funcionamiento temporalmente de la infraestructura de la empresa transportista o dueño de la embarcación hasta que se hayan tomado las medidas necesarias.
- e. En el caso que, el capitán o patrón de la nave o tripulación tenga síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de infección por neumonía, llamar a la línea de emergencia 113, acudir al establecimiento de salud más cercano o reportar dichos síntomas en el punto de control de salud y desinfección de la embarcación en la carretera más cercano, referido en el numeral 2.3 del presente documento.
- f. Asimismo, comunicar al Centro de Atención del Gremio de Transporte, a la empresa de transporte, la empresa contratista a la que pertenece u operador ferroviario, para el respectivo seguimiento a la emergencia.

Tener en cuenta que el cumplimiento de las medidas antes mencionadas tiene como objetivo proteger la vida del capitán o patrón de la nave durante el desempeño de su actividad laboral, instándolo a ser respetuoso y solidario con los demás capitanes o patrón de la nave y tripulación y toda la población.

8. MANEJO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN





Implementar un sistema de trazabilidad de capitán o patrón de la nave y tripulación, con el fin de alertarlos en caso de confirmación que un capitán o patrón de la nave o tripulación estuvo contagiado en el inicio, duración o finalización del trayecto. Esta debe incluir una lista de todos los empleados que estuvieron en la infraestructura de la empresa o dueño del camión o que usaron la embarcación, incluyendo datos de teléfonos para posible contacto futuro, la cual se quedará la empresa. Además, cada empresa de transporte o dueños de las embarcaciones llevará una ficha con los nombres de los empleados que los atendieron y la matrícula de la embarcación

9. ANEXOS

Anexo 01: Uso correcto de las mascarillas

Anexo 02: ¿Cómo lavarse las manos?

Anexo 03: Higiene Respiratoria

Anexo 04: ¿Como desinfectarse las manos?





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 01 USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Antes de colocarse una mascarilla, realice la higiene de manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o agua y jabón.

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la mascarilla.

RECUERDE: No es necesario que las personas que no presentan síntomas respiratorios usen mascarillas.

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, realice la higiene de manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o con agua y jabón.

RECUERDE: No es necesario que las personas que no presentan síntomas respiratorios usen mascarillas.

OPS

CÓMO COLOCARSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

Reemplace la mascarilla con una nueva tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso.

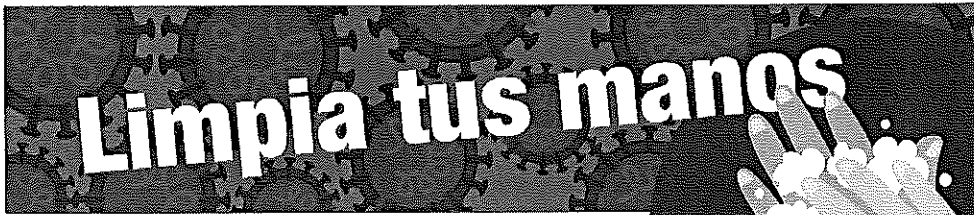
RECUERDE: No es necesario que las personas que no presentan síntomas respiratorios usen mascarillas.

OPS



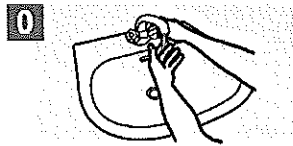


ANEXO 02 ¿CÓMO LAVARSE LAS MANOS?

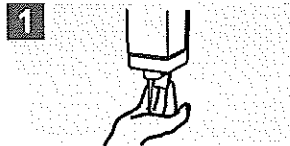


CON AGUA Y JABÓN

Duración de este procedimiento: 40-60 segundos



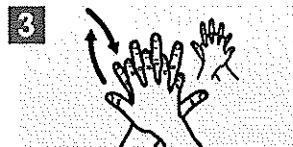
0 Mójese las manos con agua.



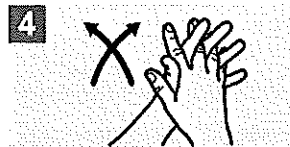
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



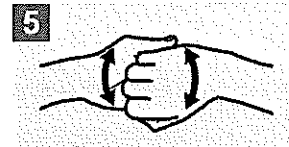
2 Frótese las palmas de las manos entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



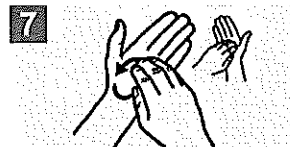
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



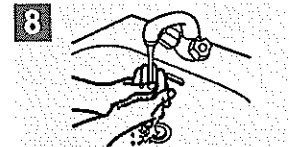
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



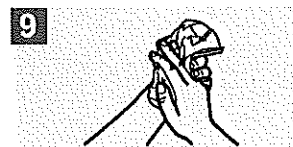
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrápanlo con la palma de la mano derecha y viceversa.



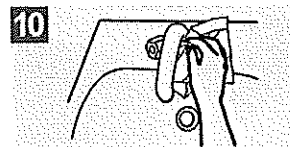
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



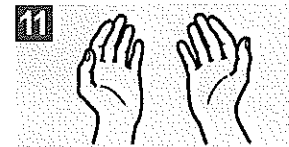
8 Enjuáguese las manos con agua.



9 Séquese con una toalla desechable.



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo.



11 Sus manos son seguras.



Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19

OPS



Organización Panamericana de la Salud



Organización Mundial de la Salud

Conócelo. Prepárate. Actúa.
www.paho.org/coronavirus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 03 HIGIENE RESPIRATORIA



PREPÁRATE.

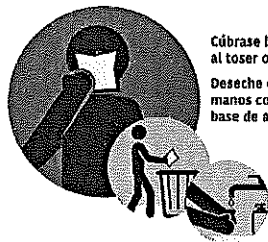


Cúbrete la boca con el antebrazo cuando tosas o estornudes, o con un pañuelo desechable, luego tíralo a la basura y límpiase las manos.



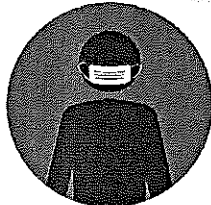
CUBRA SU TOS

EVITE QUE LAS PERSONAS A SU ALREDEDOR SE ENFERMEN



Cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar.

Deséchelo el pañuelo usado en un basurero y lávese las manos con agua y jabón, o use un gel para manos a base de alcohol.



Si está enfermo y hay mascarillas disponibles, úselas para proteger a los demás.



Si no tiene un pañuelo desechable, tosa o estornude en el pliegue interno del codo, no en las manos.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 04 ¿CÓMO DESINFECTARSE LAS MANOS?

C limpia tus manos

CON UN GEL A BASE DE ALCOHOL

⌚ Duración de este procedimiento: 20-30 segundos



- 1a**  Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.
- 1b**  Frótese las palmas de las manos entre sí.
- 2**  Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- 3**  Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.
- 4**  Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- 5**  Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrápiéndolo con la palma de la mano derecha y viceversa.
- 6**  Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- 7**  Una vez secas, sus manos son seguras.
- 8**

Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19

OPS Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud

Conócelo. Prepárate. Actúa. www.paho.org/coronavirus







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO VI

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y EN VEHÍCULOS MENORES





“PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y EN VEHÍCULOS MENORES”



MAYO – 2020



INDICE

1. OBJETIVO	3
2. FINALIDAD	3
3. ALCANCE	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. DEFINICIONES	4
6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:.....	5
7. DISPOSICIONES PARA EL CONDUCTOR:.....	7
8. DISPOSICIONES PARA EL USUARIO	9
9. ANEXO.....	9





1. OBJETIVO

Establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y del servicio público especial de personas mediante vehículos menores, ante la existencia del COVID - 19.

2. FINALIDAD

Resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitado riesgos de contagio y diseminación del COVID - 19 en la prestación del servicio público de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y del servicio público especial de personas mediante vehículos menores, el cual comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

3. ALCANCE

La presente Directiva comprende disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional y de aplicación obligatoria para los operadores, conductores, y usuarios del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y el servicio público especial de personas mediante vehículos menores.



4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- 4.2 Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores
- 4.3 Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.
- 4.4 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 4.5 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como las normas que lo precisan y prorrogan.
- 4.6 Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19.
- 4.7 Decreto Supremo 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
- 4.8 Decreto Supremo 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 239-2020.MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19"



5. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva, se entiende por:

- 5.1. **Conductor:** persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para conducir vehículos de la categoría M1 y/o L5 destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial y/o distrital.
- 5.2. **Mascarilla:** mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 5.3. **Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo:** documento elaborado y aprobado por el operador como persona jurídica, que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID - 19, en el lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19".
- 5.4. **Servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi:** Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular. Este servicio, comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA
- 5.5. **Servicio público especial de personas mediante vehículos menores:** Es el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores, en vehículo de la categoría L5, prestado por un transportador autorizado en el ámbito de la Municipalidad Distrital Competente. Este servicio, comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA
- 5.6. **Sintomatología COVID - 19: signos y síntomas relacionados al COVID - 19, tales como:** fiebre (mayor a 38°C), dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anomia (pérdida de olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).
- 5.7. **Transportista u operador:** persona natural o jurídica que cuenta con autorización de la autoridad competente para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial en vehículos de la categoría M1 o





para prestar el servicio de transporte público de pasajeros de ámbito distrital en vehículos de la categoría L5.

- 5.8. **Usuario:** persona natural que es trasladada de un punto a otro de una determinada provincia, a través del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial en vehículos de la categoría M1 o del servicio de transporte público de pasajeros de ámbito distrital en vehículos de la categoría L5.
- 5.9. **Vehículo de la categoría M1:** vehículo de ocho (8) asientos o menos, sin contar el asiento del conductor, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi.
- 5.10. **Vehículo de la categoría L5:** Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar el servicio de transporte público especial de personas mediante vehículos menores.

6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:

En la prestación del servicio de transporte, el operador debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 6.1. Proporcionar al conductor:
 - a) La infraestructura necesaria (lavadero con caño con conexión a agua potable fijos o móviles), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel; para el lavado y desinfección de manos en el local de la persona jurídica autorizada para prestar el servicio de transporte, antes de iniciar la jornada diaria de servicio.
 - b) Alcohol gel, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte.
 - c) Mascarillas.
 - d) Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- 6.2. Verificar que antes de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte y durante ésta, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, además de contar con los otros elementos señalados en el numeral 6.1 de la presente Directiva; de manera tal, que pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.
- 6.3. Realizar un control de temperatura corporal del conductor, antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte.
- 6.4. Suspender la prestación del servicio de transporte al conductor que:



- a) Presenta sintomatología COVID - 19.
- b) Haya tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID - 19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el operador debe verificar que el conductor y el cobrador acudan a recibir asistencia médica y cumplan las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.

- 6.5. Llevar un registro de los conductores suspendidos por los supuestos señalados en el numeral 6.4 precedente, debe comunicar dicho registro a la autoridad que emitió la autorización.
- 6.6. Brindar el servicio de transporte con el conductor que cuente con la certificación otorgada por la autoridad competente, según corresponda, sobre la capacitación en medidas de prevención contra el COVID-19; sin perjuicio de las actividades de sensibilización sobre las medidas de precaución de riesgos de contagio del COVID - 19, que el operador debe de brindar al conductor, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- 6.7. Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Directiva.
- 6.8. Acondicionar en el vehículo una división transparente, de modo tal, que aisle al conductor de los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Directiva.
- 6.9. Limitar el aforo y señalizar el vehículo de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M1 conforme a lo dispuesto en el Anexo III.
 - b) Para vehículos de la categoría L5 conforme a lo dispuesto en el Anexo IV
- 6.10. Limpiar y desinfectar el vehículo antes de la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte en el mismo, observando lo siguiente:
 - a) Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor y los usuarios (como las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, pisos, vidrios, dispositivos para accionar puertas y ventanas).
 - b) Utilizar paños, agua, detergente, y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- 6.11. Registrar en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", la frecuencia con la que se realiza la limpieza y desinfección del vehículo.





12. Realizar el procedimiento de evaluación de la condición de salud del conductor (identificación del riesgo de exposición, aplicación de la Ficha de Sintomatología COVID - 19, control de temperatura corporal, aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID - 19), previo al regreso o reincorporación a la actividad de conducción del vehículo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.2 del documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- 6.13. El mencionado procedimiento de evaluación también debe ser realizado a los conductores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, se encuentran permitidos por excepción a realizar la actividad de conducción del vehículo.
- 6.14. Señalar en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", la periodicidad de la aplicación de las pruebas serológicas o moleculares para COVID - 19.
- 6.15. No prestar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi o el servicio público especial de personas mediante vehículos menores, mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 6.16. Para el caso del operador como persona natural, éste deberá cumplir con las medidas mínimas dispuestas en los numerales 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, y 6.11, precedentes.
- 6.17. En la prestación del servicio del transporte público especial de personas en la modalidad de taxi o del servicio público especial de personas mediante vehículos menores, se recomienda al operador fomentar el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios.



7. DISPOSICIONES PARA EL CONDUCTOR:

En la prestación del servicio de transporte, el conductor debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 7.1 Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel; antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte. Asimismo, desinfectarse las manos con alcohol gel después de cada servicio.
- 7.2 Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio de transporte.
- 7.3 Prestar el servicio de transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
- 7.4 Por ningún motivo prestar el servicio de transporte en casos de (i) presentar sintomatología COVID - 19, o (ii) haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID - 19, en los últimos 14 días.



En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.

- 7.5 Contar con la certificación otorgada por la autoridad competente sobre la capacitación en medidas de prevención contra el COVID - 19.
- 7.6 Desinfectarse las manos con alcohol gel después de cada servicio de transporte, debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dicho producto.
- 7.7 En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 7.8 Desinfectar las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, así como los dispositivos para accionar puertas y ventanas, después de cada servicio de transporte; para lo cual, deberá utilizar paños y desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada), debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dichos productos.
- 7.9 Exhibir en el interior del vehículo, en un lugar visible para los usuarios, un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Directiva.
- 7.10 Brindar el servicio de transporte solamente a los usuarios que utilizan mascarilla de protección.
- 7.11 Utilizar un vehículo que se encuentre acondicionado con una división de nylon transparente, de modo tal que el conductor se encuentre aislado de los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Directiva.
- 7.12 Limitar el aforo y señalizar el vehículo de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M1 conforme a lo dispuesto en el Anexo III.
 - b) Para vehículos de la categoría L5 conforme a lo dispuesto en el Anexo IV
- 7.13 Favorecer la ventilación natural en el vehículo, y en caso de utilizar aire acondicionado, este no debe de encontrarse en modo de recirculación sino en modo de extracción de aire.
- 7.14 No prestar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi o el servicio público especial de personas mediante vehículos menores, mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 7.15 En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al conductor que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies del auto de contacto habitual; fomente el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios.





SPOSICIONES PARA EL USUARIO

En la prestación del servicio de transporte, el usuario debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 8.1 Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 8.2 En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 8.3 Guardar la distancia máxima posible con los otros ocupantes del vehículo y de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M1 conforme a lo dispuesto en el Anexo III.
 - b) Para vehículos de la categoría L5 conforme a lo dispuesto en el Anexo IV
- 8.4 Respetar el aforo del vehículo establecido para el estado de emergencia.
- 8.5 No tomar el servicio de transporte, para el caso de la modalidad de taxi, mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 8.6 No tirar desechos en el vehículo.
- 8.7 Prohibir el consumo de alimentos y bebidas
- 8.8 Durante la utilización del servicio de transporte, se recomienda al usuario que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; evite en lo posible tocar las superficies del auto; fomente el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con el conductor u operador.



9. ANEXO

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y AVISO INFORMATIVO SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID – 19

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS DEL PANEL DE PROTECCIÓN SANITARIA EN VEHÍCULOS

ANEXO III DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO DE TAXI EN VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M1

ANEXO IV DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CATEGORÍA L5



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y AVISO INFORMATIVO SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID – 19

1. CARACTERÍSTICAS:

Colores, gráficos y leyenda según formato adjunto, el cual podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

2. MEDIDA MÍNIMA:

Para el caso de los vehículos de transporte terrestre de categoría M1 y L5

- Ancho 210 x alto 297 mm (A4)
- Las medidas consignadas son las mínimas sugeridas.

3. MATERIAL:

- Autoadhesivo.

4. UBICACIÓN:


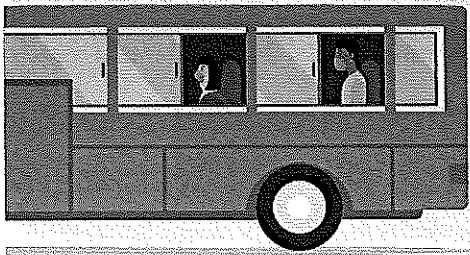
Para el caso de los Vehículos de transporte terrestre de categoría M1 y L5
El aviso se coloca en la posterior del asiento del conductor.





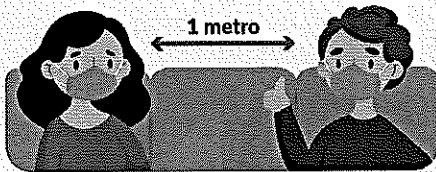
FORMATO DEL AVISO

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19

➔ **Abre las ventanas del vehículo en el que te transportas. Debe estar ventilado.**

Mantén tu distancia con otros pasajeros y solo ocupa los asientos permitidos.

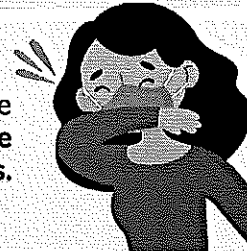


Si te trasladas en bicicleta, hazlo siempre con mascarilla.

! Durante todo tu viaje usa mascarilla.



Si toses o estornudas no te quites la mascarilla. No te toques la cara ni los ojos.

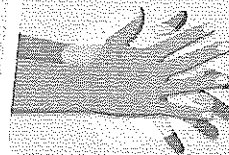


Si tienes fiebre, tos seca o dificultad para respirar, repórtalo inmediatamente para descartar la enfermedad.



Recuerda:

Lávate las manos siempre con agua y jabón por 20 segundos.



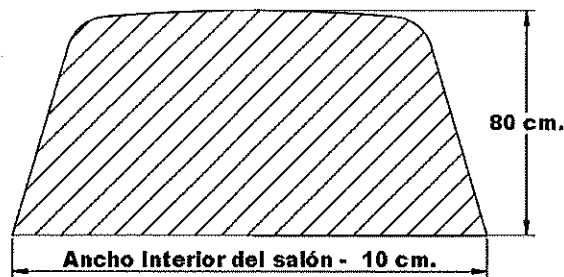


ANEXO II

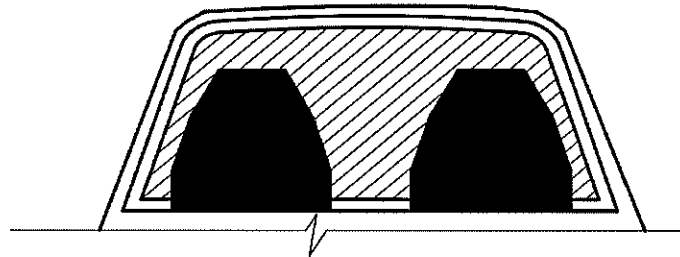
CARACTERÍSTICAS DEL PANEL DE PROTECCIÓN SANITARIA EN VEHÍCULOS

A.- Categoría Vehicular: M1 y L5

1. Material: Acrílico
2. Calidad: Transparente
3. Espesor mínimo: 4 mm
4. Dimensiones:
 - a. Alto mínimo: 80 cm.
 - b. Ancho: Valor del ancho interior (medido detrás de la primera fila de asientos) menos 10 cm.



5. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo con mínimo 4 anclajes en L.

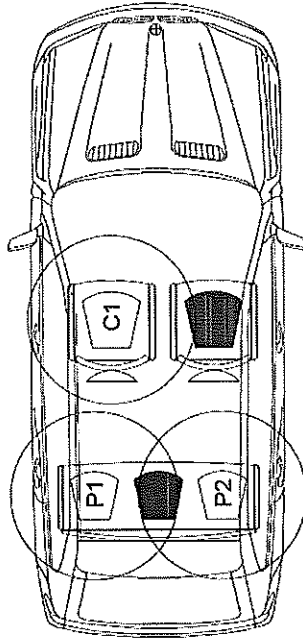




ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO DE TAXI EN VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M1

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M1.



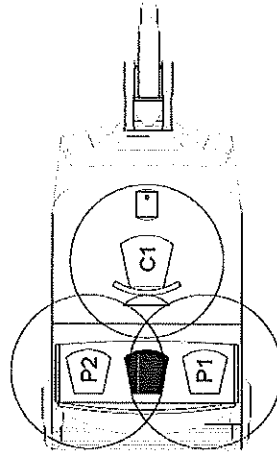
C: Conductor
P: Pasajero



ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CATEGORÍA L5

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría L5.



C: Conductor
P: Pasajero



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO VII

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL





"PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL"



MAYO – 2020



INDICE

1. OBJETIVO:	3
2. FINALIDAD	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ALCANCE	4
5. DEFINICIONES	4
6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:.....	5
7. DISPOSICIONES PARA LOS CONDUCTORES Y LOS COBRADORES	8
8. DISPOSICIONES PARA USUARIOS DEL SERVICIO	9
9. ANEXOS.....	10





1. OBJETIVO:

La presente directiva tiene como objetivo establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

2. FINALIDAD

Resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitando riesgos de contagio y diseminación del COVID - 19 en la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial, el cual comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- 3.2. Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
- 3.5. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19
- 3.6. Decreto Supremo 017-2009-MTC, decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 239-2020.MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19".





ALCANCE

Se encuentran comprendidas en el ámbito de lo dispuesto en la presente directiva:

- a) Los operadores de servicio habilitados para la prestación de servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- b) El recurso humano que participa en cualquier etapa de la prestación del servicio de transporte indicado en el literal anterior.
- c) Los usuarios que utilizan el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial.

5. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva, se entiende por:

- 5.1. **Conductor:** persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que se encuentra autorizado por la autoridad competente para conducir vehículos de la categoría M2 y M3 destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial.
- 5.2. **Cobrador:** persona natural, que brinda asistencia al conductor en la prestación del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el abordaje y el descenso de los usuarios, así como el cobro de los pasajes, entre otros.
- 5.3. **Mascarilla:** mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 5.4. **Operador:** persona natural o jurídica habilitada para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial en vehículos de la categoría M2 y M3.
- 5.5. **Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo:** documento elaborado y aprobado por el operador como persona jurídica, que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID - 19, en el lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020.MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19".
- 5.6. **Sintomatología COVID - 19:** signos y síntomas relacionados al COVID - 19, tales como: fiebre (mayor a 38°C), dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anomia (pérdida de olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).





- 5.7. **Usuario:** persona natural que es trasladada de un punto a otro de una determinada provincia, a través del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial en vehículos de la categoría M2 y M3.
- 5.8. **Vehículo de la categoría M2:** vehículos de más de ocho asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos, que se encuentra habilitado para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial.
- 5.9. **Vehículo de la categoría M3:** vehículos de más de ocho asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas, que se encuentra habilitado para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial.

6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:

En la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial, el operador debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 6.1. Establecer una infraestructura que cuente como mínimo con un lavadero con caño con conexión a agua potable (fija o móvil), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel; para el lavado y desinfección de manos en el local de la persona jurídica habilitada para prestar el servicio de transporte, al iniciar y terminar la jornada diaria de servicio (incluye el término de media vuelta).
- 6.2. Proporcionar al conductor y al cobrador:
- a) Jabón líquido o jabón desinfectante, para el lavado de manos durante la prestación del servicio de transporte.
 - b) Papel toalla.
 - c) Alcohol gel, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte.
 - d) Mascarillas.
 - e) Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- 6.3. Verificar que antes de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, además de contar con los otros elementos señalados en el numeral 6.1 y 6.2 del presente Protocolo; de manera tal, que pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.
- 6.4. Realizar un control de temperatura corporal al conductor y al cobrador, antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte.





- 6.5. Suspender la prestación del servicio de los conductores y los cobradores que:
- Presenta sintomatología COVID - 19.
 - Haya tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID - 19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor y el cobrador deben acudir a recibir asistencia médica y deben de seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.

- 6.6. Llevar un registro de los conductores y de los cobradores suspendidos por los supuestos señalados en el numeral 6.6 precedente de acuerdo al Anexo I, y comunicarlos por escrito a la autoridad que habilitó el servicio, en un plazo no mayor de 24 horas de advertido el hecho. Las autoridades podrán establecer las medidas necesarias para efectivizar las medidas señaladas en el presente protocolo.
- 6.7. Verificar antes del inicio de operaciones que el conductor y el cobrador que presten el servicio de transporte cuenten con la certificación otorgada por la autoridad competente, sobre la capacitación en medidas de prevención contra el COVID-19; sin perjuicio de las actividades de sensibilización sobre las medidas de precaución de riesgos de contagio del COVID - 19, que el operador debe de brindar al conductor, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- 6.8. Exhibir en el interior del vehículo avisos informativos sobre las medidas de prevención contra el COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Directiva.
- 6.9. Acondicionar en el vehículo una división transparente, de modo tal que aisle al conductor de los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la presente Directiva.
- 6.10. Limitar el aforo y señalizar el vehículo de acuerdo a lo siguiente:

- Para vehículos de la categoría M3, conforme a lo dispuesto en el Anexo IV.
- Para vehículos de la categoría M2, conforme a lo dispuesto en el Anexo V.

La distribución de los asientos en los anexos es referencial y se adaptará de acuerdo a la configuración de los vehículos, asegurando la distancia mínima establecida por el Ministerio de Salud.

- 6.11. Disponer y verificar que (i) el personal responsable de la limpieza y desinfección de los vehículos se encuentre capacitado y cuente con los equipos de protección personal necesarios para la realización de dicha labor (mascarillas descartables, guantes de goma, zapatos de goma, ropa de





trabajo o mameluco, lentes, protector de cabello), (ii) los insumos descartables sean colocados luego de la actividad de limpieza y desinfección, en una bolsa, previo amarrado para su posterior eliminación.

- 6.12. Limpiar y desinfectar el vehículo antes de la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial, observando lo siguiente:
- a) Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor, el cobrador y los usuarios (como las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, pisos, vidrios, dispositivos para accionar puertas y ventanas).
 - b) Utilizar paños, agua, detergente, y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
 - c) El interior de los vehículos y donde se realice la limpieza y desinfección deberán contar con un tacho con tapa y sus bolsas negras respectivas para la adecuada segregación de residuos sólidos que allí se generen.
- 6.13. Registrar en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", la frecuencia con la que se realiza la limpieza y desinfección del vehículo.
- 6.14. Realizar el procedimiento de evaluación de la condición de salud del conductor y del cobrador (identificación del riesgo de exposición, aplicación de la Ficha de Sintomatología COVID - 19, control de temperatura corporal, aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID - 19), previo al regreso o reincorporación a la actividad de conducción del vehículo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.2 del documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.



El mencionado procedimiento de evaluación también debe ser realizado a los conductores que a la fecha de entrada en vigencia del presente protocolo, se encuentran permitidos por excepción a realizar la actividad de conducción del vehículo.

- 6.15. Señalar en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", la periodicidad de la aplicación de las pruebas serológicas o moleculares para COVID - 19.
- 6.16. En la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial, se recomienda al operador fomentar el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios.
- 6.17. Desinfección constante de los locales empleados por los conductores y/o cobradores utilizados durante la prestación del servicio y que son de propiedad del operador implementando productos Cloro; Alcohol etílico al 70%; y Peróxido de hidrógeno (Agua Oxigenada).



7. DISPOSICIONES PARA LOS CONDUCTORES Y LOS COBRADORES

En la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial, el conductor y el cobrador deben cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 7.1. Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel; antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- 7.2. Pasar por un control de temperatura corporal a cargo de la empresa autorizada.
- 7.3. Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio de transporte.
- 7.4. Prestar el servicio de transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
- 7.5. Por ningún motivo prestar el servicio de transporte en casos de (i) presentar sintomatología COVID - 19, o (ii) haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID - 19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor y el cobrador deben acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto

- 7.6. Contar con la certificación otorgada por la autoridad competente sobre la capacitación en medidas de prevención contra el COVID - 19.
- 7.7. Realizar el cobro del pasaje a los usuarios, por la puerta delantera, en caso el vehículo cuente con una, previo al abordaje, a efectos de disminuir los desplazamientos al interior de la unidad, conservando la distancia segura en la cola y, en aquellos casos que sea posible, mediante cobro electrónico del pasaje con verificación sin contacto.
- 7.8. Reducir el contacto físico entre usuarios y conductor/cobrador al momento de la contraprestación del servicio, una vez se haya recabado el pasaje de los usuarios en el paradero autorizado proceder a desinfectarse las manos. Limitar el aforo del vehículo de conformidad con las señalizaciones del vehículo y de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M3, conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del presente protocolo.
 - b) Para vehículos de la categoría M2, conforme a lo dispuesto en el Anexo V del presente protocolo.
- 7.9. Permitir el embarque y desembarque a la unidad vehicular por la puerta posterior del vehículo, si es que se cuenta con una, para proteger al conductor.





- 7.10. Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante la prestación del servicio, siendo alternativas a emplear: apertura de ventanas, apertura de claraboyas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- 7.11. En la prestación del servicio de transporte se recomienda al conductor y al cobrador que eviten tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantengan hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies del auto de contacto habitual; y fomenten el uso de mecanismos u opciones tecnológicas que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios.

8. DISPOSICIONES PARA USUARIOS DEL SERVICIO

En la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial, el usuario debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 8.1. Mantener una distancia mínima de dos (02) metros, aproximadamente seis (06) pasos, en la cola del paradero donde se espera la unidad vehicular.
- 8.2. Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 8.3. Pagar el pasaje al cobrador antes de abordar la unidad vehicular.
- 8.4. En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 8.5. Trasladarse en el vehículo cuyo aforo cumple con el número de usuarios permitido.
- 8.6. No tirar desechos en vehículo.
- 8.7. Guardar la distancia máxima posible con los otros ocupantes del vehículo y de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M3, conforme a lo dispuesto en el Anexo IV.
 - b) Para vehículos de la categoría M2, conforme a lo dispuesto en el Anexo V.
- 8.8. En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al usuario que evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; que mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; que evite en lo posible tocar las superficies del auto; y que use mecanismos u opciones tecnológicas que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con el conductor u operador.
- 8.9. En caso el usuario de manera previa o posterior al uso del servicio de transporte haga uso de la bicicleta como medio de transporte deberá tomar las medidas de sanidad adecuadas (uso de mascarilla, limpieza y desinfección de manubrios, pedales, timbres); asimismo en el recorrido del uso de la bicicleta deberá mantener las medidas de distanciamiento social correspondientes.





9. ANEXOS

ANEXO I: Contenido del registro de conductores y de cobradores suspendidos

ANEXO II: Características, especificaciones y aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el Covid – 19.

ANEXO III: Acondicionamiento de división transparente en el vehículo según tipo de carrocería

ANEXO IV Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría m3 (Modelo Referencial)

ANEXO V: Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría m2 (Modelo Referencial)



A



ANEXO I

Contenido del registro de conductores y de cobradores suspendidos



- N° DNI del conductor o del cobrador.
- N° de licencia de conducir del conductor.
- Motivo de suspensión.
- Fecha de inicio de suspensión.
- Otras acciones tomadas.



ANEXO II

Características, especificaciones y aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el Covid – 19

1. CARACTERÍSTICAS:

Colores, gráficos y leyenda según formato adjunto, el cual podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

2. MEDIDA MÍNIMA:

2.1. **Para el caso de los vehículos de transporte terrestre de categoría M2 y M3**

- Ancho 297 x alto 420 mm (A3).
- Las medidas consignadas son las mínimas sugeridas.

3. MATERIAL:

- Autoadhesivo.

4. UBICACIÓN:

4.1 Para el caso de los vehículos de transporte terrestre de categoría M2 y M3

El aviso puede colocarse en los siguientes lugares:

- Vidrio de la ventana opuesta a la puerta de servicio de visibilidad al ingresar al vehículo.
- Panel posterior que separa la cabina del conductor con el habitáculo de pasajero.
- De no contar con estos espacios se ubicará en el lugar de mayor visibilidad en el vehículo.

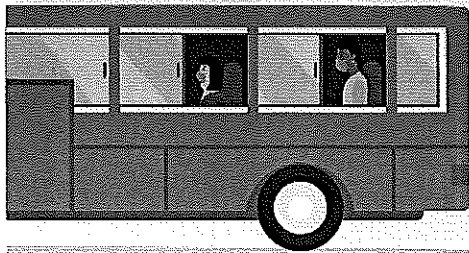


3



FORMATO DEL AVISO

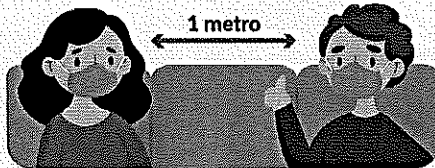
RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19



➔ Abre las ventanas del vehículo en el que te transportas. **Debe estar ventilado.**



Mantén tu distancia con otros pasajeros y solo ocupa los asientos permitidos.



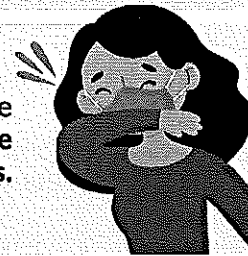
Si te trasladas en bicicleta, hazlo siempre con mascarilla.



Durante todo tu viaje usa mascarilla.



Si toses o estornudas no te quites la mascarilla. No te toques la cara ni los ojos.



Si tienes fiebre, tos seca o dificultad para respirar, repórtalo inmediatamente para descartar la enfermedad.



Recuerda:

Lávate las manos siempre con agua y jabón por 20 segundos.



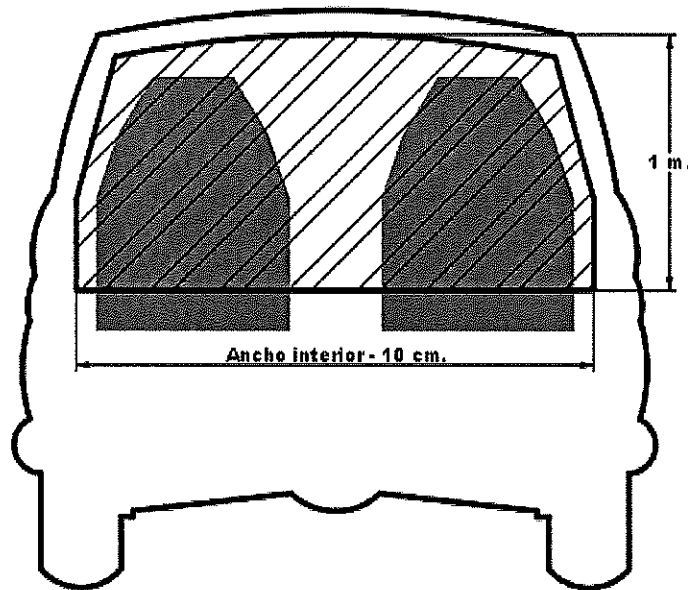


ANEXO III

Acondicionamiento de división transparente en el vehículo según tipo de carrocería

A.- Carrocería tipo microbús

1. Material: Acrílico o Policarbonato
2. Tipo: Transparente
3. Espesor mínimo: 5 mm
4. Dimensiones:
 - a. Alto mínimo: 1 m.
 - b. Ancho: Valor del ancho interior (medido detrás de la primera fila de asientos) menos 10 cm.

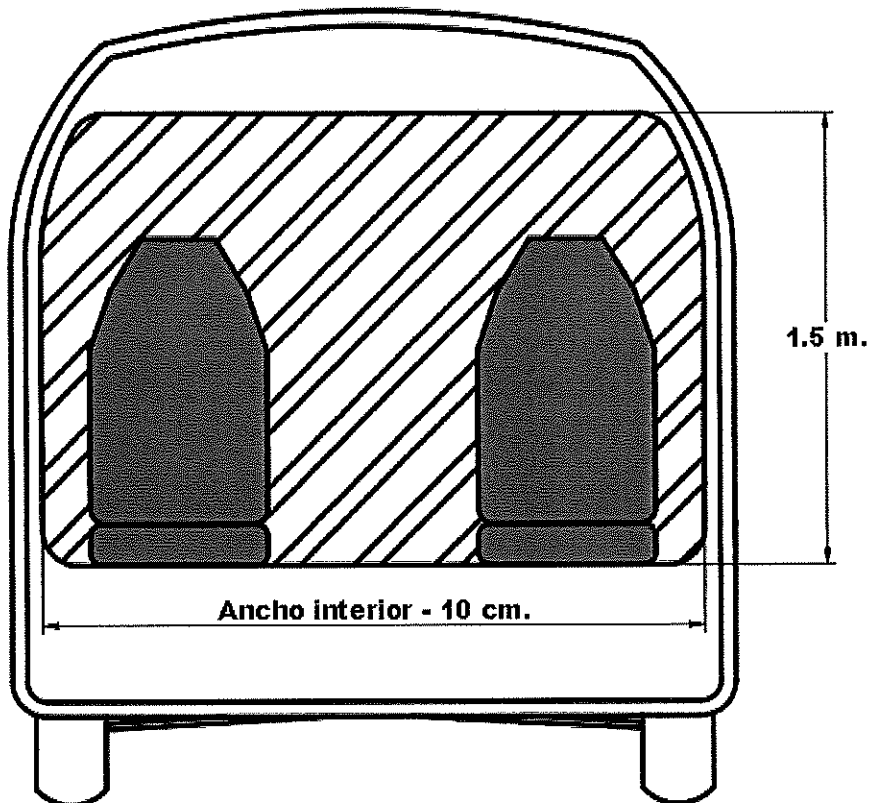


5. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijados a la estructura del vehículo con mínimo 6 anclajes.



.- Carrocería tipo minibús

1. Material: Acrílico o Policarbonato
2. Tipo: Transparente
3. Espesor mínimo: 5 mm
4. Dimensiones:
 - a. Alto mínimo: 1.50 m.
 - b. Ancho: Valor del ancho interior (medido detrás de la primera fila de asientos) menos 10 cm.



5. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijados a la estructura del vehículo con mínimo 5 anclajes en "L".

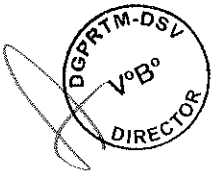
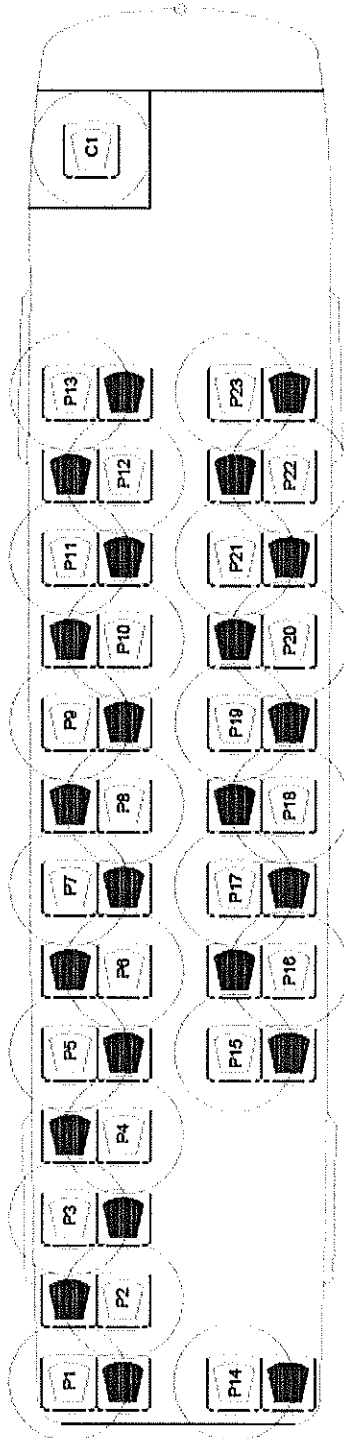
C.- Carrocería tipo ómnibus urbano

1. Material: Acrílico o Policarbonato
2. Tipo: Transparente
3. Espesor mínimo: 5 mm
4. Dos paneles que cubran la parte posterior y derecha del piloto.
5. Altura mínima medida desde el piso del conductor: 1.50 m.
6. Ancho mínimo: 50 cm.
7. Los paneles deben ser sujetos a la estructura del vehículo mediante anclajes y/o tuberías de soporte.



ANEXO IV
Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría m3 (Modelo Referencial)

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M3 del Reglamento Nacional de Vehículos.



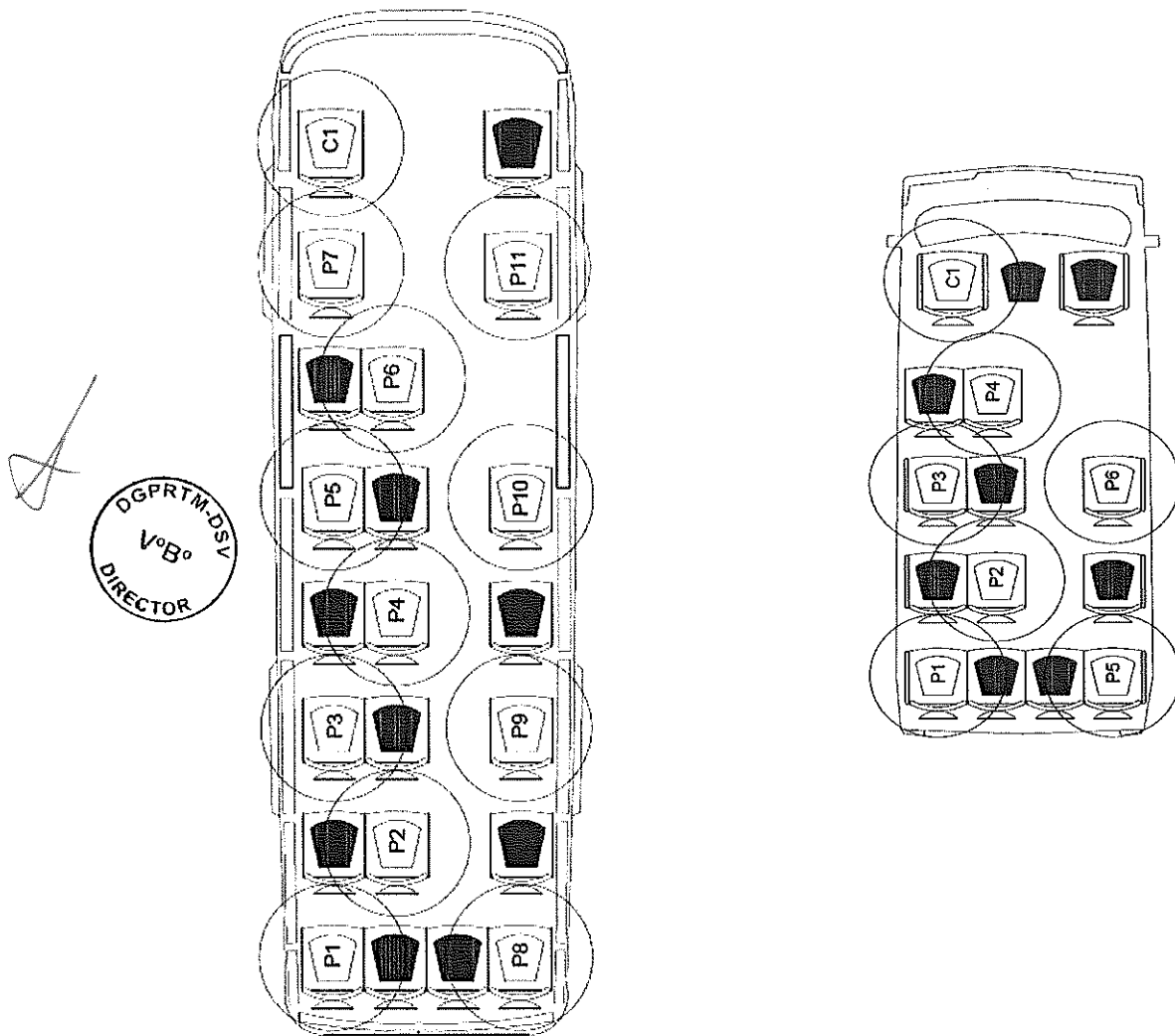
C: Conductor P: Pasajero



ANEXO V

Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría M2 (Modelo Referencial)

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M2 del Reglamento Nacional de Vehículos.



C: Conductor
P: Pasajero





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO VIII

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE DE TRABAJADORES EN EL ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL





“PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL TRANSPORTE DE TRABAJADORES EN EL ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL”



MAYO – 2020



INDICE

1. OBJETIVO:	3
2. FINALIDAD	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ALCANCE	3
5. DEFINICIONES	4
6. ABREVIATURAS	!Error! Marcador no definido.
7. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:.....	5
8. DISPOSICIONES PARA LOS CONDUCTORES	7
9. DISPOSICIONES PARA LOS USUARIOS.....	8
10. ANEXOS.....	8





OBJETIVO:

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los lineamientos de bioseguridad que deben ser observados en la prestación y utilización del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, en los ámbitos nacional, regional y provincial, regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

2. FINALIDAD

Resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitando riesgos de contagio y diseminación del COVID - 19 en la prestación del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, en los ámbitos nacional, regional y provincial, el cual comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.
- 3.2. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.3. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.
- 3.4. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19.
- 3.5. Decreto Supremo 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 239-2020.MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19".

4. ALCANCE

El presente "Protocolo comprende disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional y de aplicación obligatoria para los operadores, conductores y usuarios del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, así como a los del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico, conforme se reactiven sus





servicios, en los ámbitos nacional, regional y provincial, regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias. La inobservancia de lo dispuesto en el presente protocolo acarreará las sanciones administrativas que correspondan.

5. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Protocolo, se entiende por:

- 5.1. **Conductor:** persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para conducir vehículos de la categoría M1, M2 y/o M3 destinados a la prestación del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, regional o provincial.
- 5.2. **Mascarilla:** mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 5.3. **Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo:** documento elaborado y aprobado por el operador como persona jurídica, que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID - 19, en el lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020.MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19".
- 5.4. **Sintomatología COVID - 19: signos y síntomas relacionados al COVID - 19,** tales como: fiebre (mayor a 38°C), dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anomia (pérdida de olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).
- 5.5. **Transportista u operador:** persona natural o jurídica que cuenta con autorización de la autoridad competente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, regional o provincial.
- 5.6. **Usuario:** persona natural que es trasladada a través del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, regional o provincial.
- 5.7. **Vehículo de la categoría M1:** vehículo de ocho (8) asientos o menos, sin contar el asiento del conductor, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, regional o provincial.
- 5.8. **Vehículo de la categoría M2:** vehículo de más de ocho (8) asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar el





servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, regional o provincial.

- 5.9. **Vehículo de la categoría M3:** vehículo de más de ocho (8) asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, regional o provincial.

6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:

En la prestación del servicio de transporte, el operador debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

7.1 Proporcionar al conductor:

- a) La infraestructura necesaria (lavadero con caño con conexión a agua potable), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel; para el lavado y desinfección de manos en el local de la persona jurídica autorizada para prestar el servicio de transporte, antes de iniciar la jornada diaria de servicio.
- b) Alcohol gel, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte.
- c) Mascarillas.
- d) Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).

7.2 Verificar que antes de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, además de contar con los otros elementos señalados en el numeral 7.1. del presente Protocolo; de manera tal, que pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.

7.3 Realizar un control de temperatura corporal del conductor, antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte.

7.4 Suspender la prestación del servicio de transporte del conductor que:

- a) Presenta sintomatología COVID - 19.
- b) Ha tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID - 19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor debe acudir a recibir asistencia médica y se deben de seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.

7.5 Llevar un registro de los conductores suspendidos por los supuestos señalados en el numeral 6.6 precedente de acuerdo al Anexo I, y





comunicarlos por escrito a la autoridad que emitió la autorización, en un plazo no mayor de 24 horas de advertido el hecho. Las autoridades podrán establecer las medidas necesarias para efectivizar las disposiciones señaladas en el presente protocolo.

- 7.6 Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II del presente Protocolo.
 - 7.7 Acondicionar en el vehículo una separación que aisle al conductor de los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del presente Protocolo.
 - 7.8 Limitar el aforo y señalizar el vehículo, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M1, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV del presente Protocolo.
 - b) Para vehículos de la categoría M2, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo V del presente Protocolo.
 - c) Para vehículos de la categoría M3, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo VI del presente Protocolo.
 - 7.9 Limpiar y desinfectar el vehículo antes de la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte, observando lo siguiente:
 - a) Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor y los usuarios (como las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, pisos, vidrios, dispositivos para accionar puertas y ventanas).
 - b) Utilizar paños, agua, detergente, y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
 - 7.10 Registrar en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo”, la frecuencia con la que se realiza la limpieza y desinfección del vehículo.
 - 7.11 Realizar el procedimiento de evaluación de la condición de salud del conductor (identificación del riesgo de exposición, aplicación de la Ficha de Sintomatología COVID - 19, control de temperatura corporal, aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID - 19), previo al regreso o reincorporación a la actividad de conducción del vehículo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.2 del documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- El mencionado procedimiento de evaluación también debe ser realizado a los conductores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, se encuentran permitidos por excepción a realizar la actividad de conducción del vehículo.
- 7.12 Señalar en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo”, la periodicidad de la aplicación de las pruebas serológicas o moleculares para COVID - 19.





7. DISPOSICIONES PARA LOS CONDUCTORES

En la prestación del servicio de transporte, el conductor debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 8.1 Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel; antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- 8.2 Pasar por un control de temperatura corporal a cargo del operador.
- 8.3 Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio de transporte.
- 8.4 Prestar el servicio de transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
- 8.5 Por ningún motivo prestar el servicio de transporte en casos de (i) presentar sintomatología COVID - 19, o (ii) haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID - 19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto

- 8.6 Limitar el aforo del vehículo de conformidad con las señalizaciones del mismo y de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M1 conforme a lo dispuesto en el Anexo IV.
 - b) Para vehículos de la categoría M2 conforme a lo dispuesto en el Anexo V
 - c) Para vehículos de la categoría M3 conforme a lo dispuesto en el Anexo VI.
- 8.7 Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante la prestación del servicio, siendo alternativas a emplear: apertura de ventanas, apertura de claraboyas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- 8.8 En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 8.9 En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al conductor que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; y que mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies del auto de contacto habitual; fomente el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios.





8. DISPOSICIONES PARA LOS USUARIOS

En la prestación del servicio de transporte, los usuarios deben cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 9.1. Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 9.2. En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 9.3. Trasladarse en el vehículo cuyo aforo cumple con el número de usuarios permitido.
- 9.4. No tirar desechos en el auto.
- 9.5. Guardar la distancia máxima posible con los otros ocupantes del vehículo y de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para vehículos de la categoría M1 conforme a lo dispuesto en el Anexo IV.
 - b) Para vehículos de la categoría M2 conforme a lo dispuesto en el Anexo V
 - c) Para vehículos de la categoría M3 conforme a lo dispuesto en el Anexo VI.
- 9.6. En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al usuario que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; evite en lo posible tocar las superficies del auto; y fomente el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con el conductor u operador.



9. ANEXOS

- ANEXO II: Características del panel de protección sanitaria en vehículos Uso: Transporte de Trabajadores
- ANEXO III: características, especificaciones y aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID – 19 para el servicio especial de transporte de trabajadores
- ANEXO IV: Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría m3
- ANEXO V: Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría m2
- ANEXO VI: Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría m 1



ANEXO I

Contenido del registro de conductores suspendidos

- Número de Documento Nacional de Identidad del conductor o del cobrador:
- Número de licencia de conducir del conductor:
- Motivo de suspensión:
- Fecha de inicio de suspensión:
- Otras acciones tomadas:

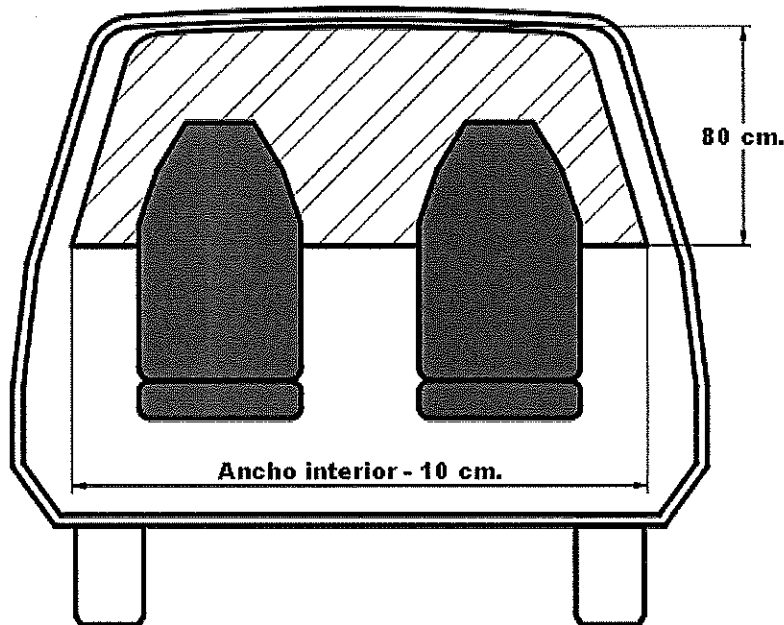




ANEXO II
Características del panel de protección sanitaria en vehículos
Uso: Transporte de Trabajadores

A.- Categoría Vehicular: M1

1. Material: Acrílico o Policarbonato
2. Tipo: Transparente
3. Espesor mínimo: 4 mm
4. Dimensiones:
 - a. Alto mínimo: 80 cm.
 - b. Ancho: Valor del ancho interior (medido detrás de la primera fila de asientos) menos 10 cm.



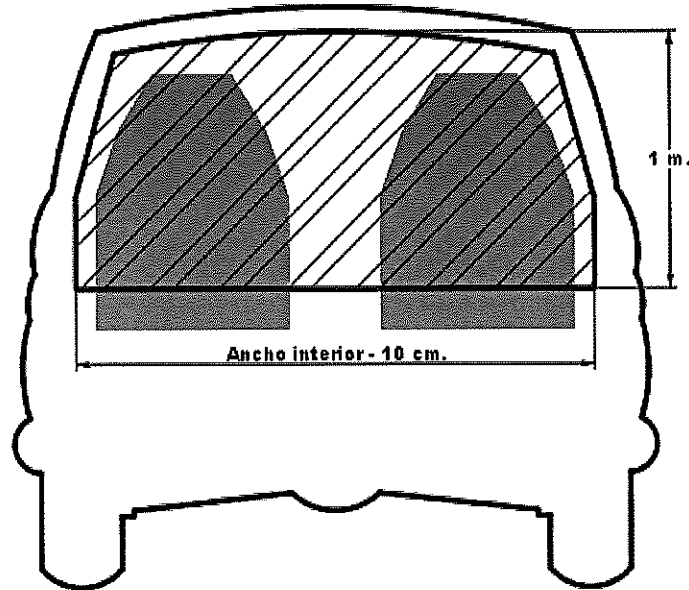
5. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo con mínimo 6 anclajes.





- Categoría Vehicular: M2 (excepto tipo "Coaster")

1. Material: Acrílico o Policarbonato
2. Tipo: Transparente
3. Espesor mínimo: 5 mm
4. Dimensiones:
 - a. Alto mínimo: 1 m.
 - b. Ancho: Valor del ancho interior (medido detrás de la primera fila de asientos) menos 10 cm.



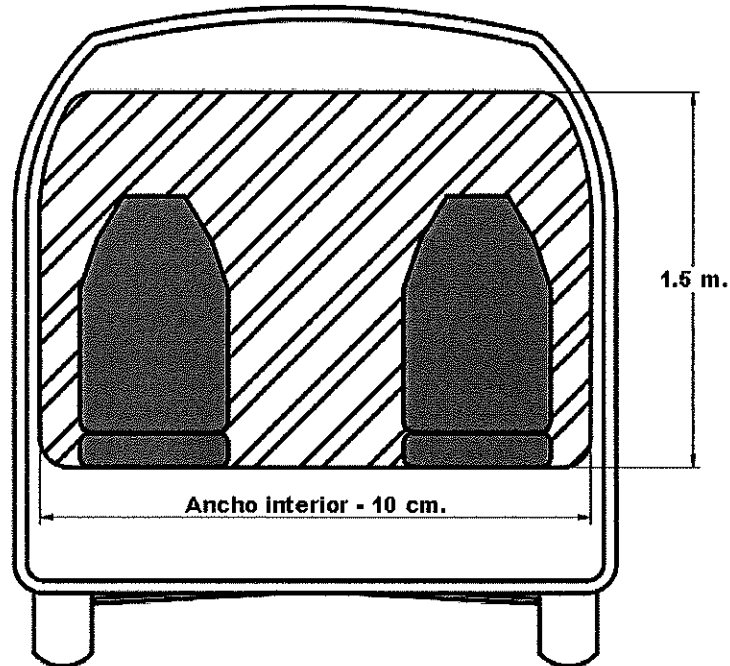
5. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijados a la estructura del vehículo con mínimo 6 anclajes.





).- Categoría Vehicular: M2 (tipo "Coaster")

1. Material: Acrílico o Policarbonato
2. Tipo: Transparente
3. Espesor mínimo: 5 mm
4. Dimensiones:
 - a. Alto mínimo: 1.50 m.
 - b. Ancho: Valor del ancho interior (medido detrás de la primera fila de asientos) menos 10 cm.

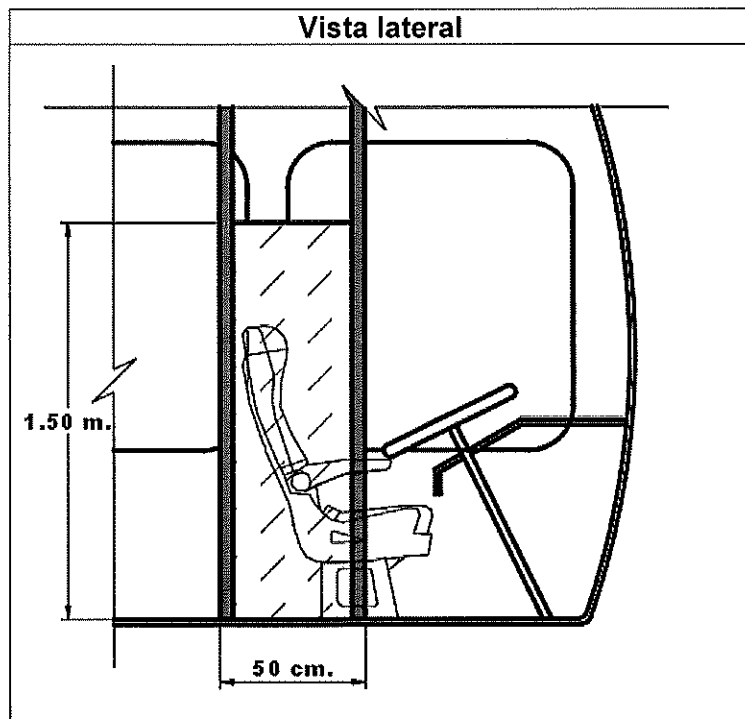
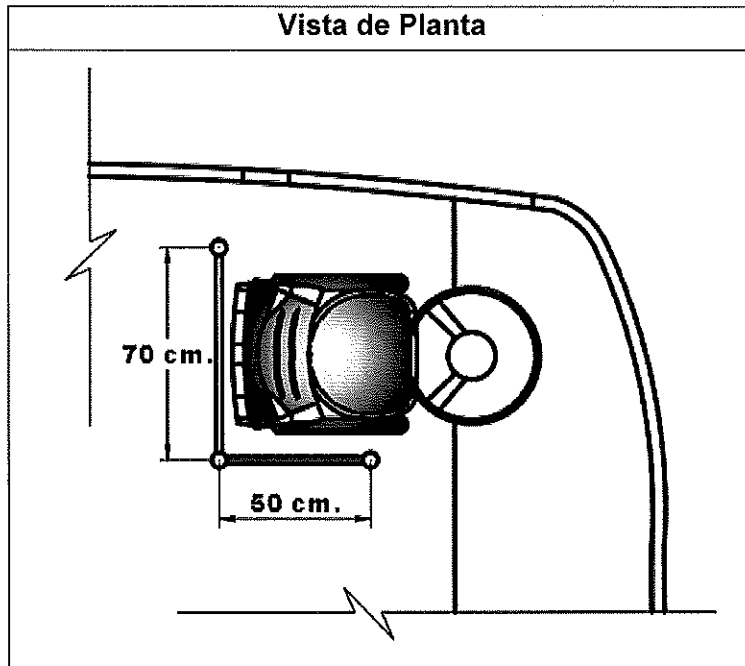


5. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijados a la estructura del vehículo con mínimo 5 anclajes en "L".



- Categoría Vehicular: M3 (ómnibus urbano)

1. Material: Acrílico o Policarbonato
2. Tipo: Transparente
3. Espesor mínimo: 5 mm
4. Dos paneles que cubran la parte posterior y derecha del piloto.
5. Altura mínima medida desde el piso del conductor: 1.50 m.
6. Ancho mínimo:
 - a. Panel posterior: 70 cm.
 - b. Panel lateral: 50 cm.





7. Los paneles deben estar sujetos a la estructura del vehículo mediante anclajes y/o tubos.

E.- Ventana o abertura de interacción con el usuario (en los casos que correspondan)

1. Dimensiones mínimas: 20 cm. X 10 cm.





ANEXO III

Características, especificaciones y aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el covid – 19 para el servicio especial de transporte de trabajadores

1. CARACTERÍSTICAS:

Colores, gráficos y leyenda según formato adjunto, el cual podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

2. MEDIDA MÍNIMA:

2.1. **Para el caso de los vehículos de transporte terrestre de categoría M2 y M3**

- Ancho 297 x alto 420 mm (A3).
- Las medidas consignadas son las mínimas sugeridas.

2.2. **Para el caso de los vehículos de transporte terrestre de categoría M1**

- Ancho 210 x alto 297 mm (A4)
- Las medidas consignadas son las mínimas sugeridas.

3. MATERIAL:

- Autoadhesivo.

4. UBICACIÓN:

4.1 Para el caso de los vehículos de transporte terrestre de categoría M2 y M3

El aviso puede colocarse en los siguientes lugares:

- Vidrio de la ventana opuesta a la puerta de servicio de visibilidad al ingresar al vehículo.
- Panel posterior que separa la cabina del conductor con el habitáculo de pasajero.
- De no contar con estos espacios se ubicará en el lugar de mayor visibilidad en el vehículo.

4.2 Para el caso de los Vehículos de transporte terrestre de categoría M1

El aviso puede colocarse en los siguientes lugares:

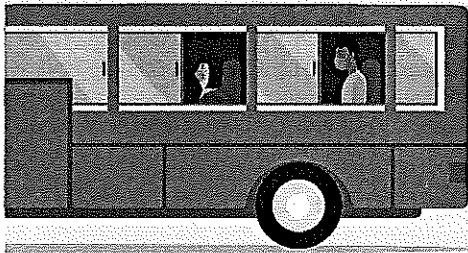
- En la posterior del asiento del conductor.





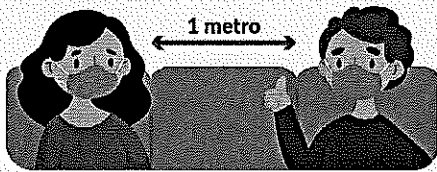
5. FORMATO DEL AVISO

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19



➤ Abre las ventanas del vehículo en el que te transportas. **Debe estar ventilado.**

Mantén tu distancia con otros pasajeros y solo ocupa los asientos permitidos.



Si te trasladas en bicicleta, hazlo siempre con mascarilla.



! Durante todo tu viaje usa mascarilla.



Si toses o estornudas no te quites la mascarilla. No te toques la cara ni los ojos.

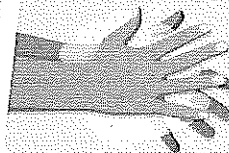


Si tienes fiebre, tos seca o dificultad para respirar, repórtalo inmediatamente para descartar la enfermedad.



Recuerda:

Lávate las manos siempre con agua y jabón por 20 segundos.

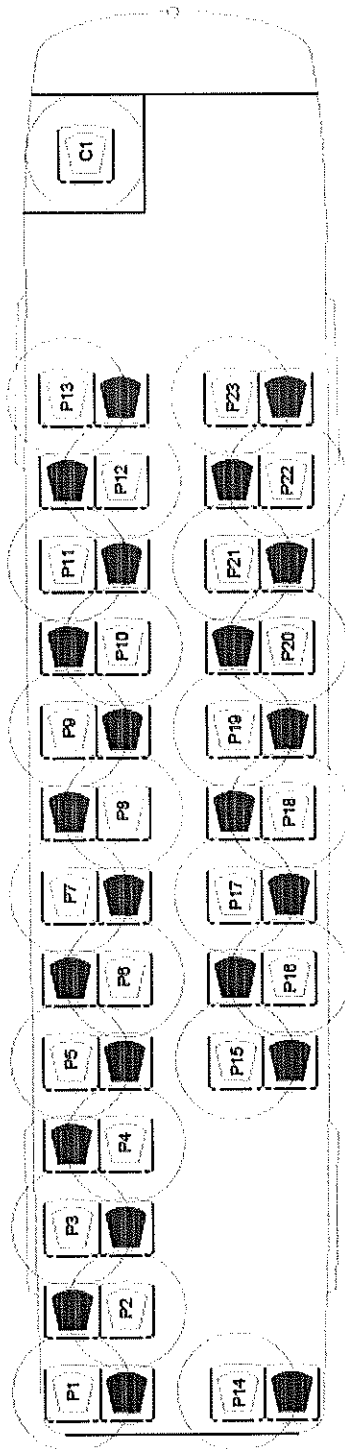




ANEXO IV

Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría m3

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M3 del Reglamento Nacional de Vehículos.

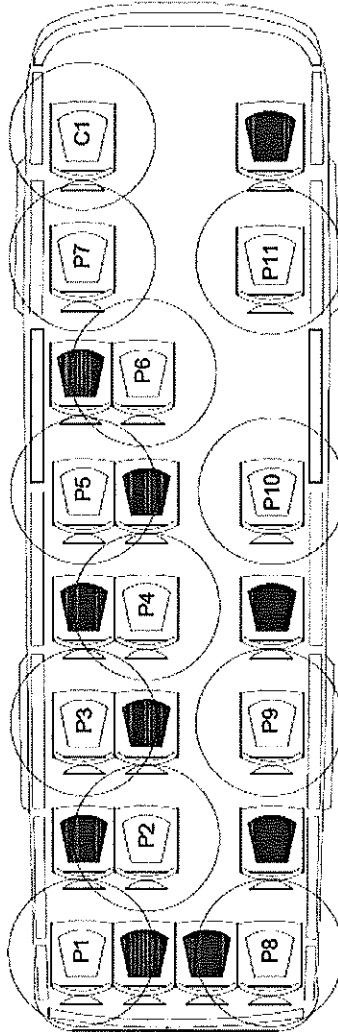


C: Conductor
P: Pasajero



ANEXO V
Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría M2

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M2 del Reglamento Nacional de Vehículos.

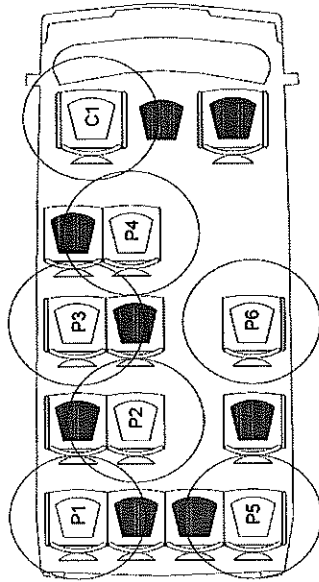


C: Conductor
P: Pasajero





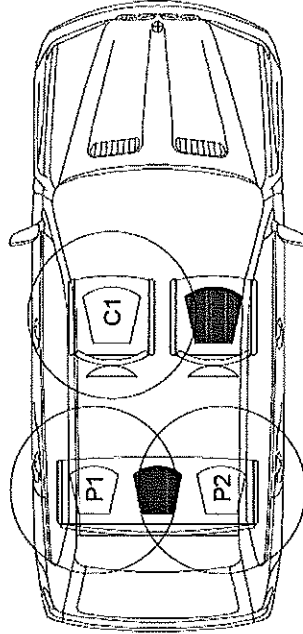
o tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M2 del Reglamento Nacional de Vehículos.





ANEXO VI
Distribución de asientos para el servicio de trabajadores en vehículos de categoría M1

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de carrocería tipo sedán o similar



C: Conductor
P: Pasajero

